



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**  
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**  
Ministerio de Coordinación de Gabinete:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**  
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: .....Abog. Leonardo Jesús **VILLALVA**  
Ministerio de Bienestar Social: .....Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**  
Ministerio de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**  
Ministerio de Cultura y Educación: .....Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**  
Ministerio de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**  
Ministerio de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Víctor **VARELA**  
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**  
Secretario de Desarrollo Territorial:.....  
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**  
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**  
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**  
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXI - Nº 3114  
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335  
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 15 DE AGOSTO DE 2014  
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 1253, 1376 a 1445).....	1786
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. N° 197).....	1793
Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble: (Disp. Tec. Reg. N° 1 a 3).....	1794
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 505, 506, 508, 510 a 519, 521 a 523, 525 y 526).....	1794
Coordinación de Fiscalización - Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. N° 307).....	1796
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 315 a 323, 326, 327, 329 a 337).....	1796
Ministerio de la Producción: (Res. N° 502 a 516).....	1798
Comité de Vigilancia Zona Franca: (Res. Gral. N° 14 y 15).....	1799
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. N° 23).....	1799
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 184).....	1801
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 307, 317 a 323).....	1801
Secretaría de Recursos Hídricos: (Res. N° 17 y 18).....	1802
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 2718 a 2728).....	1803
Instituto de Seguridad Social – DAFAS: (Res. N° 846).....	1827
Licitaciones:.....	1827
Edictos:.....	1830
Avisos Judiciales:.....	1833
Jurisprudencia:.....	1840
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1841
Concursos:.....	1852

## MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

**Res. N° 1253 -18-VII-14- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 261/13 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudíquese al Señor Luis Mohamed PEQUIS, D.N.I. N° 20.421.690, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en la Escuela N° 255 y su Jardín de Infantes, ubicados en la calle Hucal N° 500 de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 40.132,28 de febrero a diciembre y de \$ 17.410,31 para el mes de enero.- (S/Expte. N° 10451/13)

**Res. N° 1376 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 9 de mayo de 2014, la renuncia condicionada a resultados de los sumarios administrativos tramitados por los Expedientes N° 38/10 y 48/09, para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -relacionada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Alicia Esther ECHEVESTÉ - D.N.I. N° 11.995.223-Clase 1956-, perteneciente a la Asesoría Letrada de Gobierno.-

**Res. N° 1377 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2014, a la docente María Angélica MARRON, DNI N° 12.877.155, Clase 1957, a los cargos titulares de Profesora: Química I: 4 horas cátedra 2° I; 4 horas cátedra 2° II -turno mañana- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales; 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales en el Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín" y Química I: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; 4 horas cátedra 2° I; 4 horas cátedra 2° II -turno mañana- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales; Química II: 4 horas cátedra 2° I -turno mañana- Modalidad: Ciencias Naturales; Química Aplicada: 4 horas cátedra 3° I -turno mañana-; 4 horas cátedra 3° II -turno tarde- Modalidad: Ciencias Naturales, en la Escuela Normal "Teniente General Julio Argentino Roca", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, a los fines del Retiro Especial previsto en el artículo 6° bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 42.389,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 3 días proporcional al año 2014, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1378 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente perteneciente la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, Cintia Carina ZALABARDO -D.N.I. N° 26.727.752 -Clase 1978, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma rama, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643 y Artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76, incisos a) subinciso

2).-

**Res. N° 1379 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2014, a la agente Categoría 10 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Delia María GARCÍA -D.N.I. N° F 4.581.108 -Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 7.617,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013.-

**Res. N° 1380 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2014, a la agente categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Stella Maris DIASPRO -D.N.I. N° F 5.708.394 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 4.666,00, en concepto de 14 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 6 días proporcional al año 2014.

**Res. N° 1381 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 30 de abril de 2014 a la docente Diana Soraya BRUNETTI DNI N° 29.953.055, Clase 1984, al cargo titular de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio secundario "Madre Teresa de Calcuta", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 incisos j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1382 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2014, a la docente Sol María GÓMEZ, DNI N° 27.796.745, Clase 1980, a los cargos titulares de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Presidente Juan Domingo Perón", de la localidad de Luan Toro e Historia: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional en la Escuela Agrotécnica "Florencio Peirone", de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Res. N° 1383 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2014, a la docente Ana María SOTO, DNI N° 12.261.457, Clase 1958, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela Hogar N° 114, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 39.717,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2013.-

**Res. N° 1384 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2012, a la docente Ester María

UGHETTI, L.C. N° 4.723.784, Clase 1950, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Indumentaria en el Centro Laboral N° 50, de la localidad de Bernardo Larroudé, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.070,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2012.-

**Res. N° 1385 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2014, a la docente María Sonia DIVÁN, DNI N° 12.806.363, Clase 1958, al cargo titular de Maestra de Sección de Nivel Inicial (Sede Escuela N° 66) -turno tarde- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 8, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 21.122,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 15 días proporcional al año 2014, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1386 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 21 de abril de 2014, a la docente Griselda María Clelia LUCERO, DNI N° 14.341.698 Clase 1963, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° II -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Juana Paula Manso", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1387 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2014, a la docente Evelia Ángela CHIAPPERO, DNI N° 10.156.525, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Grado-turno mañana- en la Escuela N° 236, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 3.696,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

**Res. N° 1388 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2014, a la docente Marta Susana FERRO, DNI N° 12.877.088, Clase 1957, a los cargos titulares de Profesora: Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales en el Colegio Secundario "Virginia Galetti de Amela"; Psicología: 3 horas cátedra C1 -turno nocturno- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, en el Instituto Comercial Nocturno "Dr. Carlos Lubetkin"; Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 1° III - turno mañana-; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 2° III - turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional; Formación Ética y Ciudadana: 4 horas cátedra 3° II -turno vespertino- Orientación: Producción de Bienes y Servicios Equipos e Instalaciones Electromecánicas, en la Escuela Provincial

de Educación Técnica N° 2, todas instituciones educativas de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1389 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 1 de septiembre de 2013, la renuncia presentada por el agente Categoría 14 (Rama Administrativa) – Ley N° 643-Perfecto Roque MIRANDA -D.N.I. N° 18.426.911 - Clase 1967-, perteneciente al Ministerio de Cultura y Educación, exceptuándolo del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 5.126,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

**Res. N° 1390 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Dar de baja a partir del 1 de enero de 2014, a la docente Raquel Cecilia Pascual, DNI N° 12.218.434, Clase 1958, a los cargos titulares de Profesora: Biología: 4 horas cátedra 4° I: 4 horas cátedra 4° II -turno mañana – Orientación: Ciencias Sociales: Geografía: 4 horas cátedra 4° I: 4 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación Ciencias Sociales: Geografía II: 4 horas cátedra 2° I -turno mañana- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales : Economía I: 4 horas cátedra 3° I -turno mañana- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales, en la Escuela Normal: Biología I: 4 horas cátedra 2° II -turno mañana – Modalidad: Producción de Bienes y Servicios, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4: Geografía: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Valle Argentino" y Geografía: 3 horas cátedra 3° I turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario Mariano Acha, todas instituciones educativas de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 42.292,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

**Res. N° 1391 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2014, al docente Carlos Ignacio Peña DNI N° M 8.496.859, Clase 1951, al cargo titular de Maestro de Enseñanza Práctica -turno mañana- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 5.358,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

**Res. N° 1392 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 16 de mayo de 2014, a la docente Ana Esther RODRIGUEZ ZABALLE, DNI N° 13.956.133, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno tarde- en la Escuela N° 62 -Jornada Completa-, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1393 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 28 de marzo de 2014, a la docente María del Valle SANCHEZ, DNI N° 13.332.241, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela Hogar N° 88 de la localidad de La Humada, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1394 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Dése de baja, a partir del 1 de Mayo de 2014, al agente Categoría 7- Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643 Germán LUCERO (DNI. N° M 7.369.488, Clase 1948) dependiente del Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

**Res. N° 1395 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptase, a partir del 13 de mayo de 2014, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Elisa Roa Meneligue DNI N° 18.865.805 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1396 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva -, Silvina Alejandra BORI -DNI. N° 31.192.860 -Clase 1985 Afiliado N° 78133, en el período comprendido entre el 5 de febrero al 5 de abril de 2014 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.650,26, con cargo a la Jurisdicción "X – Unidad de organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 – SCL 000- C 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 1397 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Declárase desierto el llamado a Licitación Privada N° 212/13, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

**Res. N° 1398 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE QUEHUE bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte N° 11423/13).-

**Res. N° 1399 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2014, a la docente Mónica Susana CABRERA, DNI N° 12.211.881, Clase 1958 a los cargos titulares de Maestra de Grado – turno tarde- y Maestra de Grado – turno mañana – en la Escuela N° 210, de Colonia 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1400 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2014, a la docente Corina Daniela ANEROT, DNI N° 21.840.039, Clase 1970, a los cargos titulares de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas

cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; Auxiliar de Secretaría -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Olga Cossentini", de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1401 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2014, a la docente Marcela Irene MURILLAS, DNI N° 10.737.901, Clase 1953, al cargo titular de Preceptor-turno mañana- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1402 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 7 de mayo de 2014, al docente Oscar Adolfo BORTHIRY, DNI N° 10.614.996, Clase 1953, a los cargos titulares de Director de Segunda -turno completo-; Maestro de Enseñanza Práctica - Jefe de Sección -turno tarde- Ciclo Básico Técnico Profesional; Profesor: Procesos Industriales: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Orientación: Producción de Bienes y Servicios, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1403 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de abril de 2014, al docente Raúl Cesar TAMBURELLI, DNI N° 12.583.450, Clase 1957, al cargo titular de Profesor: Ayudante Clases Prácticas -turno nocturno- en el Colegio Nocturno "Bachilleres Héctor Ayax Guñazú", de la ciudad de Santa Rosa, a los fines del Retiro Especial previsto en el artículo 6° bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

**Res. N° 1404 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 5 de mayo de 2014, a la docente Natalia Analía MIGUEL, DNI N° 28.209.285, Clase 1981, al cargo titular de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, en la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Res. N° 1405 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 31 de marzo de 2014, a la docente Claudia Mercedes GIRARD, DNI N° 21.429.745, Clase 1970, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Taller -turno completo- en la Escuela Hogar N° 114, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Res. N° 1406 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2014, a la docente Etel Lucia THOMAS, DNI N° 13.825.557, Clase 1960, al cargo titular de Profesora en 1 hora cátedra institucional, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por

remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.- 1034.-

**Res. N° 1407 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 24 de febrero de 2014, a la docente Sonia Zoraya KONDOLF, DNI N° 22.250.026, Clase 1971, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 83, de la localidad de Doblas, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1408 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 16 de abril de 2014, a la docente Ana María NICOLAS, DNI N° 11.831.467, Clase 1956, a los cargos titular de Profesora: Geografía II: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, en el Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi"; Geografía Regional Pampeana: 4 horas cátedra C1; 4 horas cátedra C2 -turno nocturno- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, en el Colegio Nocturno Bachilleres "Héctor Ajax Guiñazú", ambas instituciones educativas de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1409 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2014, a la docente Elda Beatriz BONGIANINO, DNI N° F 6.510.216, Clase 1950, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario Witralen, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1410 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 27 de mayo de 2014, al docente César Augusto RODRIGUEZ, DNI N° 11.699.646, Clase 1955, a los cargos titulares de Profesor: Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° turno tarde- en disponibilidad con goce de haberes -Ciclo Básico Educación Técnico Profesional; Formación Ética y Ciudadana: 4 horas cátedra 3° III; 4 horas cátedra 3° II -turno vespertino- Orientación: Producción de Bienes y Servicios, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1411 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Adscribir a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Municipalidad de Santa Rosa, al agente Néstor Jesús RAMOS, Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643 -D.N.I. N° 23.186.746 -Clase 1974 -Afiliado N° 59586 -Legajo N° 62199, perteneciente al Ministerio de Bienestar Social.-

**Res. N° 1412 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Dese de Baja por Fallecimiento al Comisario de Policía Carlos Adrián MORAN, DNI N° 21.638.428, Clase 1971, a partir del día 26 de mayo de 2014, en virtud de lo establecido en el Artículo 131 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N°

**Res. N° 1413 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Promuévase a la agente Categoría 10 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) – Ley N° 1279 - Braulia Isabel CEPEDA -D.N.I. N° 14.253.621 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 4 de diciembre de 2013, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 10 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

**Res. N° 1414 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 12/18 del Expediente N° 2240/14 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 67/14, para la provisión de productos lácteos destinados al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, sita en el Tercer Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa.-

**Res. N° 1415 -1-VIII-14- Art. 1°.-** A partir de la fecha de la presente Resolución, la agente Claudia Marcela BLANCO – DNI N° 28.194.189- Clase 1980, Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) – Ley n° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasara a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

**Res. N° 1416 -1-VIII-14- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Municipalidad de Santa Rosa, al agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Ricardo Omar GIMENEZ -D.N.I. N° 24.276.466 Clase 1975-, perteneciente a la Dirección General de Prensa dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

**Res. N° 1417 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia a partir del 5 de mayo de 2014, a la docente Mariela Pilar WEINBERGER, DNI N° 13.308.001, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 133 -Jornada Completa-, de la localidad de General Manuel Campos, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Res. N° 1418 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2014, a la docente Alba Leticia ANTONELLI, DNI N° 12.690.699, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 127, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1419 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2014, a la docente Alicia Esther BOTTINO, DNI N° 11.532.083, Clase 1955, al cargo titular de Bedel -turno nocturno- Orientación: Adultos, en el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 1 -ITES-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1420 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2014, a la docente Marta Gloria ALCALA, DNI N° F 5.708.535, Clase 1948, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde – Orientación: Economía y Administración , 3 horas cátedra – turno mañana – Orientación Ciencias Naturales, en el Colegio Secundario “ Capitán General José de San Martín” y Economía I: 4 horas cátedra 3° III- turno tarde – Orientación: Humanidades y Ciencias Sociales, en la Escuela Normal, ambas instituciones educativas de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1421 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 26 de mayo de 2014, al docente Roberto Miguel MARTINEZ, DNI N° 11.699.633, Clase 1955, a los cargos titulares de Maestro de Enseñanza Práctica: Electricidad -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional y Maestro de Enseñanza Práctica -turno mañana- Orientación: Producción de Bienes y Servicios, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1422 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 16 de abril de 2014, a la docente Angélica Isidora ONOFRI, DNI N° 10.498.003, Clase 1952, a los cargos titulares de Coordinador de Curso -turno mañana- en el Colegio Secundario "Profesor José Armando Alfageme" y Maestra de Grado -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio "Maestro Dermidio Cejas", ambas instituciones educativas de Colonia 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1423 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptase, a partir del 28 de abril de 2014, la renuncia presentada por el agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 – Juan Rubén PAILAO DNI N° M 5.267.560 – Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1424 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptase a partir del 21 de abril de 2014, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Eva FERNANDEZ DNI N° 10.342.804 – Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1425 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de abril de 2014, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Florencia Idelfonsa GARCIA -D.N.I N° 10.745.462 - Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1426 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Transfírase sin cargo a la Municipalidad de Quemu Quemu bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte N° 12597/13)

**Res. N° 1427 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Transfírase sin cargo a la Municipalidad de Quehue bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte N° 10866/13)

**Res. N° 1428 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 30 de marzo de 2014, a la docente Meybel Carolina BAEZ, DNI N° 13.408.031, Clase 1959, "al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° III; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II turno tarde- Ciclo Básico; 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 4° II; 3 horas cátedra 5° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 5° I -turno mañana Orientación: Ciencias Naturales y 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Orientación: Humanidades y Ciencias Sociales, en el Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1429 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 19 de mayo de 2014, al docente Julio Alfonso MATEO, DNI N° 12.213.846, Clase 1958, a los cargos titulares de Maestro de Enseñanza Práctica -turno mañana- y Maestro de Enseñanza Práctica -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional y Profesor: Tecnología de la Energía: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Mecanización Agropecuaria; Proyecto Tecnológico: 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Orientación: Producción de Bienes y Servicios; Organización, Gestión y Comercialización: 3 horas cátedra 4° I -turno vespertino- Orientación: Tecnicatura en Mecanización Agrícola, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 7 de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1430 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2014, a la docente Julia Marcela BORTHIRY, DNI N° 13.427.174 Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 7, de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 39.716,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2013.-

**Res. N° 1431 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 7 de abril de 2014, a la docente Sonia Leticia BLANCO, DNI N° 12.340.752, Clase 1958, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 4, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1432 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 11 de abril de 2014, a la docente Dora Daniela PEREZ, DNI N° 17.730.895, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno tarde-, en la Escuela N° 37, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1433 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la Resolución N° 2217/2013 del Ministerio de Coordinación de Gabinete con fecha 18 de diciembre de 2013, cuyo objeto fuera aprobar lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y se autoriza al citado organismo a realizar el llamado a Licitación Pública, para la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RED DE AGUA POTABLE Y RED DE GAS NATURAL EN LA LOCALIDAD DE LA ADELA - VEINTE (20) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012", por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

**Art. 2°.-** Procédase a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata ejecución de la Obra, encuadrando el procedimiento de selección del Contratista en la excepción prevista en el Artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en el Decreto N° 58/12 y texto dado por Decreto N° 1041/13.-

**Res. N° 1434 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica, Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Provisión de Servicios) agregado a fojas 26/33 del Expediente N° 4205/14 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 125/14, para la contratación del servicio de traslado en ómnibus, en líneas Santa Rosa - Provincia de Buenos Aires (ida y vuelta); General Pico - Provincia de Buenos Aires (ida y vuelta); Santa Rosa - Provincia de Córdoba (ida y vuelta) y General Pico - Santa Rosa (ida y vuelta), con destino a pacientes en problemas de adicciones derivados, y a familiares directos que deben realizar visitas mensuales en las distintas Comunidades Terapéuticas de mayor complejidad ubicadas dentro y fuera del ámbito de nuestra Provincia.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Res. N° 1435 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Limitase, a partir del 1° de julio de 2014, la Bonificación Adicional del 15% de la asignación de la categoría prevista en el artículo 48

de la Ley N° 1200, otorgada a la agente María Isabel LACUNZA (Legajo N° 6206) por Resolución N° 2261/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

**Art. 2°.-** Limitase a partir de la fecha de la presente, el Adicional Especial del 15% de la asignación de la categoría previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, concedido al agente José María CLEMENTE (Legajo N° 14300) por Resolución N° 2436/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

**Art. 3°.-** Asignase a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2014, al agente señalado en el artículo anterior, la Bonificación Adicional del 15% de la asignación de la categoría prevista en el artículo 48 de la Ley N° 1200.-

**Art. 4°.-** Asignase a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la agente Andrea Vanesa MONASTERIO (Legajo N° 59555), el Adicional Especial del 15 % de la asignación de la categoría previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1436 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 16/28 del Expediente N° 5299/14 y consecuentemente autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 28/14, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en la Escuela N° 180, su Salón de Usos Múltiples y Escuela de Adultos n° 5, ubicados en la calle Roque Sáenz Peña N° 1150 de la ciudad de Santa Rosa.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Res. N° 1437 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección General de Rentas convocado por Resolución N° 73/14 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

**Art. 2°.-** Promover a partir de la fecha de la presente Resolución a la Categoría y Rama de la Ley N° 643, al agente que se nomina, conforme al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Categoría y Rama	Legajo
Ruff, Fabio Ariel	1 Administrativa	16166

**Res. N° 1438 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Aprobar el Concurso Publico de Antecedentes y Oposición convocado por el Ministerio de Cultura y Educación mediante Resolución n° 557/13 del Ministerio de Cultura y Educación, y en consecuencia designanse titulares a partir de la fecha de la presente Resolución a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 24 de febrero

2014 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-

## ANEXO

## ESCUELAS ESPECIALES

APPELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	CLASE	ESCUELA	LOCALIDAD
<b>COORDINADOR DE ÁREA ESCUELA ESPECIAL</b>				
GUTIERREZ, Olga Raquel	D.N.I. N° 12.776.075	1960	Zonas I y II	General Pico
<b>DIRECTOR DE PRIMERA ESCUELA ESPECIAL</b>				
CERRUTI, Adriana Betty	D.N.I. N° 16.333.348	1963	N° 4	Eduardo Castex
<b>DIRECTOR DE SEGUNDA ESCUELA ESPECIAL</b>				
MASSA, Nora Iris	D.N.I. N° 14.452.638	1961	Ciegos y Disminuidos Visuales N° 1	Santa Rosa
CABELLO, Claudia Andrea	D.N.I. N° 28.724.859	1981	N° 7	Realico
<b>JEFE DE CENTRO DE APOYO ESCOLAR DE 1ª CATEGORÍA</b>				
TAPIA TAPIA, Blanca Susana	D.N.I. N° 18.303.111	1967	Centro Apoyo Escolar	General Acha
FOGLIAZZA, LILIANA Anahí	D.N.I. N° 13.524.733	1960	Centro Apoyo Escolar	General San Martín
VEGA, Adraina Alejandra	D.N.I. N° 14.625.207	1962	Centro Apoyo Escolar	Quemú Quemú
ANDREOLI SIERRA, María Veronica	D.N.I. N° 17.601.304	1966	Centro Apoyo Escolar	General Pico
<b>JEFE DE CENTRO DE APOYO ESCOLAR DE 2ª CATEGORÍA</b>				
FIGUEROA, Claudia Susana	D.N.I. N° 14.522.176	1961	Centro Apoyo Escolar	Toay

**Res. N° 1439 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Apruébase la documentación legal y técnica obrante en el Expediente N° 6490/2014, confeccionada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, autorízase a la citada Repartición a convocar a Licitación Pública N° 3/2014 para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CAMPO DE TRANSFORMADOR EN LA E. T. 132/33/13,2 KV. DE GENERAL ACHA", por el monto del Presupuesto Oficial que asciende a \$ 11.322.297,00 valores al mes de junio de 2014, estableciéndose un plazo de ejecución de 210 días corridos, debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y en los Artículos 9 – primer párrafo- y 17 –primer párrafo- de la Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 6490/2014)

**Art. 2°.-** El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en el Salón de Acuerdos sito en el 2º Piso de la Casa de Gobierno, en la fecha y hora que estime conveniente la Administración Provincial de Energía debiéndose cursar las invitaciones que determina la Ley General de Obras Publicas N° 38, a Fiscalía de Estado y al Contador General de la Provincia.-

**Res. N° 1440 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma del Señor Omar Antonio Muñoz, DNI N° 7.361.128, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Privada N° 40/08 – Expediente N° 1767/08.-

**Res. N° 1441 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Apruébase el

Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 814, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "TREINTA (30) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE TOAY "B" ITEM N° 11 - CIENTO SETENTA Y OCHO (178) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES" DE LA PROVINCIA - CONSTRUCCIÓN DE 2000 VIVIENDAS - 2º ETAPA PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", perteneciente a la Licitación Pública N° 20/10 del citado organismo, de acuerdo a la Documentación Legal y Técnica obrante de fojas 787 a 812, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

**Art. 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., la suma de \$ 125.988,30 en concepto de Redeterminación Final de Precios, más la Compensación Financiera que corresponde por aplicación de la Ley General de Obras Publicas n° 38 y sus modificatorias, en redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230, calculada para el periodo comprendido desde agosto de 2010 a septiembre de 2012, correspondiente a la obra ejecutada entre los meses de junio de 2011 a septiembre de 2012, según lo establecido en el Artículo 5º de la Resolución N° 60/2009 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio de la diferencia que por este último concepto, el citado organismo reconoce que adeudara a la Empresa desde la última fecha hasta el momento de producirse el efectivo pago, cuyo desembolso también se autoriza por la presente, renunciado la Empresa expresamente a efectuar



reclamo judicial o extrajudicial alguno.-

**Res. N° 1442 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 681, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., correspondiente a los Contratos suscriptos oportunamente para la ejecución de la Obra: "SETENTA Y DOS (72) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "K" - ITEM N° 4 - SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS, MUROS DE CONTENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS OCHO (608) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA - 2° ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - PLAN 6000 VIVIENDAS" y de los Trabajos Adicionales: MOVIMIENTO DE SUELOS, integrante de la Licitación Pública N°15/10 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de acuerdo a la Documentación Legal y Técnica obrante de fojas 646 a 678, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

**Art. 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., la suma de \$ 635.318,52, en concepto de Redeterminación Final de Precios Contractuales de Obra y de la Compensación Financiera que corresponde por aplicación de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, en redacción dada por el Artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230 y en concepto de diferencias por pagos ya efectuados, calculada para el período comprendido desde noviembre de 2009 a septiembre de 2012, correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de enero de 2011 a septiembre de 2012, excluido el período que va desde el 3 febrero de 2012 al 17 de junio de 2012, correspondiente a la paralización de la obra y el período que va desde la notificación a la Contratista el 8 de agosto de 2013, hasta la concurrencia de la misma al Instituto el 14 de agosto de 2013, según lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 60/2009 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio de la diferencia que por este último concepto el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda reconoce adeudará a la Empresa, desde la última fecha hasta el momento de producirse el efectivo pago, cuyo desembolso también se autoriza por la presente, renunciando la Empresa a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno.

**Res. N° 1443 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 171, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa KISTNER ENRIQUE ISMAEL representada por su Titular Señor Enrique Ismael KISTNER, correspondiente al Contrato aprobado mediante la Resolución N° 101/14 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIONES DE URGENCIA EN EL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL - SANTA ROSA - LA PAMPA" por la suma total de \$ 10.409,71, y conforme a la documentación legal y

técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 167 a 169 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Art. 2°.-** Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar en la Empresa KISTNER ENRIQUE ISMAEL representada por su Titular Señor Enrique Ismael KISTNER, la suma de \$ 7.545,71, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

**Res. N° 1444 -5-VIII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia a partir del 5 de marzo de 2014, a la docente Viviana Beatriz BONGIOVANNI, DNI N° 17.186.274, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Historia: 3 horas Cátedra 1° I; Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I - turno mañana- Ciclo Básico; Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde - Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Witrallen"; Historia 3 horas cátedra 1° I; Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedras 2° I; 3 horas cátedra 3° I - turno mañana; Ciclo Básico; Historia 3 horas cátedra 2° I – turno tarde Ciclo Básico Proyecto de Investigación en Ciencias Sociales 4 horas cátedra 3° I – turno tarde-Orientación: Humanidades y Ciencias Sociales, en la escuela de Comercio de Realicó, ambas instituciones educativas de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1445 -5-VIII-14- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/14 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN S.U.M. EN LA LOCALIDAD DE ARATA - LA PAMPA" a la Empresa INARCO S.A. representada por su Vicepresidente Ingeniero Fernando Nahuel MOHEDANO, por el monto de \$ 9.568.667,21 a valores al mes de ABRIL de 2014 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9°-primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.- (S/Expte. N° 15194/13)

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

**Res. N° 197 -6-VIII-14- Art. 1°.-** Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1, en virtud de gastos para la compra de Gasoil.-

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE****Disp. Técnico Reg. N° 01 -6-VIII-14- Art. 1°.-**

Cuando se solicite la registración de documentos de origen notarial, cuyos actos hubieren importado la actuación de un representante en nombre de personas físicas o jurídicas y hubiesen sido autorizados con posterioridad al 1° de febrero de 2014; el requirente deberá: a) dejar constancia con carácter de declaración jurada, en el rubro 13 del correspondiente formulario, el Representante que intervino en la concreción del acto; b) en tal caso, se deberá citar el nombre y apellido del mismo, C.U.I.T (código único de identificación tributaria), C.U.I.L (código único de identificación laboral) o C.D.I (código de identificación), profesión, oficio, industria, comercio, que constituya su actividad principal, indicando expresamente si reviste la calidad de persona expuesta políticamente y su domicilio real (calle, número, localidad, provincia y código postal).-

**Art. 2°.-** La omisión de los requisitos establecidos en el artículo precedente constituirá motivo de observación en los términos del inciso b), artículo 9 de la ley 17.801.-

**Art. 3°.-** La presente Disposición Técnico Registral entrará en vigencia el día hábil posterior de su publicación en el Boletín Oficial.-

**Disp. Técnico Reg. N° 02 -6-VIII-14- Art. 1°.-**

Toda vez que el titular de dominio quiera levantar el beneficio de la Cláusula de Inembargabilidad debe ingresar personalmente una nota de cancelación en este Organismo la que deberá presentarse con firma certificada de los solicitantes ajustándose complementariamente a la Disposición Técnico Registral 8/2010. Contrariamente a esto, si opera una transferencia del inmueble a título oneroso o gratuito, el Registrador procederá a levantar de oficio el beneficio por haberse operado una renuncia tácita del mismo.

**Art. 2°.-** Para la subsistencia de la vigencia de las "Cláusulas de Inembargabilidad" registradas a la fecha en forma conjunta con hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional, de conformidad a lo establecido en el Dec. Ley 13.128/57 y Ley 22.232, junto con la solicitud de cancelación de la hipoteca, se presentará una solicitud expresa de "subsistencia", en la forma de estilo. En tal caso, en el asiento respectivo se consignará la siguiente nota: "Subsiste Cláusula de Inembargabilidad".-

**Art. 3°.-** En la toma de razón de hipotecas con cláusula de inembargabilidad, en favor del Banco Hipotecario Nacional, se requerirá la presentación de solicitudes por cada uno de dichos derechos, debiendo confeccionarse también separadamente los asientos respectivos.

**Art. 4°.-** La presente Disposición Técnico Registral entrará en vigencia el día hábil posterior de su publicación en el Boletín Oficial.-

**Disp. Técnico Reg. N° 03 -6-VIII-14- Art. 1°.-**

Apruébase el Formulario UIF I denominado "Declaración Jurada sobre el Cumplimiento de las Disposiciones vigentes en materia de Prevención de

Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo", que como Anexo forma parte de la presente.-

**Art. 2°.-** Cuando se solicite la registración de compraventas de inmuebles por montos superiores a los \$500.000 e inscripciones de usufructo vitalicio en aquellos inmuebles cuya valuación sea superior a \$500.000 y hubiesen sido autorizados con posterioridad al 1° de febrero de 2014; el requirente deberá: a) completar el "Formulario UIF I" con carácter de declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que suministrará el Registro de la Propiedad Inmueble o que podrá obtener desde el sitio web de tal Organismo; b) Además, deberá presentar, por única vez, la constancia de inscripción y registración ante la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA. Esta presentación volverá a ser exigida en caso de que hubiere operado algún tipo de modificación y actualización de la información como así también al finalizar el plazo de vigencia de dicha presentación en este Organismo.-

**Art. 3°.-** La omisión o defectuosa consignación de datos en el "Formulario UIF I" constituirá motivo de observación en los términos del inciso b), artículo 9 de la ley 17.801.-

**Art. 4°.-** La presente Disposición Técnico Registral entrará en vigencia el día hábil posterior de su publicación en el Boletín Oficial.-

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**

**Res. N° 505 - 4-VIII-14- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará la suma de \$ 1.800 a LLANOS Ricardo Daniel – DNI N° 24.276.198, con domicilio en esta ciudad, inserto en el Programa "Familias de Contención de Adultos Mayores", correspondiente al mes de julio.-

**Res. N° 506 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Dése por postergada a partir del día 10 de julio de 2014, por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2013, a la agente Etel Miriam CARREIRA - Legajo N° 3155 - Afiliado N° 23744, solicitada desde el 10 al 26 de julio de 2014.-

**Art. 2°.-** La agente de referencia usufructuará el resto de la licencia cuando las razones del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 508 -4-VIII-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Wetrache, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 320.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fechas 25 de junio de 2014, ratificado por Decretos N° 362/14.-

**Res. N° 510 -6-VIII-14- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Julio del corriente año.- (S/Expte. N° 546/14)

**Res. N° 511 -6-VIII-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Agrario Argentina, con sede en la localidad de Parera, por la suma de \$ 25.000,00 destinado a solventar los gastos de funcionamiento del club antes mencionado.-

**Res. N° 512 -6-VIII-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Pico Foot Ball Club" - con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 10.000,00, para solventar parcialmente los gastos originales por la participación en el Torneo Provincial de Basquetbol.-

**Res. N° 513 -6-VIII-14- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 40.000,00, destinada a solventar parcialmente los gastos originados en la participación de la Liga Deportiva Municipal, a las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.-

LOCALIDAD	ANEXO CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
Adolfo Van Praet	191/7	\$ 5.000,00
Falucho	195/8	\$ 5.000,00
Mauricio Mayer	083/6	\$ 5.000,00
Maisonave	193/3	\$ 5.000,00
Coronel Hilario Lagos	064/6	\$ 5.000,00
Quetrequen	186/7	\$ 5.000,00
Dorila	152/9	\$ 5.000,00
Speluzzi	154/5	\$ 5.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 40.000,00</b>

**Res. N° 514 -6-VIII-14- Art. 1°.-** Dése por postergada a partir del día 22 de julio, por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, al agente Categoría 14 – Rama Administrativa Ley N° 643 – Félix Enrique YARZA, Legajo N° 57482, Afiliado N° 65202, solicitada desde el 22 de julio hasta el 26 de julio de 2014, la que será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

**Res. N° 515 -6-VIII-14- Art. 1°.-** Dése por postergada a partir del día 22 de julio, por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales Ley N° 643 – Jorge Luis PETROCCO, Legajo N° 58738, Afiliado N° 65840, solicitada desde el 22 de julio hasta el 26 de julio de 2014, la que será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

**Res. N° 516 -6-VIII-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 25.000,00, a favor de la Institución Salesiana "Nuestra Señora de Lujan", con domicilio en la localidad de Victorica, destinados a solventar los gastos que le demande la ejecución del Proyecto "Enlaces para el Fortalecimiento y Formación".-

**Res. N° 517 -6-VIII-14- Art. 1°.-** Dése por postergada a partir del día 14 de julio de 2014, por razones

de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2013, a la agente María Eugenia CALDERON – Legajo N° 58740 – Afiliado N° 54963, solicitada desde el 14 al 18 de julio de 2014.-

**Art. 2°.-** La agente de referencia usufructuará el resto de la licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Res. N° 518 -6-VIII-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Rumen", con sede en la ciudad de General Pico por la suma de \$ 450.000,00, destinado al desarrollo del programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado oportunamente, ratificado por Decreto N° 365/14.-

**Res. N° 519 -6-VIII-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN AYUDANDONOS, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$207.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes.-

**Res. N° 521 -7-VIII-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Deportivo y Cultural Independiente con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 25.000,00 destinado a solventar los gastos de refacción en las instalaciones del club antes mencionado.-

**Res. N° 522 -7-VIII-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 30.000,00 a favor del centro de Jubilados y Pensionados de Arata, con sede en la localidad de Arata, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

**Res. N° 523 -11-VIII-14- Art. 1°.-** Dése por postergada por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, solicitada por el agente Arnaldo Andrés OROZCO, Legajo N° 107861, Afiliado N° 80933, desde el 14/07/14 hasta 18/07/14, la que será usufrutuada cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

**Res. N° 525 -11-VIII-14- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá la suma de \$134.400,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

MUNICIPIOS	ANEXO	MONTO
CALEUFU (181-8)		\$ 5.000,00
EDUARDO CASTEX (082-8)		\$ 5.000,00
GENERAL ACHA (224-6)		\$ 8.500,00
GENERAL PICO (153-7)		\$ 15.000,00
GENERAL SAN MARTIN (113-1)		\$ 5.000,00
GUATRACHE (103-2)		\$ 5.000,00
INGENIERO LUIGGI (196-6)		\$ 5.000,00
INTENDENTE ALVEAR (065-3)		\$ 10.000,00

LA ADELA (031-5)	\$ 5.000,00
MACACHÍN (012-5)	\$ 5.000,00
PARERA (184-2)	\$ 5.000,00
RANCUL (187-5)	\$ 5.000,00
REALICO (197-4)	\$ 22.400,00
TOAY (204-8)	\$ 30.000,00
25 DE MAYO (161-0)	\$ 3.500,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 134.400,00</b>

**Res. N° 526- 11-VIII-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la "FUNDACIÓN A.C.C.I.O.N.", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

#### **COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO**

**Disp. N° 307 -8-VIII-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Cooperadora de la Escuela Hogar N° 119", matrícula 14-2-1-01 (catorce, dos, uno, cero uno), con domicilio legal en la localidad de la Reforma, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

#### **MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD**

**Disp. N° 315 -23-VII-14- Art. 1°.-** PRORROGAR la suspensión parcial desde el 01/07/14 y por el término de 3 meses, de las actividades de la "CLÍNICA SAN JOSE" perteneciente a la Fundación San José, ubicada en calle España N° 32 de la localidad de General San Martín. El cese dispuesto alcanza a los servicios de internación y de apoyo.-

**Art. 2°.-** AUTORIZAR la continuidad del funcionamiento de los consultorios externos y del servicio de radiología pertenecientes a la Fundación San José, ubicados en calle España N° 32 de la localidad de General San Martín.-

**Art. 3°.-** Continúan su desempeño en los citados consultorios, los Dres. Eduardo Juan GAVIOT (D.N.I. N° 11.136.886 - M.P. N° 910), Horacio Alberto MICHELIS (D.N.I. N° 13.438.599 - M.P. N° 938) y la Licenciada en Nutrición Fabiola Natacha STTEFANAZZI (D.N.I. N° 28.244.472 - M.P. N° 2.608).-

**Disp. N° 316 -24-VII-14- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Aixa Ileana SLEIMAN (D.N.I. N° 28.660.500 - M.P. N° 2.802), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia "PRAXIS" perteneciente a la Licenciada Viviana Andrea FUERTES PAZ, ubicado en Avenida España N° 225 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 317 -24-VII-14- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a

partir de la fecha de la presente, la autorización del Dr. Eduardo José. MARQUESONI (D.N.I. N° 4.522.549 - M.P. N° 509 - M.E. en Hematología N° 132) para realizar prácticas ambulatorias en el Banco de Sangre denominado "HEMOCENTRO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, DOCTOR LUIS AGOTE", ubicado en calle Lope de Vega N° 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

**Disp. N° 318 -24-VII-14- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Eduardo Miguel RODRIGUEZ (D.N.I. N° 10.690.172 - M.P. N° 817 - M.E. en Pediatría N° 236 - M.E. en Gastroenterología Pediátrica N° 813), ubicado en calle Liniers N° 237 de esta ciudad.-

**Disp. N° 319 -24-VII-14- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 14/07/14 el cambio de responsable de la Dirección Técnica de la Farmacia denominada "Sucursal Farmacia Social Co.Se.G.A.", ubicada en calle Don Bosco N° 582 de la ciudad de General Acha, a favor de la Farmacéutica Nacional Luciana Soledad REGIS (D.N.I. N° 26.334.577 - M.P. N° 49), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA a su anterior responsable, el Farmacéutico Luciano DI LISCIA (D.N.I. N° 28.734.573 - M.P. N° 309).-

**Art. 3°.-** AUTORIZAR el cierre de la citada Farmacia a partir del 14/07/14 y por el término de 21 días corridos. Dejando constancia que superado los 30 días de cierre, se le daría de baja automáticamente.-

**Disp. N° 320 -24-VII-14- Art. 1°.-** HABILITAR a partir de la fecha de la presente, la Farmacia hospitalaria (correspondiente a plano obrante a fs. 37) perteneciente al Establecimiento Asistencial "Padre Buodo" ubicado en calle Moreno y Ruta 152 de la ciudad de General Acha.

**Art. 2°.-** Continúa desempeñándose a cargo de la dirección técnica, la Farmacéutica Nacional Judith RENAUDO BELLINI (D.N.I. N° 23.071.546 - M.P. N° 46), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 3°.-** Se desempeña como farmacéutica auxiliar, la Farmacéutica Paula Daniela NIETO (D.N.I. N° 26.832.078 - M.P. N° 290).-

**Art. 4°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 321 -24-VII-14- Art. 1°.-** AUTORIZAR DEFINITIVAMENTE a partir de la fecha de la presente, el traslado del Centro de Día "El Andén" para jóvenes y adultos con discapacidad severa o profunda, al domicilio de calle Martín Luther King N° 1.637 de esta ciudad.-

**Art. 2°.-** Continúa a cargo de la dirección técnica su propietaria, la Licenciada en Terapia Ocupacional Jorgelina Beatriz ORDOÑEZ (D.N.I. N° 25.063.488 - M.P. N° 2.208), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 3°.-** Continúan prestando su servicio en el

citado Centro, la Dra. María Luisa LASTIRI (D.N.I. N° 10.919.795 - M.P. N° 725 - M.E. en Pediatría N° 742), la Licenciada en Psicología Ivana Teresa BOLLATI (D.N.I. N° 26.428.331 - M.P. N° 506), la Licenciada en Psicopedagogía Laura Andrea MERCADO (D.N.I. N° 23.468.612 - M.P. N° 019), la Asistente Social Ana Laura SAURE (D.N.I. N° 31.849.176 - M.P. N° 383) y la Licenciada en Nutrición María Gabriela ZULUETA (D.N.I. N° 29.757.987 - M.P. N° 2.819).-

**Art. 4°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 322 -24-VII-14- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Terapeuta Física Karina BRANDSTATTER (D.N.I. N° 22.295.138 - M.P. N° 2.834), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico denominado "CONSULTORIOS CIUDAD", ubicado en calle Independencia N° 1.249 de la localidad de Toay, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 323 -24-VII-14- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 14/07/14, el cambio de responsable de la Farmacia "CO.SE.G.A." ubicada en calle General Campos N° 996 de la ciudad de General Acha, a favor del Farmacéutico Luciano DI LISCIA (D.N.I. N° 28.734.573 - M.P. N° 309), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Farmacéutica Nacional Luciana Soledad REGIS (D.N.I. N° 26.334.577 - M.P. N° 49).-

**Disp. N° 326 -25-VII-14- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el traslado de la Farmacia "IGLESIAS", a su nuevo domicilio de calle 9 de Julio N° 399 de la localidad de Quemú Quemú.-

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA su anterior ubicación en calle Sarmiento N° 138 de la misma localidad.-

**Art. 3°.-** Continúa desempeñándose como responsable de la Dirección Técnica de la misma, su propietaria la Farmacéutica Marcela Claudia IGLESIAS (D.N.I. N° 17.095.763 - M.P. N° 208), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 4°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 327 -25-VII-14- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Dres. Fernando José GAZZERA (D.N.I. N° 20.600.580 - M.P. N° 1.483 M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 748), Sebastián LLABRES (D.N.I. N° 29.757.773 - M.P. N° 2.420 - M.E. en Otorrinolaringología N° 1.363), Paula Adriana ABERASTURI (D.N.I. N° 17.730.803 - M.P. N° 2.131 - M.E. en Otorrinolaringología N° 1.170), Ariel Facundo FARIAS GONZALEZ (D.N.I. N° 26.307.234 - M.P. N° 1.973), Rosana Alejandra VITORES VITALE (D.N.I. N° 21.035.861 - M.P. N° 2.381), Ana Julia CHERENCIO (D.N.I. N°

26.104.709 - M.P. N° 2.356 - M.E. en Clínica Médica N° 1.317), Oscar Iván ACOSTA (D.N.I. N° 26.305.365 - M.P. N° 1.771 - M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 1.198), Matías Emanuel LEZCANO BORREDON (D.N.I. N° 31.482.032 - M.P. N° 2.417), María Rosalía PALLERO (D.N.I. N° 26.460.758 - M.P. N° 1.861 - M.E. en Clínica Médica N° 1.059), Romina MENEGUZZI (D.N.I. N° 28.194.344-M.P. N° 2.183 - M.E. en Cirugía General N° 1.204), Raúl Alejandro CEBALLOS (D.N.I. N° 26.382.231 - M.P. N° 2.274), José Manuel SANSON (D.N.I. N° 24.202.429 - M.P. N° 1.998 - M.E. en Terapia Intensiva N° 1.100), Luis Adrián DIAZ (D.N.I. N° 23.473.400 - M.P. N° 2.294), Juan Pablo CORSO (D.N.I. N° 25.882.204 - M.P. N° 1.681 - M.E. en Cardiología N° 1.176), Horacio Daniel BUFFA (D.N.I. N° 23.636.805 - M.P. N° 2.125 - M.E. en Cardiología N° 1.156), Natalia Alicia RIVERA (D.N.I. N° 26.232.747 - M.P. N° 2.292 - M.E. en Pediatría N° 1.260) y Julián Francisco ADAMOLI (D.N.I. N° 25.449.588 - M.P. N° 1.625 - M.E. en Anestesiología N° 1.152), para desempeñarse en el Instituto Médico "F.A.E.R.A.C.", ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 852 de esta ciudad, en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

**Disp. N° 329 -29-VII-14- Art. 1°.-** HABILITAR DEFINITIVAMENTE a partir de la fecha de la presente, la Óptica denominada "EUROPTICA", ubicada en calle Quintana N° 45 de esta ciudad.-

**Art. 2°.-** La dirección técnica continúa a cargo de su propietaria, la Técnica en Óptica María Ximena CASANOVA (D.N.I. N° 33.304.478 - M.P. N° 3.557), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 330 -29-VII-14- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Wilfredo Ángel GONZALEZ BRUNET (D.N.I. N° M 6.042.540 - M.P. N° 460), ubicado en calle Corrientes N° 309 de esta ciudad.-

**Disp. N° 331 -29-VII-14- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular, perteneciente al Odontólogo Maximiliano Omar ARCE (D.N.I. N° 20.034.249 - M.P. N° 368), ubicado en calle Garibaldi N° 222 de esta ciudad.-

**Disp. N° 332 -31-VII-14- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular perteneciente a la Odontóloga Miriam Elisabet TIBERI (D.N.I. N° 14.834.573 - M.P. N° 201), ubicado en calle Córdoba N° 610 de esta ciudad.-

**Disp. N° 333 -31-VII-14- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente y por el término de noventa (90) días, la prórroga del traslado provisorio de la Farmacia "LOS ALAMOS", a su nuevo domicilio de calle Raúl B. Díaz N° 1.367 de esta ciudad.-

**Art. 2°.-** Continúa desempeñándose a cargo de la

Dirección Técnica de la misma, su propietaria la Farmacéutica Nacional Rosana Maribel MULLER (D.N.I. N° 25.356.313 - M.P. N° 42), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 334 -31-VII-14- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Walter Darío VISÑUK (D.N.I. N° 28.660.235 - M.P. N° 2.337 - M.E. en Fisiatría N° 1.336), para atender pacientes ambulatorios en el "Centro de Rehabilitación Neurológica -C.R.N.", ubicado en calle 17 N° 249 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

**Disp. N° 335 -31-VII-14- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Farmacéutica Nacional Karina Gabriela ESPINOLA (D.N.I. N° 20.989.355 - M.P. N° 174), para desempeñarse como Farmacéutica Auxiliar de la Farmacia denominada "FARMACIA FEBO", ubicada en calle Boulevard Zeballos esquina Palacios de la localidad de Guatraché.-

**Disp. N° 336 -31-VII-14- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Centro Médico denominado "Consultorios Villa Margarita", ubicado en calle 1 05 N° 915 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Sra. Denisa Analía ROSITO (D.N.I. N° 31.374.867).-

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica responsable del Centro estará a cargo del Dr. Oscar Rolando ESTRELLA (D.N.I. N° 20.335.499 - M.P. N° 1.592 - M.E. en Tocoginecología N° 835), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 3°.-** El Centro de referencia cuenta con un Consultorio Odontológico a cargo del Odontólogo Juan Cruz MEDINA VILLALONGA (D.N.I. N° 32.346.052 - M.P. N° 510).-

**Art. 4°.-** Se desempeñarán en el citado Centro, los Dres. Julio Bautista MAYOR (D.N.I. N° 10.647.112 - M.P. N° 1.025), Marina Claudia IRRAZABAL (D.N.I. N° 20.421.480 - M.P. N° 1.581 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 831), Alejandro Denis IRRAZABAL (D.N.I. N° 24.678.860 - M.P. N° 1.644), Daniel Rodolfo IRRAZABAL (D.N.I. N° 13.737.970 - M.P. N° 1.033 M.E. en Neonatología N° 389 - M.E. en Pediatría N° 916), Ignacio Manuel PIZARRO (D.N.I. N° 24.692.722 - M.P. N° 2.252) y la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Denisa Analía ROSITO (D.N.I. N° 31.374.867 - M.P. N° 2.785).-

**Art. 5°.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al sólo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

**Art. 6°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 337 -31-VII-14- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, dos (2) Consultorios Odontológicos (correspondientes a los locales N° 2 y N° 5 según croquis obrante a fs. 35), que funcionarán bajo la denominación de fantasía "ODONTONOVA", pertenecientes a la Odontóloga Jessica Romina MOJANA (D.N.I. N° 28.194.047 - M.P. N° 498), ubicado en calle Moreno N° 156 de esta ciudad.-

**Art. 2°.-** El Consultorio Odontológico (Local N° 2) cuenta con un equipo de Rayos X, Marca: Denimed -70 Kv.-, desempeñándose a cargo la Odontóloga Mariela Griselda SANCHEZ (D.N.I. N° 21.580.486 - M.P. N° 270).-

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Art. 4°.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al sólo efecto de la atención personal por parte de las Odontólogas Jessica Romina Mojana y Mariela Griselda Sánchez, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos las habilita.-

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 502 -5-VIII-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA MIRASOL LIMITADA, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 2191 y Registro N° 23, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 503 -5-VIII-14- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentación por la "Unión Industrial de la Pampa", con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 096/14, con fecha 21 de febrero de 2014, destinado a la construcción de un Centro de Capacitación Técnica en el Predio del Parque Industrial de dicha localidad.-

**Art. 2°.-** Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

**Res. N° 504 -5-VIII-14- Art. 1°.-** Otórgase a la señora Mirta Diana GARBARINO, DNI N° 14.341.510, un crédito por la suma de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 505 -7-VIII-14- Art. 1°.-** Otórgase un Subsidio a favor de la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de General Acha, por la suma de 30.000,00 destinados a solventar gastos de reparación del edificios.-

**Res. N° 506 -7-VIII-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay 204-8 el que se destinara a solventar los gastos para la puesta en marcha del programa de apoyo a productores porcinos de la zona,

en el marco del Plan de Activación Porcina.-

**Res. N° 507 -7-VIII-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00 a favor de la Municipalidad de Colonia Barón 171-9- los que serán afectados a la compra de materiales, para la construcción de invernaderos, que fueron afectados por las inclemencias del tiempo ocasionados graves daños a las naves en dicha localidad.-

**Res. N° 508 -7-VIII-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7- que será destinado para cubrir gastos de organización de los eventos "Ferededi" y "Camino de la lana", a realizarse los días 9 y 10 de agosto del corriente año, en dicha localidad.-

**Res. N° 509 -7-VIII-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de Lonquimay -043-0- para ser destinado a la reconstrucción de 4 invernaderos pertenecientes al Plantinero Municipal, azotados por las tormentas del mes de mayo del corriente año.-

**Res. N° 510 -7-VIII-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00 a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9- para comprar materiales y equipamiento para calefaccionar el taller artesanal en dicha localidad.-

**Res. N° 511 -7-VIII-14- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 26.500,00, a favor de la Municipalidad de Rancul -187-5- el que será destinado a solventar gastos que se generaron por la participación de cabañas de la zona en la 1° Expo Genética, realizada en el mes de mayo pasado en el Autódromo Provincia de La Pampa.-

**Res. N° 512 -7-VIII-14- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 25.000,00, a favor de la Municipalidad de Quehue -225-3- para cubrir los gastos que originan los concursos de caza que se efectúan en esa localidad.-

**Res. N° 513 -7-VIII-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de Uriburu -044-8-, destinado a la Cooperativa de Trabajo del Frigorífico de Uriburu Limitada para cubrir gastos de Capacitación y Asistencia Técnica de la puesta en marcha de la Planta Frigorífica.-

**Res. N° 514 -7-VIII-14- Art. 1°.-** Acéptase el cambio de garantía presentado por los señores Gabriel Omar COLOMBATTO DNI N° 20.512.132 y Sergio Adrián ZANARDI DNI N° 22.485.790, sobre el crédito que se le otorgó mediante Resolución N° 780/12, proponiendo en reemplazo 1 vehículo tipo Sedan 4 puertas, marca "TOYOTA" modelo Corolla XEI 1.8 M/T, motor N° IZZB011739, chasis N° 9BRBA48E4B5136501, dominio IZX648, año 2010, propiedad del señor Sergio A. Zanardi.-

**Res. N° 515 -7-VIII-14- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por resolución N° 579/10, de fecha 19 de Octubre de 2010, en el marco del programa de Apoyo a proyectos productivos, por la suma de \$ 100.000,00, al señor Francisco Matías MORONTA, DNI N° 28.527458.-

**Res. N° 516 -7-VIII-14- Art. 1°.-** Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 269/14, de fecha 08 de Mayo de 2014, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°.-** Otórgase al señor Mario Alfredo RICHTER, DNI N° 22.490.052, un crédito por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000,00) en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerados precedentes.-

## COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

**Res. Gral. N° 14 -28-VII-14- Art. 1°.-** Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto Ensing Argentina S.A. y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.-

**Res. Gral. N° 15 -29-VII-14- Art. 1°.-** Dar de baja como usuario indirecto de la Zona Franca La Pampa a la Empresa Venturi Hnos. Sacif. por vencimiento del plazo convenido.-

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### RESOLUCIÓN GENERAL N° 23

Santa Rosa, 07 de Agosto de 2014

#### VISTO:

El último apartado del artículo 30 del Código Fiscal, texto incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 2700; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la norma citada precedentemente se incorpora en la legislación tributaria provincial el domicilio fiscal electrónico, con el fin de aprovechar los beneficios que ha reportado en los últimos años el avance de la tecnología, procurando una mayor agilidad, seguridad, eficacia y economía en la comunicación de la Dirección General de Rentas con los contribuyentes y responsables de los gravámenes provinciales;

Que, en el marco del Plan Estratégico Digital que lleva adelante el gobierno provincial, la adopción de esta moderna herramienta de notificación ubicará a este Fisco a la vanguardia en la materia a nivel nacional, permitirá contar con un eficiente canal de comunicación fisco-contribuyente, y la disminución, en forma paulatina, del uso del papel como soporte de datos;

Que, resulta necesario reglamentar los actos susceptibles de notificación, así como el procedimiento, requisitos y condiciones a cumplimentar por los contribuyentes y/o responsables para formalizar la constitución del domicilio fiscal electrónico;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2010);

### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** Establecer que las citaciones, notificaciones, intimaciones, emplazamientos y todo otro tipo de comunicaciones que se efectúen entre la Dirección General de Rentas y los contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales, podrán ser practicadas digitalmente en sus domicilios fiscales electrónicos, conforme al último apartado del artículo 30 del Código Fiscal (texto incorporado por artículo 76 de la Ley N° 2700), en la forma y condiciones que se establecen en la presente.-

**Artículo 2°:** A los efectos de la constitución del domicilio fiscal electrónico y toma de conocimiento de las comunicaciones que digitalmente efectúe la Dirección General de Rentas, los contribuyentes y/o responsables deberán observar el procedimiento previsto en el Anexo agregado a la presente, pudiendo autorizar, además, a una o más personas a acceder a las comunicaciones informáticas, responsabilizándose de su accionar.-

**Artículo 3°:** El domicilio fiscal electrónico fijado conforme al procedimiento referido en el artículo anterior gozará de plena validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes las citaciones, notificaciones, intimaciones, emplazamientos y todo otro tipo de comunicaciones que allí se practiquen, constituyendo medio de prueba suficiente de su existencia y de la información contenida en ellas.-

Asimismo importa para el contribuyente y/o responsable la renuncia expresa a oponer en sede administrativa y/o judicial defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa en los actos administrativos y comunicaciones en general notificados por este medio.-

**Artículo 4°:** La constitución del domicilio fiscal electrónico en la forma prevista en la presente no releva a los contribuyentes y responsables de su obligación de denunciar el domicilio fiscal no electrónico previsto en el primer párrafo del artículo 30 del Código Fiscal (t.o. 2010), ni implica una limitación de las facultades de la Dirección General de Rentas para practicar en este último notificaciones por medio de soporte papel.

En aquellos casos en los cuales la Dirección General practique la misma citación, notificación, intimación o comunicación en el domicilio fiscal electrónico y en el no electrónico, el acto administrativo comunicado se considerará notificado en la fecha de la notificación que hubiera ocurrido primero.-

**Artículo 5°:** Los actos administrativos comunicados al domicilio fiscal electrónico se considerarán notificados en los siguientes momentos, el que ocurra primero:

- El día en que el contribuyente, responsable y/o

persona debidamente autorizada por éste, proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, o el siguiente día hábil administrativo, si aquel fuere inhábil o,

- El día viernes subsiguiente a la fecha en que las notificaciones o comunicaciones se encontraran disponibles, o el día siguiente hábil administrativo, si fuere inhábil.

A fin de acreditar la existencia de la notificación, el sistema emitirá una constancia impresa detallando: fecha de disponibilidad del archivo o registro, datos de identificación del destinatario, datos del acto o instrumento notificado, fecha de apertura del documento digital y datos del usuario habilitado que se notificó.

Cuando resulte necesario, dicha constancia impresa y debidamente certificada por personal de esta Dirección, se agregará a los antecedentes administrativos respectivos, constituyendo prueba suficiente de la notificación.-

La Dirección podrá enviar al correo electrónico fijado por el contribuyente y/o responsable para su CAIP V2, un mensaje de advertencia sobre la existencia de una comunicación pendiente de notificación en su domicilio fiscal electrónico. La falta de dicho correo electrónico no invalida la notificación establecida en el presente artículo.-

**Artículo 6°:** La Dirección General de Rentas establecerá por acto administrativo separado los contribuyentes y responsables que deberán fijar su domicilio fiscal electrónico, así como los trámites que se podrán iniciar por medio de dicho canal de comunicación.-

**Artículo 7°:** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, comuníquese y pase al Boletín Oficial. Cumplido, ARCHIVASE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

### ANEXO

#### DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO - PROCEDIMIENTO

##### Constitución:

Los contribuyentes y responsables deberán poseer la CAIP V2, conforme a la Resolución General N° 26/2013, y observar el siguiente procedimiento:

1. Ingresar al sitio oficial de la Dirección General de Rentas en Internet: [www.dgr.lapampa.gov.ar](http://www.dgr.lapampa.gov.ar);
2. Acceder a la opción Servicios en Línea – Domicilio Fiscal Electrónico – Fijar Domicilio Fiscal Electrónico;
3. Ingresar la CAIP V2 y el sistema mostrará los datos registrados en esta Dirección General a fin de seleccionar el contribuyente y/o responsable para el cual se está constituyendo el domicilio fiscal electrónico. Una vez seleccionado y confirmada la operación se desplegará el siguiente mensaje: "He constituido domicilio fiscal electrónico para el CUIT N° xx-xxxxxxx-x, en un todo de acuerdo a lo establecido en el último apartado del artículo 30 del Código Fiscal y en el marco de la Resolución General N° xx/14, quedando bajo mi entera responsabilidad el manejo de la información que por el mismo realice y, aceptando y reconociendo como válidas todas las notificaciones, citaciones, intimaciones y demás comunicaciones que la Dirección General de Rentas haga



a través del presente domicilio. Asimismo, declaro bajo juramento conocer todos y cada uno de los deberes, derechos y obligaciones emergentes de la presente constitución.-"

4. La confirmación del mensaje implicará que el sujeto ha fijado el domicilio fiscal electrónico para el contribuyente y/o responsable por el cual está operando, así como la aceptación y conocimiento del último apartado del artículo 30 del Código Fiscal (texto incorporado por artículo 76 de la Ley N° 2700) y la presente Resolución General.-

#### Acceso:

1. El contribuyente y/o responsable que ha constituido el domicilio fiscal electrónico, deberá consultar periódicamente las notificaciones y/o novedades remitidas desde esta Dirección General. A tal fin deberá ingresar con su CAIP V2 al sitio oficial [www.dgr.lapampa.gov.ar](http://www.dgr.lapampa.gov.ar), Servicios en Línea - Domicilio Fiscal Electrónico - Consulta de Novedades/Trámites.

2. El sistema no permitirá la eliminación ni modificación de los mensajes que requieran una respuesta de parte del contribuyente.

3. Todas las comunicaciones depositadas en el domicilio fiscal electrónico del contribuyente y/o responsable se mantendrán por un plazo no menor a los términos de prescripción de las facultades de este Fisco. Vencido el mismo, dichas comunicaciones serán removidas a un archivo histórico.

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Res. N° 184 - 5-VIII-14- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Resolución N° 88/13 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - LICITACIÓN PÚBLICA N° 52/13 - para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN S.A.I. - REALICO - LA PAMPA" suscripto con la Empresa G.R.G. CONSTRUCCIONES representada por su Titular Ingeniero Gustavo Rubén GONDEAN, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 161.644,71, y una deducción por un importe de \$ 9.035,70, resultando la contratación de los trabajos a ejecutarse de un importe de \$ 152.609,01, con valores al mes de NOVIEMBRE de 2013, lo que implica un 19,92% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 307 -31-VII-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 430.557,43, a

favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 5.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 1.800,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00
111-5 BERNASCONI	\$ 6.100,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 10.100,00
011-7 DOBLAS	\$ 90.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 45.600,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 26.750,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 2.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 10.500,00
072-9 LA HUMADA	\$ 4.500,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 4.300,00
012-5 MACACHIN	\$ 3.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 53.500,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 2.100,00
092-7 PUELCHES	\$ 4.500,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 4.000,00
187-5 RANCUL	\$ 9.050,00
197-4 REALICO	\$ 4.500,00
015-8 ROLON	\$ 3.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.000,00
125-5 TELEN	\$ 5.000,00
204-8 TOAY	\$ 37.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 68.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 4.200,00
126-3 VICTORICA	\$ 5.200,00
151-1 AGUSTONI	\$ 1.300,00
195-8 FALUCHO	\$ 1.500,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 3.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 3.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 4.357,43
085-1 RUCANELO	\$ 1.200,00

**Res. N° 317 -5-VIII-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Caleufú -181-8-, destinado a la obra construcción asfalto.-

**Res. N° 318 -7-VIII-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, para atender el financiamiento de un subsidio a la Sub Comisión de Fútbol Infantil del Club Deportivo Argentino.-

**Res. N° 319 -7-VIII-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 556.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

181-8 CALEUFU	\$ 90.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 8.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 10.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 22.500,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 5.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 2.500,00

015-8 ROLON	\$ 50.000,00
125-5 TELEN	\$ 50.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 90.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 30.000,00
104-0 PERU	\$ 10.000,00
174-3 RELMO	\$ 78.000,00
062-0 SARAH	\$ 20.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00

**Res. N° 320 -7-VIII-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 380.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 CARRO QUEMADO	\$ 90.000,00	- Adquisición tráfico.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 60.000,00	- Obra construcción asfalto.-
012-5 MACACHIN	\$ 90.000,00	- Adquisición camioneta.-
184-2 PARERA	\$ 40.000,00	- Obra construcción asfalto.-
066-1 VERTIZ	\$ 10.000,00	- Adquisición camión.-
142-0 LA REFORMA	\$ 90.000,00	- Adquisición camioneta.-

**Res. N° 321 -7-VIII-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 124.300,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

012-5 MACACHIN	\$ 10.000,00	- Adquisición camioneta.-
066-1 VERTIZ	\$ 90.000,00	- Adquisición camión.-
142-0 LA REFORMA	\$ 24.300,00	- Adquisición camioneta.-

**Res. N° 322 -7-VIII-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 100.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 50.000,00.-	- Adquisición materiales de construcción.-
212-1 METILEO	\$ 50.000,00.-	- Adquisición materiales de construcción.-

**Res. N° 323 -7-VIII-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 593.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 15.000,00
211-3 ARATA	\$ 6.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 30.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 90.000,00
041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 30.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 50.000,00
102-4 GENERAL M.J. CAMPOS	\$ 70.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 80.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 42.000,00

072-9 LA HUMADA	\$ 90.000,00
-----------------	--------------

## SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

**Res. N° 17 -6-VIII-14- Art. 1°.-** Otorgar a la Firma TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A., Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de Siete Mil Quinientos Litros semanales (7.500 l/semana) de agua subterránea proveniente de la perforación ubicada aproximadamente en Latitud Sur: 38°56'23" Longitud Oeste: 63°43' 19".-

**Art. 2°.-** El permiso se confiere por el término de 2 años a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

**Art. 3°.-** Dejar expresa constancia que los usos a los que se limita el permiso otorgado es el riego para el mantenimiento de la cobertura vegetal y para cubrir la demanda en caso de incendio, prohibiendo de manera absoluta otros tipos de usos especiales.-

**Art. 4°.-** Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, anualmente, la permisionaria deberá realizar análisis de la calidad del agua extraída de la perforación existente en el inmueble de su titularidad y que la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles, a través de Actas de Inspección, en el predio de la Planta Compresora Gaviotas.-

**Art. 5°.-** El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

**Res. N° 18 -6-VIII-14- Art. 1°.-** Otorgar a la Firma TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A., Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de 5.000 l/ hora de agua subterránea proveniente de las perforaciones ubicadas aproximadamente en Latitud Sur: 38°58' 9.21" Longitud Oeste: 64° 3' 51.90" y Latitud Sur: 38° 58' 8.46" Longitud Oeste: 64° 3' 57.12".-

**Art. 2°.-** El permiso se confiere por el término de 2 años a partir de la entrada en vigencia de la presente.

**Art. 3°.-** Dejar expresa constancia que los usos a los que se limita el permiso otorgado es el riego para el mantenimiento de la cobertura vegetal y para cubrir las necesidades domésticas de las instalaciones, prohibiendo de manera absoluta otros tipos de usos especiales.-

**Art. 4°.-** Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, anualmente, la permisionaria deberá realizar análisis de la calidad del agua extraída de la perforación existente en el inmueble de su titularidad y que la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles, a través de Actas de Inspección, en el predio de la Planta Compresora Gaviotas.-

**Art. 5°.-** El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional,

provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### SENTENCIA N° 2718/2014

Santa Rosa, 29 de julio de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 173/2009 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL S/EJECUCIÓN CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA FUPEST DESTINADO A LA CONTENCIÓN Y REINSERCIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES"; y

#### CONSIDERANDO:

I.- Que mediante Decreto N° 1725/2008 el Poder Ejecutivo ratificó el Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia y la Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías (FUPEST), con fecha 03 de junio de 2008;

Que mediante dicho Convenio la FUPEST pone a disposición del organismo provincial los recursos humanos especialmente capacitados, para la atención de niños, niñas y adolescentes que, por distintas circunstancias deban estar institucionalizados, alejados de sus grupos familiares de origen, a fin de poner en funcionamiento Residencias de Adolescentes;

Que mediante Decreto N° 3298/2008 se delegó en el Ministerio de Bienestar Social la facultad de otorgar subsidios de hasta \$90.000 a diversas instituciones, entre las cuales se encuentra la FUPEST;

Que dicha delegación se autorizó en el marco de los programas de inclusión y contención social de individuos carentes que el Ministerio desarrolló, y de los convenios suscriptos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 1270;

Que en el marco de lo acordado el Ministerio de Bienestar Social otorgó subsidios con la finalidad de cumplimentar en tiempo oportuno los compromisos asumidos;

Que así mediante Resoluciones N° 135/2009, 277/2009, 814/2009, 1165/2009, 1634/2009, 2149/2009, 2030/2009, 2322/2009, 2467/2009, 2560/2009, 2870/2009, 69/2009, 89/2009, 234/2009, 415/2009, 390/2009 el Ministerio de Bienestar Social otorgó subsidios por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL (\$ 1.129.000,00) a la FUPEST, con destino a solventar parcialmente gastos de funcionamiento en un todo de acuerdo al Convenio suscripto entre las partes. Que en dichas Resoluciones se dispuso que la institución beneficiaria debía rendir expresa y documentada cuenta de la inversión del mismo dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha de cobro;

Que, una vez presentada dicha rendición por parte de la FUPEST, la Subsecretaría de Política Social dictó las Disposiciones 160/2012 a 175/2012 en virtud de las cuales se aprueba la recepción de las rendiciones de la entidad y se da intervención a este Tribunal de Cuentas para su aprobación;

Que la Relatoría Sala I emitió Pedido de Antecedentes N° 179/2013, obrante a fs. 206/2010 del Cuerpo Principal;

Que mediante los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la entidad beneficiaria la posibilidad de completar la rendición de cuentas oportunamente presentada ante el Ministerio, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera la institución tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que en ese sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que a fs. 211 se agrega cédula de notificación dirigida a la entidad que fuera emitida por la Subsecretaría de Política Social;

Que a fa. 213/218 se glosan diversas cartas documentos cursadas entre la FUPEST y la Subsecretaría de Política Social;

Que a fs. 221 se agrega notificación a la entidad del Pedido de Antecedentes que cursara este Tribunal de Cuentas;

Que a fs. 222/232 obra Informe de Relatoría, evaluando las actuaciones;

Que a fs. 234 se agrega Informe Definitivo N° 2659/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: a) Importe Total de los subsidios otorgados: \$ 1.129.000,00; b) Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 858.560,13; c) Importe que debería considerarse No rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$270.439,87.-.

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia.

II.- Que, previo a analizar las observaciones realizadas, cabe realizar una breve referencia a la correspondencia epistolar intercambiada entre la FUPEST y la Subsecretaría de Política Social;

Que la entidad considera que la notificación que se cursara vulnera sus derechos de momento en que se le solicita que responda un Pedido de Antecedentes respecto de actuaciones de cuatro años atrás cuando, a su entender, se encuentran vencidos todos los plazos legales para hacerlo;

Que insinúa que dicha circunstancia puede obedecer a la desvinculación de la entidad respecto de la política llevada a cabo por el Ministerio de Bienestar Social

en materia de niños y adolescentes;

Que la Subsecretaría de Política Social realizó un sucinto detalle del movimiento de las actuaciones y rechazó rotundamente que pudiera existir la vinculación que la entidad aduce;

Que la entidad reitera su postura en una nueva carta documento, en la que cita la normativa que se aplica al procedimiento, considerando que la misma no ha sido cumplida;

Que no le corresponde a este Tribunal de Cuentas expedirse respecto de los conflictos que pudieran existir entre la entidad y el Ministerio otorgante de los subsidios;

Que no obstante ello, se destaca que las actuaciones que se juzgan fueron remitidas por primera vez a este Tribunal de Cuentas en el mes de diciembre de 2012, y el pedido de antecedentes se emitió en el mes de febrero del año 2013, en cumplimiento de los plazos legales fijados al efecto;

Que no ha existido ningún retardo que pueda imputarse a este organismo de control;

Que la entidad no puede eximirse de su obligación y derecho de responder el pedido de antecedentes;

III.- Que si bien la entidad no ha dado respuesta al pedido de antecedentes emitido en las presentes actuaciones, la Relatoría ha realizado una valoración que contempla y considera los descargos presentados por la FUPEST en actuaciones similares;

Que respecto de las rendiciones de los subsidios otorgados por Resoluciones N° 2322/2009, 415/2009 y 390/2009, la Relatoría no realizó observación alguna;

Que, por su parte, las demás rendiciones han sido objeto de diversas observaciones, conforme el detalle siguiente; a) RESOLUCIÓN N° 135/2009:

Que se observó el comprobante de fa 10; se solicitó justificar la incorporación de un comprobante de fecha anterior al período de rendición;

Que dicho comprobante es por el pago de aportes y contribuciones por el período junio 06/2008 abonado el 16 de octubre de 2008 y no puede aprobarse en virtud que la Resolución por el cual se otorgó el subsidio a la Institución estableció el plazo de 90 días de la fecha de cobro (17/02/2009) para rendir expresa y documentada cuenta de la inversión del importe concedido. Importe no conformado: \$ 30.478,62

Se observaron en segundo lugar los comprobantes de fs. 15, 17, 25, 27, 51, 52, 62, 63, 65, 69, 70, 77, 84 y 105, donde se solicitó, justificar y ampliar el destino de la compra de combustible;

Que teniendo en cuenta la documental aportada en otros expedientes (Expediente N° 1113/2012), el gasto no puede aprobarse considerando que no se han acreditado que las cargas de combustible se relacionan con vehículos cuya titularidad corresponde a la Institución. Si bien al momento de interponer recurso de revocatoria en otras actuaciones la Institución acompaña actas de afectación de los vehículos para uso de la Institución, dichas actas son de fecha posterior a los gastos rendidos; esta circunstancia no permite corroborar su veracidad y ajuste con los comprobantes presentados; Importe no conformado: \$ 1150,01

Que en tercer lugar se observaron los comprobantes de fs. 9, 14, 16, 28, 29, 37, 38, 39, 43, 45, 64, 66, 73 y 83 por compra de comestibles y artículos varios (de limpieza, de tocador, ornamentales, etc) donde se solicitó justificarlo teniendo en cuenta que dichos gastos no cumplen con la finalidad del subsidio.

Que en materia de comestibles, las Residencias son abastecidas por el Estado mediante una licitación pública y considerando los términos específicos del convenio firmados entre el Ministerio y la FUPEST, cualquier gasto aunque esté relacionado con la fundación (que desarrolla otras actividades) no puede ser justificado si no se adecúa al objeto del convenio. Importe no conformado: \$ 1.108,55;

Que en cuarto lugar, se solicitó el reemplazo del comprobante de fa. 22 por no cumplir con los requisitos de la RG Afip 1415;

Que el recibo emitido por la firma Rubén Rivas y Asoc. S. C –asistentes administrativos- no respalda una operación que debe documentarse mediante la emisión de factura según las normas impositivas vigentes. Asimismo se advierte que del comprobante presentado no surge el concepto que la institución abonó. Importe no conformado: \$ 900,00;

#### **b) RESOLUCIÓN N° 277/2009**

Que en primer lugar se observaron los comprobantes de fs. 8, 15, 22, 26, 29, 58, 77, 85, 103, 114, 116, 122, 125, 126 y 135, respecto de los cuales se solicitó justificar y ampliar el destino de la compra de combustible;

Que al respecto, caben las mismas consideraciones realizadas en los comprobantes de combustibles rendidos en la Resolución N° 135/2009, a las cuales se hace remisión. Importe no conformado: \$ 1610,96;

Que en segundo lugar, se observaron los comprobantes de fs. 7, 23, 44, 48, 73, 80, 81, 84, 111, 121, 127, 139, 143, 148 por compra de comestibles, rotisería, restaurante y artículos varios (de limpieza, de tocador, ornamentales, etc.) y se solicitó justificar los comprobantes teniendo en cuenta que no cumplen con la finalidad del subsidio;

Que a este supuesto le comprenden las mismas consideraciones realizadas en los comprobantes similares rendidos en la Resolución N° 135/2009, a las cuales se hace remisión. Importe no conformado: \$ 1.742,32;

Que en tercer lugar se solicitó la devolución de los importes observados en virtud que los comprobantes de fs. 24, 31, 35, 43, 56 y 121 se encuentran emitidos a consumidor final;

Que en este sentido, el gasto no puede aprobarse en virtud de que no se puede constatar que los mismos hayan sido efectuados por la Institución y en el marco del convenio firmado con el Ministerio. Importe no conformado: \$ 1181,94 (no se incluye en la sumatoria el comprobante de fa. 121 ya que se encuentra desaprobado en el pto. 2)

Que en cuarto lugar se observaron los comprobantes de fs. 28, 40, 49, 56 y 59 por compra de indumentaria y calzado y se solicitó la devolución de los

importes observados ya que no cumplen con la finalidad del subsidio;

Que dichos gastos no se conforman en virtud que la Institución no ha acreditado que los mismos se efectuaron en el marco del convenio firmado con el Ministerio, ni se ha incorporado documental que especifique los beneficiarios y la recepción en conformidad de los bienes adquiridos. Importe no conformado: \$ 1394,00 (no se incluye en la sumatoria el comprobante de fa. 56 ya que se encuentra desaprobado en el pto. 3)

Que en quinto lugar se observó el recibo de haberes agregado a fa. 71, y se solicitó la devolución del importe, en virtud de que dicho gasto se encuentra rendido a fs. 28 y 29 de la Resolución 814/2009. En este sentido, se han rendido por el período 02/2009, para la misma empleada, dos liquidaciones de sueldos con diferentes importes. En conclusión, no se conforma el gasto en virtud que la Institución no ha aportado documental que permita constatar cual es la liquidación correcta. Importe observado: \$ 3439,24;

#### **C) RESOLUCIÓN N° 814/2009**

Que en primer lugar se observó el comprobante de fa 6 por ser de fecha anterior al período de rendición;

Que dicho comprobante es de fecha 14 de diciembre de 2008 y no puede aprobarse en virtud que la Resolución N° 814/2009 por el cual se otorgó el subsidio a la Institución estableció el plazo de 90 días de la fecha de cobro (31/03/2009) para rendir expresa y documentada cuenta de la inversión del importe concedido. Importe no conformado: \$ 800,00.

Que en segundo lugar, se observaron los comprobantes de fs. 8, 11, 14, 15, 16 y 17 por compra de comestibles donde se solicitó justificar los comprobantes teniendo en cuenta que no cumplen con la finalidad del subsidio.

Que a este supuesto le caben las mismas consideraciones realizadas en los comprobantes similares rendidos en la Resolución N° 135/2009, a las cuales se hace remisión. Importe no conformado: \$ 131,45.

Que en tercer lugar se solicitó la devolución del importe del comprobante de fs. 13 en virtud de que el mismo se encuentra emitido a nombre del Liceo Informático II. En este sentido, el gasto no puede aprobarse en virtud de que no es un gasto atribuible a la Fundación. Importe no conformado: \$ 17,95.

Que en cuarto lugar se observó el recibo de haberes agregado a fa. 28 y se solicitó la devolución del importe, en virtud de que el mismo se encuentra rendido a fa. 71 de la Resolución 277/2009.

Que la Relatoría indica que se han rendido por el período 02/2009, para la misma empleada, dos liquidaciones de sueldos con diferentes importes. En conclusión, no se conforma el gasto en virtud que la Institución no ha aportado documental que permita constatar cual es la liquidación correcta. Importe observado: \$ 2944,24

#### **d) RESOLUCIÓN N° 2870/2009**

Que se observaron los comprobantes de las fs. 7, 12, 30, 33, 36, 40, 41, 44, 45, 48, 49, 51, 55, 57, 61, 65, 68, 85, 87, 88, 89, 93 y 105 donde se solicitó, justificar y

ampliar el destino de la compra de combustible;

Que al respecto, caben las mismas consideraciones realizadas en los comprobantes de combustibles rendidos en la Resolución N° 135/2009, a las cuales se hace remisión. Importe no conformado: \$ 1672,06;

Que en segundo lugar, se observaron los comprobantes de fs. 42, 43, 46, 50, 91 y 92 por compra de comestibles y artículos varios y fa.47 por compra de indumentaria donde se solicitó justificar los comprobantes teniendo en cuenta que no cumplen con la finalidad del subsidio.

Que a este supuesto le caben las mismas consideraciones realizadas en los comprobantes similares rendidos en la Resolución N° 135/2009, a las cuales se hace remisión.

Que por otra parte, y en relación a la observación del comprobante de fa. 47 por compra de indumentaria, no se conforma el gasto en virtud que la Institución no ha acreditado que el mismo se efectuó en el marco del convenio firmado con el Ministerio, ni se ha incorporado documental que especifique los beneficiarios y la recepción en conformidad de los bienes adquiridos. Importe no conformado: \$ 740,95

Que en tercer lugar, se observó el recibo de haberes agregado a fs. 21, período liquidado 10/2009, y se solicitó la devolución del importe, en virtud de que dicho gasto se encuentra rendido con un comprobante distinto (pero relativo al mismo período, cargo, monto) a fa. 8 de la Resolución N° 69/2009. El gasto no puede aprobarse teniendo en cuenta la duplicidad de los comprobantes presentados en las rendiciones de cuentas. Importe no conformado: \$ 2616,55.

#### **e) RESOLUCIÓN N° 69/2009**

Que se observó el comprobante de fa 5 donde se solicitó justificar y ampliar el destino de la compra de combustible.

Que al respecto, caben las mismas consideraciones realizadas en los comprobantes de combustibles rendidos en la Resolución N° 135/2009, a las cuales se hace remisión. Importe no conformado: \$ 50,01;

Que en segundo lugar, se observó el recibo de haberes de Gorris Sandra agregado a fa. 8, período liquidado 10/2009, donde se solicitó la devolución del importe, en virtud de que dicho gasto se encuentra rendido con un comprobante distinto (pero relativo al mismo período, cargo, monto) se encuentra rendido a fa. 21 de la Resolución N° 2870/2009 por el mismo importe. En esta instancia el gasto se da por aprobado en virtud de que se formula el cargo en la Resolución 2870/2009 (observación pto. 3).

#### **f) RESOLUCIÓN N° 1634/2009**

Que en primer lugar se observaron los comprobantes de fs. 18, 22, 27, 29, 30, 31, 34, 38, 55, 56, 60, 61, 77, 80, 81, 89 y 90 donde se solicitó justificar y ampliar el destino de la compra de combustible.

Que al respecto, caben las mismas consideraciones realizadas en los comprobantes de

combustibles rendidos en la Resolución N° 135/2009, a las cuales se hace remisión. Importe no conformado: \$ 1645,08

Que en segundo lugar se observaron los comprobantes de fs. 12, 13, 17, 20, 24, 25, 33, 35 y 88 por compra de comestibles y artículos varios donde se solicitó justificar los comprobantes teniendo en cuenta que no cumplen con la finalidad del subsidio.

Que a este supuesto le caben las mismas consideraciones realizadas en los comprobantes similares rendidos en la Resolución N° 135/2009, a las cuales se hace remisión. Importe no conformado: \$ 1095,50.

Que en tercer lugar, se solicitó el reemplazo del comprobante de fa. 51 por no cumplir el mismo con los requisitos de la RG Afip 1415. En este sentido, el recibo emitido por la firma Artelkco SRL –distribuidora de materiales eléctrico- no respalda una operación que debe documentarse mediante la emisión de factura según las normas impositivas vigentes. Asimismo se advierte que del comprobante presentado no surge el concepto que la institución abonó, circunstancia que impide verificar si el gasto se realizó de conformidad al destino para el cual el subsidio fue otorgado. Importe no conformado: \$ 2000,00

Que en cuarto lugar, se solicitó la devolución de los importes correspondientes a los comprobantes de fs. 59, 72 y 74 por compra de indumentaria ya que no cumplen con la finalidad del subsidio.

Que no corresponde conformar los gastos en virtud que la Institución no ha acreditado que los mismos se efectuaron en el marco del convenio firmado con el Ministerio, ni se ha incorporado documental que especifique los beneficiarios y la recepción en conformidad de los bienes adquiridos. Importe no conformado: \$ 2019,50.

Que en quinto lugar, respecto de los comprobantes de fs. 15 y 64 se solicitó la presentación de los recibos de haberes que se detallan en las respectivas planillas de sueldos agregadas, todos debidamente firmados;

Que el gasto no puede aprobarse en virtud de que no se acompaña documental que permita acreditar lo detallado en las planillas de resumen de sueldos (período mayo 2009) ni constatar que los pagos se corresponden con los recibos de cada empleado. Importe no conformado: \$ 49.204,52

#### **g) RESOLUCIÓN N° 2149/2009**

Que se observaron los comprobantes de fs. 8, 14 y 17 donde se solicitó justificar y ampliar el destino de la compra de combustible;

Que al respecto caben las mismas consideraciones realizadas en los comprobantes de combustibles rendidos en la Resolución N° 135/2009, a las cuales se hace remisión. Importe no conformado: \$ 179,99

Que en segundo lugar, se observaron los comprobantes de fs. 11 –cenas- y 13 –indumentaria- donde se solicitó la devolución de los importes observados ya que no cumplen con la finalidad del subsidio.

Que no se conforman los gastos en virtud que la Institución no ha acreditado que los mismos se efectuaron en el marco del convenio firmado con el Ministerio, ni se

ha incorporado documental que especifique los beneficiarios y en el caso de la compra de ropa la recepción en conformidad de los bienes adquiridos. Importe no conformado: \$ 432,80.

Que en tercer lugar se solicitó justificar el comprobante de fa. 18 por trabajos de construcción;

Que no se conforma el gasto en virtud que el mismo por sí solo no justifica que los fondos hayan sido destinados al Programa por el cual el subsidio fue otorgado. Asimismo, los gastos de infraestructura requieren un tratamiento particular conforme los requisitos establecidos por la NJF 835, debiendo gestionarse ante los organismos oficiales que cuenten con partidas presupuestarias para ello. Importe no conformado: 5.552,50;

Que en cuarto lugar, se observaron los comprobantes presentados en fs. 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 donde se solicitó documentación respaldatoria de los pagos a efectos de acreditar su correcta aplicación en virtud que se reconoce deuda con UTEDYC por los períodos 03/2008 a 03/2009;

Que el gasto no puede aprobarse en virtud de que no se ha podido constatar que deuda haya sido saldada (solo se adjuntan copia de las boletas de depósito sin sello del banco, ni recibo de pago). Asimismo se advierte que los comprobantes no se corresponden con el período de rendición del subsidio. Importe no conformado: \$ 13.349,80.

#### **h) RESOLUCIÓN N° 89/2009**

Que en primer lugar se observaron los comprobantes de fs. 16, 20, 22, 23, 27, 30, 32, 39, 40, 41, 42, 44, 53, 59, 61, 62, 63, 66, 67, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 97 y 99 donde se solicitó justificar y ampliar el destino de la compra de combustible;

Que al respecto caben las mismas consideraciones realizadas en los comprobantes de combustibles rendidos en la Resolución N° 135/2009, a las cuales se hace remisión. Importe no conformado: \$ 2.322,11.

Que en segundo lugar, se observaron los comprobantes de fs. 17 y 93 por compra de indumentaria y se solicitó la devolución de los importes observados ya que no cumplen con la finalidad del subsidio;

Que no se conforman los gastos en virtud que la Institución no ha acreditado que los mismos se efectuaron en el marco del convenio firmado con el Ministerio, ni se ha incorporado documental que especifique los beneficiarios y la recepción en conformidad de los bienes adquiridos. Importe no conformado: \$ 1010,00;

#### **i) RESOLUCIÓN N° 2467/2009**

Que se observaron los comprobantes de fs. 10, 20, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 38, 45 y 46 donde se solicitó justificar y ampliar el destino de la compra de combustible;

Que al respecto caben las mismas consideraciones realizadas en los comprobantes de combustibles rendidos en la Resolución N° 135/2009, a las cuales se hace remisión. Importe no conformado:

\$ 1253,64;

Que en segundo lugar se observó el recibo de haberes de Baigorria Nicolás agregado a fa. 9, período liquidado 03/2009, y se solicitó la devolución del importe, en virtud de que dicho gasto también se encuentra se encuentra rendido a fa. 15 de la Resolución N° 1165/2009. En esta instancia el gasto se da por aprobado en virtud de que se formula el cargo en la Resolución 1165/2009 (observación pto. 2);

#### **j) RESOLUCIÓN N° 1165/2009**

Que en primer lugar se solicitó adjuntar el recibo de haberes del mes de Marzo correspondiente a Brarda Marcela, que se encuentra incluido en la planilla de resumen de comprobantes de fa. 4 (Recibo sueldo Nro. 114317) pero que no fue agregado a la rendición;

Que no habiéndose acompañado el recibo solicitado, el gasto no puede aprobarse Importe observado: 2497,96;

Que en segundo lugar, se observó que el gasto de los haberes de Baigorria Nicolás, que se encuentra incluido en la planilla de fa. 15, período liquidado 03/2009, ya ha sido rendido en a fa. 9 de la Resolución N° 2467/2009. Se solicitó la devolución del importe.

Que el gasto no puede aprobarse teniendo en cuenta que se trata del mismo gasto rendido en dos resoluciones distintas y que, además, tampoco se adjuntó el recibo correspondiente al período rendido. Importe no conformado: \$ 1.558,30;

Que en tercer lugar se solicitó adjuntar los recibos de haberes por el período abril 2009, cuyo detalle se incluye a fa. 14;

Que el gasto no puede aprobarse en virtud de que no se acompaña documental que permita acreditar lo detallado en las planillas de resumen de sueldos ni constatar que los pagos se corresponden con los recibos de cada empleado. Importe no conformado: \$ 42.606,68.

Que en cuarto lugar se observó el comprobante de fa. 21 por compra de indumentaria donde se solicitó la devolución de los importes observados ya que no cumplen con la finalidad del subsidio.

Que el gasto no se conforma en virtud que la Institución no ha acreditado que el mismos se efectuó en el marco del convenio firmado con el Ministerio, ni se ha incorporado documental que especifique los beneficiarios y la recepción en conformidad de los bienes adquiridos. Importe no conformado: \$ 1.746,00.

Que en quinto lugar, se solicitó justificar y ampliar el destino del gasto de los comprobantes de fs. 30, 33 –comestibles y artículos varios- y 31 –combustible-.

Que a este supuesto le comprenden las mismas consideraciones realizadas en los comprobantes similares rendidos en la Resolución N° 135/2009, a las cuales se hace remisión. Importe no conformado: \$ 307,36

#### **RESOLUCION N° 2560/2009**

Que en primer lugar, se observaron los comprobantes de fs. 6, 8, 9, 10, 11, 16, 19, 20, 21, 27, 38, 51 y 60. Se solicitó justificar y ampliar el destino de la compra de combustible.

Que al respecto caben las mismas consideraciones realizadas en los comprobantes de combustibles rendidos en la Resolución N° 135/2009, a las cuales se hace remisión. Importe no conformado: \$ 896,60.

Que en segundo lugar, se solicitó adjuntar los recibos de haberes por el período julio 2009 rendidos en las planillas de resumen de sueldos de fa. 45.

Que el gasto no puede aprobarse en virtud de que no se acompaña documental que permita acreditar lo detallado en las planillas de resumen de sueldos ni constatar que los pagos se corresponden con los recibos de cada empleado. Importe no conformado: \$ 47.110,06.

Que en tercer lugar se observaron los comprobantes presentados en fs. 46, 47 y 59, se solicitó documentación respaldatoria de los pagos a efectos de acreditar su correcta aplicación en virtud que se reconoce deuda con UTEDYC por los períodos 02/2008, 04/2009 y 05/2009.

Que el gasto no puede aprobarse en virtud de que no se ha podido constatar que deuda haya sido saldada (solo se adjuntan copia de las boletas de depósito sin sello del banco, ni recibo de pago). Asimismo se advierte que los comprobantes no se corresponden con el período de rendición del subsidio. Importe no conformado: \$ 3.517,68.

Que en cuarto lugar, se observó el comprobante de fa. 49 por compra de indumentaria, se solicitó la devolución de los importes observados ya que no cumplen con la finalidad del subsidio.

Que no se conforma el gasto en virtud que la Institución no ha acreditado que el mismo se efectuó en el marco del convenio firmado con el Ministerio, ni se ha incorporado documental que especifique los beneficiarios y la recepción en conformidad de los bienes adquiridos. Importe no conformado: \$ 537,00.

#### **RESOLUCIÓN N° 234/2009**

Que en primer lugar se observó comprobante de fa 6, se solicitó justificar y ampliar el destino de la compra de combustible.

Que al respecto caben las mismas consideraciones realizadas en los comprobantes de combustibles rendidos en la Resolución N° 135/2009, a las cuales se hace remisión. Importe no conformado: \$ 70,00.

Que en segundo lugar, se observó el comprobante de fa. 16 por compra de indumentaria y se solicitó la devolución de los importes observados ya que no cumplen con la finalidad del subsidio.

Que no se conforma el gasto en virtud que la Institución no ha acreditado que el mismo se efectuó en el marco del convenio firmado con el Ministerio, ni se ha incorporado documental que especifique los beneficiarios y la recepción en conformidad de los bienes adquiridos. Importe no conformado: \$ 474,00.

Que en tercer lugar, se observó el comprobante de fa. 8 donde se advierte la falta de la firma en el recibo de sueldos de la empleada Ricciardo, Nancy. En este sentido, el gasto no puede aprobarse en virtud de que no se ha acreditado el cobro de los haberes por el período 09/2009. Importe no conformado: \$ 3.400,82.

**RESOLUCIÓN N° 2030/2009**

Que se observaron los comprobantes de fs. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 18 y 21 donde se solicitó justificar y ampliar el destino de la compra de combustible.

Que al respecto caben las mismas consideraciones realizadas en los comprobantes de combustibles rendidos en la Resolución N° 135/2009, a las cuales se hace remisión. Importe no conformado: \$ 1015,08.

Que en segundo lugar, se observó el comprobante de fa. 13 por compra de indumentaria. Se solicitó la devolución de los importes observados ya que no cumplen con la finalidad del subsidio.

Que el gasto no se conforma en virtud de que la Institución no ha acreditado que el mismo se efectuó en el marco del convenio firmado con el Ministerio, ni se ha incorporado documental que especifique los beneficiarios y la recepción en conformidad de los bienes adquiridos. Importe no conformado: \$ 200,00.

Que, por último, se solicitó adjuntar los recibos de haberes por el período junio 2009 rendidos a fa. 22.

Que el gasto no puede aprobarse en virtud de que no se acompaña documental que permita acreditar lo detallado en las planillas de resumen de sueldos ni constatar que los pagos se corresponden con los recibos de cada empleado. Importe no conformado: \$ 35.612,36

Que el monto de los gastos no conformados asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 87/100 (\$270.439,87);

III.- Que la FUPEST en su calidad de entidad de bien público que recibe y dispone de fondos estatales la coloca en una posición de mayor cuidado en la guarda de documentación respaldatoria y su debida acreditación, que cualquier otra entidad.

Que conforme lo ha dicho nuestro Superior Tribunal de Justicia:

"A las fundaciones...les cabe un control financiero relativo, lo cual significa que el mismo no recae sobre la actuación o función de la fundación o de sus miembros, cuestión regida por su propio estatuto, sino solamente respecto del dinero que recibe en concepto de subvención del Estado; por lo que el respectivo órgano extra -poder - Tribunal de Cuentas- que controla por imperio constitucional, es el erario provincial, por lo tanto, si una fundación recibe un subsidio para un determinado fin, deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada con el dinero percibido". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013).

Que asimismo la entidad debe realizar su rendición de cuentas con arreglo a los principios rectores que regulan a todo procedimiento renditivo.

Que en este sentido, se ha dicho:

"(...) Si bien la rendición de cuentas no se halla sujeta a fórmulas sacramentales debe ser precisa y debidamente explicativa, debiendo el cuentadante además acompañar los comprobantes de las operaciones efectuadas. En definitiva, la rendición de cuentas no sólo

debe ser clara y detalladamente explicativa, sino también documentada (...) para que una liquidación de cuentas pueda ser tenida por tal, es necesario que sea instruida y documentada, es decir, que contenga las explicaciones, justificaciones y comprobantes que demuestren los procedimientos y resultados de la gestión". (Sentencia de la Sala de Acuerdos de la Primera Cámara Civil de Apelaciones de Mendoza: autos N° 38.187/126.380 caratulados "BBVA Banco Francés S.A. Fiduciario Fid. Diagonal c/Sciardis de Espinoza, Gloria y ot. p/Ejecución cambiaria).

Que, como ya se ha sostenido, es deber de este Tribunal de Cuentas fiscalizar la inversión de los subsidios que la Provincia otorgue a entidades privadas (art. 1 inc. d) del Decreto Ley 513/69).

Que un correcto manejo de los fondos públicos afianza el principio de transparencia que debe regir en un Estado de Derecho y que constituye una nota sustantiva y distintiva de toda república democrática.

Que en las presentes actuaciones estamos frente a una entidad de bien público que ha recibido fondos estatales en el marco de un Convenio específico.

Que teniendo en cuenta este Convenio, debió presentar una rendición de cuentas ajustada a los fines descriptos.

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido.

Que la rendición de cuentas se presenta como una acción necesaria para facilitar el control.

Que a este respecto se ha señalado que:

"...la rendición de cuentas debe ser una explicación circunstanciada, causada y sólidamente documentada de la gestión realizada, arribándose finalmente a un resultado (villanustre). El objeto principal del acto de rendición es informar la gestión de los actuado y su resultado" (Lorenzetti, Ricardo Luis, Código Civil Comentado, Contratos parte Especial Tomo II, pág.488) (...)Las referidas erogaciones, por la vaguedad e imprecisión de su imputación general, al no tener las mismas referencias precisas y circunstanciadas que ilustren su operatoria, no constituyen un soporte documental que permita tener por acreditada en debida forma (...) En efecto, la rendición impone un relato de la actividad desplegada por el mandatario como así una descripción de los ingresos y egresos que pudieren efectuarse durante la ejecución del encargo. Esta relación de ingresos y egresos debe conducir, como ya se dijo, a un resultado..." (Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial Secretaría Sala III "NAVARRO ASENJO ERNESTO C/ SUCESORES DE ANTRIAO S/ RENDICION DE CUENTAS S/INC.E/A: 288193/02")



Que se ha garantizado a la institución referida el debido proceso en las presentes actuaciones.

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde exigir a la FUPEST la devolución del importe total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 87/100 (\$270.439,87);

Que se aplican los intereses que correspondan desde el cobro del subsidio hasta su efectiva devolución.

Que este Tribunal dicta la presente en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d), corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión de los subsidios otorgados por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada de los mismos;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**POR ELLO:**

**LA SALA I  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados por Resoluciones N° 135/2009, 277/2009, 814/2009, 1165/2009, 1634/2009, 2149/2009, 2030/2009, 2322/2009, 2467/2009, 2560/2009, 2870/2009, 69/2009, 89/2009, 234/2009, 415/2009, 390/2009 del Ministerio de Bienestar Social, a la "FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN TECNOLOGÍAS" por un total de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL (\$ 1.129.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 08/08/2013

**Artículo 2°:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 13/100 (\$ 858.560,13.-).

**Artículo 3°:** CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA NUEVE CON 87/100 (\$ 270.439,87) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 4°:** INTÍMASE a la entidad FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN TECNOLOGÍAS con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Sra. Lilia ARMANDO DNI 17.909.785, Sra. Elvira Esther CARCER DE TOSSONI DNI 2.293.667 y Sra. Patricia TOSSONI DNI 14.950.175 en calidad de Presidente, Secretaria y Tesorera, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA NUEVE CON 87/100 (\$ 270.439,87) con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix informada por la

Caja Forense de la Provincia de la Pampa.

**Artículo 5°:** SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 6°:** SE HACE SABER que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 7°:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2719/2014**

Santa Rosa, 30 de julio de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 912/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Fundación Humanidades" - Período enero-abril/2013, tramitada en Expediente N° 219/2014 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 9.700,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación Humanidades", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 12/60;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 62 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritado adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo

29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 912/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación Humanidades", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2013, tramitada en Expediente N° 219/2014 – TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 912/2014 por la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 9.700,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 62 del Expediente N° 219/2014 TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2720/2014**

Santa Rosa, 30 de julio de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 258/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Club Unión" - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3430/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Club Unión", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 7/8 y 10/17;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 18 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 258/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Unión", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3430/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 258/2014 por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 18 del Expediente N° 3430/2013 TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2721/2014**

Santa Rosa, 30 de julio de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 254/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Club Atlético y Cultural Argentino" - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3493/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Club Atlético y Cultural Argentino", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/33;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 35 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 254/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Atlético y Cultural Argentino", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3493/2013 –TdeC.

**Artículo 2°:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 254/2014 por la suma de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 35 del Expediente N° 3493/2013 TdeC.

**Artículo 3°:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2722/2014**

Santa Rosa, 30 de julio de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 664/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Club Atlético Ferro Carril Oeste" - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 149/2014 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma,

el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Club Ferro Carril Oeste", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/32;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 34 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 664/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Ferro Carril Oeste", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 149/2014 – TdeC.

**Artículo 2°:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 664/2014 por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 34 del Expediente N° 149/2014 TdeC.

**Artículo 3°:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2723/2014**

Santa Rosa, 30 de julio de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 665/2014, dictada por este

Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Instituto Agrotécnico Alpachiri" - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 3510/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Instituto Agrotécnico Alpachiri", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/14;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 16 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 665/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Instituto Agrotécnico Alpachiri", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 3510/2013 –TdeC.

**Artículo 2°:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 665/2014 por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 16 del Expediente N° 3510/2013 TdeC.

**Artículo 3°:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2724/2014**

Santa Rosa, 30 de julio de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 911/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Trabajadores del Estado" - Período enero-abril/2013, tramitada en Expediente N° 217/2014 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Trabajadores del Estado", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 7/14;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 16 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 911/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Trabajadores del Estado", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2013, tramitada en Expediente N° 217/2014 –TdeC.

**Artículo 2°:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 911/2014 por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 16 del Expediente N° 217/2014 TdeC.

**Artículo 3°:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día

de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 2725/2014

Santa Rosa, 30 de julio de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 709/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "BIBLIOTECA POPULAR JOSE MANUEL ESTRADA" - Período Septiembre-Diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3497/2013 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Biblioteca Popular José Manuel Estrada", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9/72;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 74 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

#### POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 709/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular José Manuel Estrada", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Septiembre-Diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3497/2013 -TdeC.

**Artículo 2°:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 709/2014 por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) por los conceptos detallados en el

Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 74 del Expediente N° 3497/2013 TdeC.

**Artículo 3°:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 2726/2014

Santa Rosa, 30 de julio de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 3111/2012 del Tribunal de Cuentas, caratulado "A.D.E.L. Período por el que Rinde Cuentas: Enero - Abril /2012, Extracto: Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

I.- Que en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 44/84 -H.C.D.- la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, otorgó subsidios a la ASOCIACION DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (A.D.E.L.).

Que el artículo 1° de la Disposición N° 85/2010 de la Cámara de Diputados establece que las instituciones privadas beneficiarias de subsidios deberán rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos recibidos en el Tribunal de Cuentas.

Que, por su parte, la Resolución N° 93/2010 TdeC, ha regulado las pautas a tenor de las cuales deberá ajustarse dicha rendición de cuentas.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al período Enero-Abril de 2012 por una suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 68.892.-).

Que presentada la respectiva rendición por parte de la entidad, la Relatoría Sala II, emitió Pedido de Antecedentes N° 855/2013, obrante a fs. 220/224 que fuera respondido a fs. 225/279.

Que mediante los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la entidad beneficiaria la posibilidad de completar la rendición de cuentas oportunamente presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho.

Que de esta manera la institución tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho: "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y

analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013).

II.- Que a fs. 280/284 obra Informe Valorativo N° 16/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados, y a fs. 285/286 Informe del Relator N° 1514/2014;

Que a fs. 287/291 se agrega Informe Definitivo N° 1490/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: a) Importe Total del subsidio otorgado: \$ 68.892,00.-; b) Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 55.250,00; c) Importe que debería considerarse No rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 13.642,00.-.

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que el Señor Vocal de la SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

III.- a.- Que con relación a las observaciones efectuadas, conforme surge del informe de fs. 280/284, Relatoría ha dado por cumplimentadas las mismas con excepción de las observaciones formuladas respecto a los puntos 4, 8, 12, 13, 16, 17, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31 y 34 del Pedido de Antecedentes;

Que en efecto, en los puntos 4, 8, 16, 26, 29, y 34 se detallan subsidios y recibos a nombre de Oscar FONTAN, Miguel Ángel TORALES, Luis A. PERALTA, Marcelo Andino, Hugo JUAREZ y María Eva FRANCO, respectivamente, para solventar gastos de salud. Se solicitó anexar copia del DNI de los beneficiarios y certificados médicos que acrediten las prácticas médicas que fueron subsidiadas;

Que los responsables tomaron conocimiento y adjuntaron copia de los DNI requeridos, no aportando a la fecha copia alguna de los certificados médicos que justifiquen la inversión de los subsidios;

Que por las observaciones detalladas en los puntos 4, 8, 16, 26, 29, y 34 corresponde se realicen cargos por \$600, \$1500, \$200, \$200, \$192 y \$1000 respectivamente;

Que en los puntos 12 y 23 se detallan pedidos de fondos a nombre de Marcelo Fabián RODRIGUEZ para solventar gastos de salud, por \$1000 y \$1900 respectivamente. Se solicitó anexar fotocopia de DNI y certificados médicos de la mencionada persona;

Que los responsables tomaron conocimiento y adjuntaron copia certificada de DNI Marcelo Fabián RODRIGUEZ y copia de un mismo certificado médico de la mencionada persona para justificar los dos subsidios otorgados;

Que Relatoría detectó que el certificado médico no tiene fecha. Asimismo, que el mismo fue presentado en copia en una rendición anterior, por lo que no se puede conocer el período al que corresponde la realización de estudios. Se adjunta a foja 278 copia correspondiente a Expediente 3063/2012 –TdeC-;

Que por lo expuesto, se considera no cumplimentado y se formula cargos por los puntos 12 y 23 por \$1000 y \$1900 respectivamente;

Que en los puntos 13, 17 y 24 se detallan pedido de fondos a nombre de Mauro Alejandro RODRIGUEZ para solventar gastos de salud, por \$1000, \$1000 y \$2000 respectivamente. Se solicitó anexar fotocopia de DNI y certificados médicos de la mencionada persona;

Que los responsables tomaron conocimiento y adjuntaron copia certificada de DNI Mauro Alejandro RODRIGUEZ y copia de un mismo certificado médico de la mencionada persona para justificar los tres subsidios otorgados;

Que Relatoría detectó que el certificado médico no tiene fecha. Asimismo, que el mismo fue presentado en copia en una rendición anterior, por lo que no se puede conocer el período al que corresponde la realización de estudios. Se adjunta a foja 279 copia correspondiente a Expediente 3063/2012 –TdeC-;

Que por lo expuesto, se considera no cumplimentado y se formula cargos por los puntos 13, 17 y 24 por \$1000, \$1000 y \$1900 respectivamente;

Que en los puntos 22, 30 y 31 se detallan pedido de fondos a nombre de Laura GRANDÓN, Carlos LASTRE y María Eva PATIÑO para solventar gastos de salud, por \$2000, \$350 y \$400 respectivamente. Se solicitó anexar fotocopia de DNI y certificados médicos de las mencionadas personas;

Que los responsables tomaron conocimiento y adjuntaron copia certificada de DNI de las personas referidas y copia de los certificados médicos requeridos;

Que Relatoría detectó que los certificados acompañados no tienen fecha y ello impide determinar si se corresponde con las razones de salud aducidas para solicitar los subsidios;

Que por lo expuesto, se considera no cumplimentado y se formula cargos por las observaciones detalladas en los puntos 22, 30 y 31 por \$2000, \$350 y \$400 respectivamente;

Que finalmente, en el punto 27 se detalla pedido de fondos a nombre de Eleodoro GRANDÓN para solventar gastos de salud por \$300. Se solicitó anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona;

Que los responsables tomaron conocimiento y adjuntaron copia certificada de DNI y copia de un certificado médico de la mencionada persona para justificar el subsidio otorgado;

Que Relatoría detectó que el certificado médico no tiene fecha. Asimismo, que el mismo fue presentado en copia en una rendición anterior, por lo que no se puede conocer el período al que corresponde la realización de estudios. Se adjunta a foja 276 copia correspondiente a Expediente 3063/2012 –TdeC-;

Que por lo expuesto, se considera no cumplimentado y se formula cargo por el punto 27 por \$300;

Que el total de los cargos formulados es de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$13.642,00)

b.- Que cabe formular una mención especial respecto a la observación efectuada por relatoría en el punto 1) del Pedido de Antecedentes respecto a que, a fs. 3, se presentaron subsidios que según nota elevada por A.D.E.L. fueron a su vez transferidos a la Asociación

Personal de Empleados Legislativos (A.P.E.L.).

Que Relatoría, en oportunidad de realizar el Pedido de Antecedentes solicitó a la institución que justifique dicha cuestión atento que mediante Dictamen N° 51/2012 de la Asesoría Letrada de este Tribunal se opinó que ni A.P.E.L. ni otra asociación sindical que represente empleados de la Cámara de Diputados puede recibir subsidios otorgados por la mencionada Cámara, debido a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales.

Que en su contestación la institución manifestó que “la transferencia manifestada no fue una transferencia formal o bancaria, sino que ello se planteó dado que ambas instituciones trabajan necesaria, implícita y pragmáticamente en forma mancomunada...”. Agregaron que A.D.E.L. es una asociación sin fines de lucro cuyo Estatuto Social prevé la posibilidad de “efectuar actos de carácter social, cultural y de esparcimiento” y que los subsidios fueron gestionados para cubrir gastos de representación deportiva en las Olimpiadas Legislativas y gastos por capacitación de asociados.

Que, efectivamente, conforme surge del estatuto de la institución, A.D.E.L. no es una asociación gremial.

Que distinta es la situación de A.P.E.L. La percepción de subsidios por parte de esta institución aparece en principio vedada por la legislación. Siendo que los fondos transferidos por A.D.E.L. a A.P.E.L. provienen originariamente de un subsidio entregado por la Cámara de Diputados, dicha transferencia –tal y como ha sido realizada- no estaría permitida.

Que sin perjuicio de lo expuesto, según lo informara Relatoría en actuaciones similares, desde la emisión del Dictamen N° 51/2012 se ha podido constatar durante el último cuatrimestre del año 2012 una disminución de fondos transferidos de A.D.E.L. a A.P.E.L. y, no se han advertido transferencias de este tipo en las rendiciones de 2013.

Que esta circunstancia demuestra su voluntad de ajustar su conducta a las prescripciones legales, por lo que no se formula cargo.

Que, por otra parte, cabe remarcar que la normativa indica que la prohibición dirigida a entidades sindicales de recibir aportes de sus empleadores, no alcanza a aquellos que se efectúen en virtud de normas legales o convencionales.

Que en este sentido el artículo 4° del Decreto N° 467/88 al reglamentar el artículo 9° de la Ley 23.551, ha dispuesto que: “Los aportes que los empleadores se comprometan a efectuar en el marco de convenios colectivos de trabajo serán destinados a obras de carácter social, asistencial, previsional o cultural, en interés y beneficio de los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la asociación sindical. Los fondos afectados a tal destino serán objeto de una administración especial, que se llevará y documentará por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos.”.

Que atento lo expuesto, si se acordara la posibilidad de que la entidad sindical perciba aportes económicos por parte de la empleadora en el marco de un convenio colectivo particular, no habría objeciones que realizar en la medida que se de cumplimiento al segundo

párrafo del artículo ut supra citado.

IV.- Que es deber de este Tribunal de Cuentas fiscalizar la inversión de los subsidios que la Provincia otorgue a entidades privadas (art. 1 inc. d) del Decreto Ley N° 513/69).

Que un correcto manejo de los fondos públicos afianza el principio de transparencia que debe regir en un Estado de Derecho y que constituye una nota sustantiva y distintiva de toda república democrática.

Que la administración de fondos públicos provenientes de subsidios que realicen las entidades privadas, exige se extreme el cuidado en el manejo de los mismos adecuando su destino al objeto por el cual dichos fondos son otorgados.

Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. “El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas”, página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido.

Que la rendición de cuentas se presenta como una acción necesaria para facilitar el control.

Que se ha garantizado a la institución referida el debido proceso en las presentes actuaciones.

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde exigir a A.D.E.L. la devolución del importe total de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 13.642,00.-)

Que se aplican los intereses que correspondan desde el cobro del subsidio hasta su efectiva devolución.

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d), corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión de los subsidios otorgados por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada de los mismos;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgados por la Cámara de Diputados a la ASOCIACION DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (A.D.E.L.) por un total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS

NOVENTA Y DOS (\$ 68.892,00.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/01/2014.

**Artículo 2°:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 55.250,00.-).

**Artículo 3°:** CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 13.642,00.-) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 4°:** INTÍMASE a la entidad ASOCIACION DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (A.D.E.L.) con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Sr. Aldo R. BAFUNDO DNI 25.592.985, Sra. Silvina L. PELLITERO DNI 26.389.070 y Sr. Marcelo A. ERRO DNI 21.035.794 en calidad de Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 13.642,00.-) con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix informada por la Caja Forense de la Provincia de la Pampa.

**Artículo 5°:** SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 6°:** SE HACE SABER que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 7°:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 2727/2014

Santa Rosa, 30 de julio de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 3224/2012 del Tribunal de Cuentas, caratulado "A.D.E.L. Período por el que Rinde Cuentas: mayo – agosto/2012, Extracto: Rendición de Subsidios – Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

I.- Que en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 44/84 –H.C.D.- la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, otorgó subsidios a la

ASOCIACION DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (A.D.E.L.).

Que el artículo 1° de la Disposición N° 85/2010 de la Cámara de Diputados establece que las instituciones privadas beneficiarias de subsidios deberán rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos recibidos en el Tribunal de Cuentas.

Que, por su parte, la Resolución N° 93/2010 TdeC, ha regulado las pautas a tenor de las cuales deberá ajustarse dicha rendición de cuentas.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al período mayo – agosto de 2012 por una suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 68.550,00.-).

Que presentada la respectiva rendición por parte de la entidad, la Relatoría Sala II, emitió Pedido de Antecedentes N° 895/2013, obrante a fs. 320/326;

Que mediante los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la entidad beneficiaria la posibilidad de completar la rendición de cuentas oportunamente presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho.

Que de esta manera la institución tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho: "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013).

Que en virtud de la falta de contestación por parte de los responsables, se comisionó a agentes de este Tribunal por Resolución N° 66/2014 para que se constituyeran en el domicilio de la Asociación de Empleados Legislativos o domicilio de los responsables, a los fines de retirar la documentación para confeccionar las rendiciones, en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 12 del Decreto-Ley N° 513/69;

Que en cumplimiento de dicha comisión, se retiró el expediente de referencia y documentación, que se detalló en el anexo I de fs. 350/351;

II.- Que a fs. 354/360 obra Valorativo N° 258/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y a fs. 361/362 Informe del Relator N° 2297/2014;

Que a fs. 363/369 se agrega Informe Definitivo N° 2391/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: a) Importe Total de los subsidios otorgados: \$ 68.550.-; b) Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 24.800; c) Importe que debería considerarse No rendido y objeto de reclamo de devolución: \$43.750.-.

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.



Que el Señor Vocal de la SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

III.- a. Que con relación a las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes, los responsables no han cumplimentado las correspondientes a los puntos 3 a 62 de conformidad con los antecedentes y fundamentos que surgen del Informe Definitivo N° 2391/2014, que en su parte pertinente dice:

3.- A fojas 49, 51 a 52 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 300,00 a nombre de Laura PONCE para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 345, que "... se remite Copia de DNI certificada de Laura PONCE y copia del certificado médico a nombre de la misma persona (queda pendiente)". A la fecha, no presentaron la documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$ 300,00.

4.- A fojas 50, 53 a 54 se detalla pedido de fondos y recibo por valor de \$ 300,00 a nombre de Luis TOMASO para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 345, que "...se remite Copia de DNI certificada de Luis TOMASO y copia del certificado médico a nombre de la misma persona (queda pendiente)". Adjuntan a fojas 327 copia sin certificar de DNI y a la fecha, no presentaron certificado médico. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$ 300,00.

5.- A fojas 56, 58 a 59 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 400,00 a nombre de Fabián PAEZ para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 345, que "... se remite Copia certificada de Fabián PAEZ y copia del certificado médico a nombre de la misma persona (queda pendiente)". Adjuntan a fojas 328 y 329 copia sin certificar de DNI copia sin certificar de certificado médico. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$400,00.

6.- A fojas 57, 60 a 61 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 400,00 a nombre de Luis PERALTA para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 345, que "... se remite Copia de DNI certificada de Luis PERALTA y copia del certificado médico a nombre de la misma persona (queda pendiente)". Adjuntan a fojas 335 copia sin certificar de DNI y a la fecha, no presentaron certificado médico. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$ 400,00.

7.- A fojas 63 a 65 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 250,00 a nombre de María Eva FRANCO para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de María Eva FRANCO y copia

del certificado médico a nombre de la misma persona (queda pendiente)". A la fecha, no presentaron la documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$250,00.

8.- A fojas 67 a 69 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 500,00 a nombre de Mauro RODRIGUEZ para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de Mauro RODRIGUEZ y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$ 500,00.

9.- A fojas 71 a 73 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 500,00, respectivamente, a nombre de Marcelo RODRIGUEZ para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de Marcelo RODRIGUEZ y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$ 500,00.

10.- A fojas 75, 77 a 78 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 500,00, respectivamente, a nombre de Adrián GARCIA para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de Adrián GARCIA y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$500,00.

11.- A fojas 76, 79 a 80 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 500,00 a nombre de María E PATIÑO para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de María Eva PATIÑO y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$500,00.

12.- A fojas 82 a 84 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 500,00 a nombre de Alejandra FALCÓN para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de Alejandra FALCON y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". Adjuntan a fojas 330 copia sin certificar de DNI y a la fecha, no presentaron certificado médico. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$ 500,00.

13.- A fojas 86 a 89 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$500,00 a nombre de Lorena

RODRIGUEZ para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "..., se remite Copia de DNI certificada de Lorena RODRIGUEZ y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". Adjuntan a fojas 331 copia sin certificar de DNI y a la fecha, no presentaron certificado médico. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$ 500,00.

14.- A fojas 91 a 93 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 1000,00 a nombre de Mauro RODRIGUEZ para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "..., se remite Copia de DNI certificada de Mauro RODRIGUEZ y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$1000,00.

15.- A fojas 95 a 97 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 500,00 a nombre de Mauro RODRIGUEZ para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "..., se remite Copia de DNI certificada de Mauro RODRIGUEZ y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$500,00.

16.- A fojas 99 a 102 y 104 a 106 se detallan pedidos de fondos, recibo por valor de \$1000,00 y por \$ 1000,00, respectivamente, a nombre de Jorge CRISTOBAL para solventar gastos de razones culturales. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado donde conste la actividad cultural fomentada a nombre de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "..., se remite Copia de DNI certificada de Jorge CRISTOBAL y constancia educativa nombre de la misma persona (queda pendiente)". A la fecha, no presentaron la documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$ 2000,00.

17.- A fojas 108 a 111 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 1000,00 a nombre de Laura PONCE para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 345, que "..., se remite Copia de DNI certificada de Laura PONCE y copia del certificado médico a nombre de la misma persona (queda pendiente)". A la fecha, no presentaron la documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$1000,00.

18.- A fojas 113 a 115 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 500,00 a nombre de Raúl PERALTA para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "..., se remite

Copia de DNI certificada de Raúl PERALTA, Copia DNI certificada del nieto del socio y copia del certificado médico a nombre del mismo". Adjuntan a fojas 335 copia sin certificar de DNI del Señor Raúl PERALTA y a la fecha, no presentaron certificado médico. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$500,00.

19.- A fojas 117, 119 a 120 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 1000,00 a nombre de Rosana DIHARCE para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "..., se remite Copia de DNI certificada de Rosana DIHARCE y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". Adjuntan a fojas 332 copia certificada de DNI y a la fecha, no presentaron certificado médico. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$1000,00.

20.- A fojas 118, 121 a 122 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$500,00 a nombre de Carlos LASTRE para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "..., se remite Copia de DNI certificada de Carlos LASTRE y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$500,00.

21.- A fojas 141 a 143 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 600,00 a nombre de Mirta GUZMÁN para solventar gastos de salud y solicitud al Diputado por razones culturales. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico o constancia de índole cultural de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "..., se remite Copia de DNI certificada de Mirta GUZMAN y constancia educativa nombre de la misma persona (queda pendiente)". A la fecha, no presentaron la documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$600,00.

22.- A fojas 145 a 147 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 500,00 a nombre de María del Carmen RODRIGUEZ para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "..., se remite Copia de DNI certificada de María del Carmen RODRIGUEZ y constancia educativa nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$500,00.

23.- A fojas 158 se adjunta Recibo "Vivero Dadán Sección Ferretería" por \$500,00. Se solicita Nota de Solicitud de Subsidio explicando su destino, que cuente con firma de recepción de la propia Cámara o de Presidencia. Se solicita se justifique el gasto y adjunte comprobante respaldatorio. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "..., se remite Nota de Pedido de Subsidio del Diputado Martín BERTHONGARAY. Además cumplimos en informarle a este

Tribunal que el Recibo de DADAN Sección Ferretería correspondiente a la compra de materiales diversos para el mantenimiento del Predio". A la fecha, no presentaron la documentación solicitada. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$ 500,00.

24.- A fojas 160 a 162 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$1000,00 a nombre de María Luján KIN para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de María Luján KIN y certificado médico a nombre de la misma persona". Adjuntan a fojas 333 copia sin certificar de DNI y a la fecha, no presentaron certificado médico. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$1000,00.

25.- A fojas 164 a 166 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$300,00 a nombre de Mónica Graciela CASTRO para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de Mónica CASTRO y certificado médico a nombre de la misma persona (queda pendiente)". Adjuntan a fojas 334 copia sin certificar de DNI y a la fecha, no presentaron certificado médico. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$ 300,00.

26.- A fojas 168 a 170 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$600,00 a nombre de María del Carmen RODRIGUEZ para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "...se remite Copia de DNI certificada de María del Carmen RODRIGUEZ y constancia educativa nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$600,00.

27.- A fojas 172 a 174 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 1000,00 a nombre de Rosana DIHARCE para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de Rosana DIHARCE y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". Adjuntan a fojas 332 copia certificada de DNI y a la fecha, no presentaron certificado médico. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$1000,00.

28.- A fojas 176 a 178 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$2500,00 a nombre de Lorena RODRIGUEZ para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de Lorena RODRIGUEZ y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". Adjuntan a fojas 331 copia sin certificar de DNI y a la fecha, no presentaron certificado médico. No

cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$2500,00.

29.- A fojas 180 a 182 se detalla un pedido de fondos, recibo por valor de \$1000,00 a nombre de Marcelo RODRIGUEZ para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de Marcelo RODRIGUEZ y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$1000,00.

30.- A fojas 184 a 186 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 1000,00 a nombre de Rosana DIHARCE para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de Rosana DIHARCE y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". Adjuntan a fojas 332 copia certificada de DNI y a la fecha, no presentaron certificado médico. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$1000,00.

31.- A fojas 188 a 189 se adjunta Recibo "Vivero Dadán Sección Ferretería" por un total de \$1000,00. Se solicita Nota de Solicitud de Subsidio explicando su destino, que cuente con firma de recepción de la propia Cámara o de Presidencia. Se solicita se justifique el gasto y adjunte comprobante respaldatorio. Los responsables no presentaron la documentación solicitada. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$1000,00.

32.- A fojas 190 a 193 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$500,00 a nombre de Raúl PERALTA y fotocopia de certificado de Solicitud de Derivación. Se solicita anexar fotocopia de DNI y relación entre las mencionadas personas. Los responsables adjuntan a fojas 335 copia de DNI sin certificar, no presentaron la documentación solicitada. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$500,00.

33.- A fojas 195 a 197 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$1000,00 a nombre de María E GATICA para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de María Eva GATICA y certificado médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación solicitada. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$1000,00.

34.- A fojas 199, 201 a 202 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 1200,00 a nombre de Carlos LASTRE para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de Carlos LASTRE y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no

presentaron la documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$ 1200,00.

35.- A fojas 200, 203 a 204 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 1000,00 a nombre de Rosana DIHARCE para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de Rosana DIHARCE y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". Adjuntan a fojas 332 copia certificada de DNI y a la fecha, no presentaron certificado médico. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$ 1000,00.

36.- A fojas 206, 208 a 209 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 900,00 a nombre de Mónica GAITÁN para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de Mónica GAITAN y certificado médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación solicitada. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$900,00.

37.- A fojas 207, 210 a 211 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 900,00 a nombre de María GATICA para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de María Eva GATICA y certificado médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación solicitada. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$900,00.

38.- A fojas 213 a 215 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$1000,00 a nombre de Hugo JUAREZ para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 347, que "... se remite Copia de DNI certificada de Hugo JUAREZ y certificado médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación solicitada. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$ 1000,00.

39.- A fojas 217 a 219 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$600,00 a nombre de Francisco MONDELO para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 347, que "... se remite Copia de DNI certificada de Francisco MONDELO y certificado médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación solicitada. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$ 600,00.

40.- A fojas 221 a 223 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 1000,00 a nombre de Raúl GRANDÓN para solventar gastos de salud. Se solicita

anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 347, que "... se remite Copia de DNI certificada de Raúl GRANDÓN y certificado médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación solicitada. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$1000,00.

42.- A fojas 226 a 228 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$1200,00 a nombre de María E PATIÑO para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de María Eva PATIÑO y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$1200,00.

43.- A fojas 230, 232 a 233 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 1500,00 a nombre de Marcelo RODRIGUEZ para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de Marcelo RODRIGUEZ y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$1500,00.

44.- A fojas 231, 234 a 235 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 1000,00 a nombre de Mauro RODRIGUEZ para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de Mauro RODRIGUEZ y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$1000,00.

45.- A fojas 237 a 239 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$1000,00 a nombre de Andrea ARTUZO para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 347, que "...se remite Copia de DNI certificada de Andrea ARTUZO y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". Adjuntan a fojas 337 copia certificada de DNI y a fojas 338 copia sin certificar del certificado médico con fecha 01/01/2012 que ya fuera presentado a fojas 229 del Expediente N° 3111/2012 -TdeC-, se adjunta copia del mismo a fojas 352. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$1000,00.

46.- A fojas 241 a 243 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$500,00 a nombre de Carlos LASTRE para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de Carlos LASTRE y copia del certificado

médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$500,00.

47.- A fojas 245 a 248 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$500,00 y fotocopia de certificado médico a nombre de Mónica Marina GAITAN para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "...se remite Copia de DNI certificada de Mónica GAITAN y certificado médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación solicitada. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$500,00.

49.- A fojas 251, 255 a 256 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$800,00 y certificado médico a nombre de María Alejandra RIVAS para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 347, que "... se remite Copia de DNI certificada de Marta Alejandra RIVAS y certificado médico a nombre de la misma persona (queda pendiente)". A la fecha, no presentaron La documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$ 800.

50.- A fojas 259, 261 a 262 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$700,00 a nombre de Luis TOMASO para solventar culturales. Se solicita anexar fotocopia de DNI de la mencionada persona y constancia de participación en evento cultural. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 345, que "... se remite Copia de DNI certificada de Luis TOMASO y copia del certificado médico a nombre de la misma persona (queda pendiente)". Adjuntan a fojas 327 copia sin certificar de DNI y a la fecha, no presentaron certificado médico. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$700,00.

51.- A fojas 260, 263 a 264 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$1200 a nombre de Héctor EIFFES para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 347, que "... se remite Copia de DNI certificada de Héctor EIFFES y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". Adjuntan a fojas 341 copia sin certificar de DNI y a fojas 338 copia sin certificar del certificado médico con fecha 07/2012. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$1200,00.

52.- A fojas 266, 268 a 269 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$300,00 a nombre de María E. PATIÑO para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de María Eva PATIÑO y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$ 300,00.

53.- A fojas 267, 270 a 271 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$300,00 a nombre de María del Carmen RODRIGUEZ para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables no presentaron la documentación solicitada. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$300,00.

54.- A fojas 273 a 275 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$500,00 a nombre de María del Carmen RODRIGUEZ para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de María del Carmen RODRIGUEZ y constancia educativa nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$500,00.

56.- A fojas 288 a 290 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 700,00 a nombre de María Eva PATIÑO para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de María Eva PATIÑO y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$700,00.

57.- A fojas 292 a 294 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 1000,00 a nombre de Silvina PELLITERO para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 347, que "... se remite Copia de DNI certificada de Silvina PELLITERO y certificado médico a nombre de la misma persona". Adjuntan a fojas 343 copia sin certificar de DNI y a la fecha no presentaron certificado médico. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$1000,00.

58.- A fojas 296, 299 a 300 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$750,00 a nombre de Mauro RODRIGUEZ para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de Mauro RODRIGUEZ y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$750,00.

59.- A fojas 297, 301 a 302 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 750,00 a nombre de Marcelo RODRIGUEZ para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de Marcelo RODRIGUEZ y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación. No

cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$ 750,00.

60.- A fojas 298, 303 a 304 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$300,00 a nombre de Francisco MONDELO para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 347, que "... se remite Copia de DNI certificada de Francisco MONDELO y certificado médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación solicitada. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$300,00.

61.- A fojas 306 a 308 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$ 1000,00 a nombre de Oscar FONTAN para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 347, que "... se remite Copia de DNI certificada de Oscar FONTAN y certificado médico a nombre de la misma persona (queda pendiente)". Adjuntan a fojas 344 copia sin certificar de DNI y a la fecha no presentaron certificado médico. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$1000,00.

62.- A fojas 310 a 312 se detalla pedido de fondos, recibo por valor de \$500,00 a nombre de Rosana DIHARCE para solventar gastos de salud. Se solicita anexar fotocopia de DNI y certificado médico de la mencionada persona. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 346, que "... se remite Copia de DNI certificada de Rosana DIHARCE y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". Adjuntan a fojas 332 copia certificada de DNI y a la fecha, no presentaron certificado médico. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$500,00."

Que en los puntos 3 a 15, 17 a 20, 22, 24 a 30, 32 a 49 y 51 a 62 los subsidios fueron otorgados por "razones de salud", circunstancia que no ha sido acreditada en las actuaciones. Tampoco se acompañaron en todos los casos las copias certificadas del DNI de los solicitantes;

Que por su parte, tampoco se acreditaron las razones que dieron lugar al otorgamiento de los subsidios observados en los puntos 16, 21, 23, 31 y 50 (razones culturales, gastos en ferretería);

Que de conformidad a lo expuesto, y dada la falta de adecuada rendición de los gastos arriba detallados, los mismos no pueden aprobarse.

b.- Que cabe formular una mención especial respecto a la observación formulada en los puntos 1 y 2 del Pedido de Antecedentes N° 895/2013 respecto de que se presentaron subsidios que, según nota elevada por A.D.E.L., fueron a su vez transferidos a la Asociación Personal de Empleados Legislativos (A.P.E.L.).

Que Relatoría, en oportunidad de realizar el Pedido de Antecedentes solicitó a la institución que justifique dicha cuestión atento que mediante Dictamen N° 51/2012 de la Asesoría Letrada de este Tribunal se opinó que ni A.P.E.L. ni otra asociación sindical que represente empleados de la Cámara de Diputados puede recibir

subsidios otorgados por la mencionada Cámara, debido a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales;

Que la institución manifestó que A.D.E.L. es una asociación civil sin fines de lucro, que puede recibir subsidios de la Cámara de Diputados y que los montos transferidos a APEL fueron gestionados para cubrir gastos por representación deportiva en las Olimpíadas Legislativas y gastos por capacitación de asociados;

Que conforme lo ha indicado Relatoría, mediante Dictamen 051/2012 la Asesoría Letrada de este Tribunal opinó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 23.551, ni A.P.E.L. ni otra asociación sindical que represente empleados de la Cámara de Diputados puede recibir subsidios por parte de ésta.

Que, efectivamente, conforme surge del estatuto de la institución, A.D.E.L. no es una asociación gremial.

Que distinta es la situación de A.P.E.L. La percepción de subsidios por parte de esta institución aparece en principio vedada por la legislación. Siendo que los fondos transferidos por A.D.E.L. a A.P.E.L. provienen originariamente de un subsidio entregado por la Cámara de Diputados, dicha transferencia –tal y como ha sido realizada- en principio, no estaría permitida.

Que sin perjuicio de lo expuesto, Relatoría informa a fs. 226 que desde la emisión del Dictamen N° 51/2012 se ha podido constatar durante el último trimestre del año 2012 una disminución de fondos transferidos de A.D.E.L. a A.P.E.L. y, no se han advertido transferencias de este tipo en las rendiciones de 2013.

Que esta circunstancia demuestra su voluntad de ajustar su conducta a las prescripciones legales, por lo que no se formula cargo.

Que, por otra parte, cabe remarcar que la normativa indica que la prohibición dirigida a entidades sindicales de recibir aportes de sus empleadores, no alcanza a aquellos que se efectúen en virtud de normas legales o convencionales.

Que en este sentido el artículo 4° del Decreto N° 467/88 al reglamentar el artículo 9° de la Ley 23.551, ha dispuesto que: "Los aportes que los empleadores se comprometan a efectuar en el marco de convenios colectivos de trabajo serán destinados a obras de carácter social, asistencial, previsional o cultural, en interés y beneficio de los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la asociación sindical.

Los fondos afectados a tal destino serán objeto de una administración especial, que se llevará y documentará por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos."

Que atento lo expuesto, si se acordara la posibilidad de que la entidad sindical perciba aportes económicos por parte de la empleadora en el marco de un convenio colectivo particular, no habría objeciones que realizar en la medida que se dé cumplimiento al segundo párrafo del artículo ut supra citado.

IV.- Que es deber de este Tribunal de Cuentas fiscalizar la inversión de los subsidios que la Provincia otorgue a entidades privadas (art. 1 inc. d) del Decreto Ley N° 513/69).

Que un correcto manejo de los fondos públicos afianza el principio de transparencia que debe regir en un Estado de Derecho y que constituye una nota sustantiva y distintiva de toda república democrática.

Que la administración de fondos públicos provenientes de subsidios que realicen las entidades privadas, exige se extreme el cuidado en el manejo de los mismos adecuando su destino al objeto por el cuál dichos fondos son otorgados.

Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido.

Que la rendición de cuentas se presenta como una acción necesaria para facilitar el control.

Que se ha garantizado a la institución referida el debido proceso en las presentes actuaciones.

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde exigir a A.D.E.L. la devolución del importe total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 43.750,00.-).

Que se aplican los intereses que correspondan desde el cobro del subsidio hasta su efectiva devolución.

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d), corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión de los subsidios otorgados por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada de los mismos;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados por la Cámara de Diputados a la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (A.D.E.L.) por un total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$68.550.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 28/04/2014.

**Artículo 2º:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 24.800.).

**Artículo 3º:** CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 43.750.-) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** INTÍMASE a la entidad ASOCIACION DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (A.D.E.L.) con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Sr. Aldo R. BAFUNDO DNI 25.592.985, Sra. Silvina L. PELLITERO DNI 26.389.070 y Sr. Marcelo A. ERRO DNI 21.035.794 en calidad de Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 43.750.-) con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix informada por la Caja Forense de la Provincia de la Pampa.

**Artículo 5º:** SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 6º:** SE HACE SABER que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 7º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 2728/2014**

Santa Rosa, 30 de julio de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 1804/2013 del Tribunal de Cuentas, caratulado "A.D.E.L. Período por el que Rinde Cuentas: septiembre – diciembre /2012, Extracto: Rendición de Subsidios – Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 44/84 –H.C.D.- la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, otorgó subsidios a la ASOCIACION DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (A.D.E.L.).

Que el artículo 1º de la Disposición N° 85/2010 de la Cámara de Diputados establece que las instituciones

privadas beneficiarias de subsidios deberán rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos recibidos en el Tribunal de Cuentas.

Que, por su parte, la Resolución N° 93/2010 TdeC, ha regulado las pautas a tenor de las cuales deberá ajustarse dicha rendición de cuentas.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al período septiembre – diciembre de 2012 por una suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 37.680,00.-).

Que presentada la respectiva rendición por parte de la entidad, la Relatoría Sala II, emitió Pedido de Antecedentes N° 993/2013, obrante a fs. 141/142;

Que mediante los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la entidad beneficiaria la posibilidad de completar la rendición de cuentas oportunamente presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho.

Que de esta manera la institución tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho: “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013).

Que en virtud de la falta de contestación por parte de los responsables, se comisionó a agentes de este Tribunal por Resolución N° 66/2014 para que se constituyeran en el domicilio de la Asociación de Empleados Legislativos o domicilio de los responsables, a los fines de retirar la documentación para confeccionar las rendiciones, en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 12 del Decreto-Ley N° 513/69;

Que en cumplimiento de dicha comisión, se retiró el expediente de referencia y documentación, que se detalló en el anexo I de fs. 163/164;

II.- Que a fs. 165/166 obra Valorativo N° 260/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y a fs. 167 Informe del Relator N° 2423/2014;

Que a fs. 168/170 se agrega Informe Definitivo N° 2394/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: a) Importe Total de los subsidios otorgados: \$ 37.680,00.-; b) Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 17.300,00; c) Importe que debería considerarse No rendido y objeto de reclamo de devolución: \$20.380,00.-.

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que el Señor Vocal de la SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

III.- a. Que con relación a las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes, los responsables no han cumplimentado las correspondientes a los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, de conformidad con los antecedentes y fundamentos que surgen del Informe Definitivo N° 2394/2014, que en su parte pertinente dice:

“2)- A Fojas 11 y 101 se anexan recibos a favor de Grandón Raúl por un monto de \$800,00 y \$1500,00, respectivamente, por razones de salud. Se solicita presentar copia de DNI y Certificado Médico. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a fojas 158, que “... se remite Copia de DNI certificada de Raúl GRANDON y copia del certificado médico a nombre de la misma persona”. Adjuntan a fojas 143 copia sin certificar de DNI DEL Señor Eleodora Raúl GRANDON y a fojas 144 copia sin certificar de certificado médico a nombre de la misma persona. Se detecta que el certificado médico no tiene fecha. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$2300,00.

3)- A Fojas 15 y 77 se anexan recibos a favor de Peralta Raúl por un monto total de \$900,00, por razones de salud. Se solicita presentar copia de DNI y Certificado Médico. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a fojas 158, que “... se remite Copia de DNI certificada de Raúl PERALTA, Copia de DNI de su nieto y copia del certificado médico del mismo”. Adjuntan a fojas 145 copia sin certificar de DNI del Señor Raúl Eduardo PERALTA, a fojas 146 copia de Acta de Nacimiento de Nelson PERALTA, a fojas 147 copia de DNI de Dylan Benjamín PERALTA MARTINEZ, a fojas 148 a 150 copia sin certificar de Solicitud de Derivación al Servicio Médico Previsional del Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa a nombre de Dylan Benjamín PERALTA MARTINEZ. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$900,00.

4)- A Fojas 43 se presenta un recibo por un monto de \$1000,00 en concepto de visita a la Comunidad Terapéutica de Tortuguitas. Se solicita aclarar la situación mencionada. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 158, que “... se remite Copia de DNI certificada de Eduardo GONZALEZ y constancia de su internación en la Comunidad Terapéutica Tortuguitas”. Adjuntan a fojas 151 copia sin certificar de DNI del Señor Eduardo José GONZALEZ y a la fecha, no presentaron certificado médico. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$1000,00.

5)- A Foja 47 se anexa recibo a favor de Rojas Osvaldo por un monto de \$1000,00, por razones de salud. Se solicita presentar copia de DNI y Certificado Médico. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 158, que “... se remite Copia de DNI certificada de Ariel ROJAS y copia del certificado médico a nombre de la misma persona (queda pendiente)”. A la fecha, no presentaron la documentación. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$1000,00.

6)- A Fojas 48 y 75 se anexan recibos por un monto de \$1000,00 y \$1200,00, respectivamente, a favor de Rodríguez Mauro, por razones de salud. Se solicita presentar copia de DNI y Certificado Médico. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja



158, que "... se remite Copia de DNI certificada de Mauro RODRIGUEZ y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". Adjuntan a fojas 152 copia certificada de DNI del Señor Mauro Alejandro RODRIGUEZ y a la fecha, no presentaron certificado médico. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$2200,00.

7)- A Foja 49 se anexa recibo a favor de Steffanazzi Vanina por un monto de \$1000,00, por razones de salud. Se solicita presentar copia de DNI y Certificado Médico. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 158, que "...se remite Copia de DNI certificada de Vanina STEFFANAZZI y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". Adjuntan a fojas 153 copia sin certificar de DNI de la Señora Vanina Paola STEFFANAZZI y a la fecha, no presentaron certificado médico. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$1000,00.

8)- A Foja 57 se anexa recibo a favor de Juárez Hugo por un monto de \$300,00, por razones de salud. Se solicita presentar copia de DNI y Certificado Médico. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 158, que "... se remite Copia de DNI certificada de Hugo JUAREZ y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". Adjuntan a fojas 154 copia sin certificar de DNI del Señor Hugo Daniel JUAREZ y a la fecha, no presentaron certificado médico. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$300.

9)- A Foja 87 se anexa recibo a favor de Shirley Arabel por un monto de \$1000,00, por razones de salud. Se solicita presentar copia de DNI y Certificado Médico. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 158, que "...se remite Copia de DNI certificada de Shirley ARABEL y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". A la fecha, no presentaron la documentación solicitada. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$1000,00.

10)- A Foja 105 se anexan recibo a favor de GATICA María por un monto de \$ 600,00, por razones de salud. Se solicita presentar copia de DNI y Certificado Médico. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 158, que "... se remite Copia de DNI certificada de María GATICA y copia del certificado médico a nombre de la misma persona". Adjuntan a fojas 155 copia certificada de DNI de la Señora María Esther GATICA y a la fecha, no presentaron certificado médico. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$600,00.

11)- A Foja 111 se anexan recibo a favor de GONZÁLEZ Yanel por un monto de \$ 500,00, por razones de salud. Se solicita presentar copia de DNI y Certificado Médico. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 158, que "... se remite Copia de DNI certificada de Eduardo GONZALEZ y constancia de su internación en la Comunidad Terapéutica Tortuguillas". Adjuntan a fojas 151 copia sin certificar de DNI del Señor Eduardo José GONZALEZ y a la fecha, no presentaron certificado médico. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$500,00.

12)- A Fojas 126, 129, 132, 135 y 138 el Señor BAFUNDO Aldo recibe un monto de \$1500,00, \$1000,00, \$1000,00, 3000,00 y \$1180,00, respectivamente, en el marco de Actividad Deportiva declarada de interés legislativo. Anexa solicitud de Subsidios, solicitud y Declaración de Interés Legislativo, y recibo de recepción. Se solicita anexar comprobantes respaldatorios de los gastos originados. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 159, que "... se anexa gastos del evento Legislativo (queda pendiente). A la fecha, no presentaron comprobantes respaldatorios de los gastos originados. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$7680,00.

13)- A Foja 19 se anexa recibo a favor de PEREZ Carlos por un monto de \$ 700,00 por razones de Salud, y se anexa Certificado Médico a nombre de Figueroa Elva. Se solicita justificar dicha situación. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 159, que "... se remite Copia de DNI certificada de Carlos Pérez y copia del Acta de Matrimonio de la misma persona, que da cuenta de su relación con la Sra. Elva Figueroa". Adjuntan a fojas 156 copia sin certificar de DNI del Señor Carlos Rubén PEREZ y a fojas 157 copia sin certificar de Acta de Matrimonio. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$700,00.

14)- A Foja 76 se anexa recibo a favor de FALCÓN Alejandra por un monto de \$700,00 por razones de Salud, y se anexa Certificado Médico a nombre de Sequerio Falcón Camila. Se solicita justificar dicha situación. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 159, que "... se remite Copia de DNI certificada de Alejandra FALCON y copia del Acta de Nacimiento de Lía Camila SEQUEIRA FALCON, que da cuenta de la relación madre-hija entre ambas". A la fecha, no presentaron la documentación solicitada. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$700,00.

15)- A Foja 112 se anexa recibo a favor de DIHARCE Rosana por un monto de \$500,00 por razones de Salud, y a fojas 115 se anexa Certificado Médico a nombre de DIHARCE Xuria Ainara. Se solicita justificar dicha situación. Los responsables tomaron conocimiento y expresaron, a foja 159, que "... se remite Copia de DNI certificada de Rosana DIHARCE y copia del Acta de Nacimiento de Xuria Aiana DIHARCE, que da cuenta de la relación madre-hija entre ambas". A la fecha, no presentaron la documentación solicitada. No cumplimentado. Esta Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$500,00."

Que en los puntos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,13, 14, 15 los subsidios fueron otorgados por "razones de salud", circunstancia que no ha sido debidamente acreditada en las actuaciones. Tampoco se acompañaron en todos los casos las copias certificadas del DNI de los solicitantes;

Que por su parte, las cuestiones que fundamentaron el otorgamiento de los subsidios observados en los puntos 4 y 12 tampoco fueron debidamente acreditadas;

Que atento estas consideraciones dichos gastos no pueden aprobarse;

b.- Que cabe formular una mención especial respecto a la observación formulada en el punto 1 del

Pedido de Antecedentes respecto de que se presentaron subsidios que, según nota elevada por A.D.E.L., fueron a su vez transferidos a la Asociación Personal de Empleados Legislativos (A.P.E.L.);

Que Relatoría, en oportunidad de realizar el Pedido de Antecedentes solicitó a la institución que justifique dicha cuestión atento que mediante Dictamen N° 51/2012 de la Asesoría Letrada de este Tribunal se opinó que ni A.P.E.L. ni otra asociación sindical que represente empleados de la Cámara de Diputados puede recibir subsidios otorgados por la mencionada Cámara, debido a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales;

Que la institución manifestó que A.D.E.L. es una asociación civil sin fines de lucro, que puede recibir subsidios de la Cámara de Diputados y que los montos transferidos a APEL fueron gestionados para cubrir gastos por representación deportiva en las Olimpiadas Legislativas y gastos por capacitación de asociados;

Que conforme lo ha indicado Relatoría, mediante Dictamen 51/2012 la Asesoría Letrada de este Tribunal opinó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 23.551, ni A.P.E.L. ni otra asociación sindical que represente empleados de la Cámara de Diputados puede recibir subsidios por parte de ésta;

Que, efectivamente, conforme surge del estatuto de la institución, A.D.E.L. no es una asociación gremial;

Que distinta es la situación de A.P.E.L. La percepción de subsidios por parte de esta institución aparece en principio vedada por la legislación. Siendo que los fondos transferidos por A.D.E.L. a A.P.E.L. provienen originariamente de un subsidio entregado por la Cámara de Diputados, dicha transferencia –tal y como ha sido realizada– en principio, no estaría permitida;

Que sin perjuicio de lo expuesto, según lo informara Relatoría en actuaciones similares, desde la emisión del Dictamen N° 51/2012 se ha podido constatar durante el último cuatrimestre del año 2012 una disminución de fondos transferidos de A.D.E.L. a A.P.E.L. y, no se han advertido transferencias de este tipo en las rendiciones de 2013;

Que esta circunstancia demuestra su voluntad de ajustar su conducta a las prescripciones legales, por lo que no se formula cargo;

Que, por otra parte, cabe remarcar que la normativa indica que la prohibición dirigida a entidades sindicales de recibir aportes de sus empleadores, no alcanza a aquellos que se efectúen en virtud de normas legales o convencionales;

Que en este sentido el artículo 4° del Decreto N° 467/88 al reglamentar el artículo 9° de la Ley 23.551, ha dispuesto que: “Los aportes que los empleadores se comprometan a efectuar en el marco de convenios colectivos de trabajo serán destinados a obras de carácter social, asistencial, previsional o cultural, en interés y beneficio de los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la asociación sindical.

Los fondos afectados a tal destino serán objeto de una administración especial, que se llevará y documentará por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos.”;

Que atento lo expuesto, si se acordara la posibilidad de que la entidad sindical perciba aportes económicos por parte de la empleadora en el marco de un convenio colectivo particular, no habría objeciones que realizar en la medida que se dé cumplimiento al segundo párrafo del artículo ut supra citado;

IV.- Que es deber de este Tribunal de Cuentas fiscalizar la inversión de los subsidios que la Provincia otorgue a entidades privadas (art. 1 inc. d) del Decreto Ley N° 513/69);

Que un correcto manejo de los fondos públicos afianza el principio de transparencia que debe regir en un Estado de Derecho y que constituye una nota sustantiva y distintiva de toda república democrática;

Que la administración de fondos públicos provenientes de subsidios que realicen las entidades privadas, exige se extreme el cuidado en el manejo de los mismos adecuando su destino al objeto por el cuál dichos fondos son otorgados;

Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. “El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas”, página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido;

Que la rendición de cuentas se presenta como una acción necesaria para facilitar el control;

Que se ha garantizado a la institución referida el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde exigir a A.D.E.L. la devolución del importe total de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 20.380.-);

Que se aplican los intereses que correspondan desde el cobro del subsidio hasta su efectiva devolución;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d), corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión de los subsidios otorgados por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada de los mismos;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados por la Cámara de Diputados a la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (A.D.E.L.) por un total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$37.680,00.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 28/04/2014.

**Artículo 2º:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 17.300,00.-).

**Artículo 3º:** CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 20.380,00.-) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** INTÍMASE a la entidad ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (A.D.E.L.) con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Sr. Aldo R. BAFUNDO DNI 25.592.985, Sra. Silvina L. PELLITERO DNI 26.389.070 y Sr. Marcelo A. ERRO DNI 21.035.794 en calidad de Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 20.380,00.-) con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix informada por la Caja Forense de la Provincia de la Pampa.

**Artículo 5º:** SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 6º:** SE HACE SABER que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 7º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DAFAS

**Res. N° 846 -5-VIII-14- Art. 1º.-** AUTORIZAR a la Asociación Recreativa de Fomento y Cultura "LONQUIMAY CLUB", con domicilio legal en la localidad de Lonquimay, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 10.000 números, desde el número 0000 hasta el número 9.999 inclusive, distribuidos en 2.000 boletas, de acuerdo al siguiente detalle:

- 2.000 boletas con 5 números de 4 cifras en cada una. Su precio de venta será el siguiente:

AL CONTADO: Pesos \$ 350,00.

EN CUOTAS: En 3 cuotas, la primera de Pesos \$ 110,00 y las restantes de Pesos \$ 120,00 cada una.

**Art. 2º.-** PERMITIR a la mencionada entidad la libre circulación y venta, dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de la totalidad de la emisión.-

**Art. 3º.-** El Sorteo por pago Contado se realizará por el extracto de Quiniela Nacional Nocturna y el Sorteo Final por el sistema de Bolillero ante Escribano Público.-

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/14 EXPEDIENTE N° 11456/13

**OBJETO:** El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Unidad Especial Accidentología de la Unidad Regional I de la Policía de La Pampa.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 29 de Agosto de 2014 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**UBICACIÓN:** El inmueble deberá estar ubicado en el radio comprendido entre las calles Alsina, Alvear, Pueyrredón, Av. Belgrano Norte, Av. Belgrano Sur, Argentino Valle, Av. Luro, Leguizamón, Pío XII, Av. Uruguay y Ayala, de la ciudad de Santa Rosa.

#### CARACTERÍSTICAS GENERALES:

El inmueble deberá contar, como mínimo, con doce (12) ambientes, con las siguientes características:

1. Seis (6) serán destinados a oficinas, con un mínimo de nueve (9) metros cuadrados cada uno, no pudiendo ser su lado inferior menor a los 2,60 metros de largo.
2. Un (1) ambiente con una superficie no menor a doce (12) metros cuadrados, que se destinará a atención al público y deberá tener acceso directo a la calle.
3. Un (1) ambiente con una superficie no menor a diez (10) metros cuadrados y su lado menor no inferior a 3 metros.
4. Un (1) ambiente con una superficie no menor a diecisiete (17) metros cuadrados y su lado menor no inferior a 2,80 metros de largo, con acceso directo de la calle por medio de una carpintería de 2,30 metros de ancho.
5. Dos (2) baños como mínimo, uno de ellos completo, y el o los restantes deberán estar equipados con inodoro, lavatorio, bidet y botiquín con espejo, debiendo tener en ambos casos revestimiento tipo cerámica o azulejos en todas sus caras hasta una altura mínima de 1,80 metros desde el nivel del piso.

6. El restante ambiente será destinado a cocina y deberá contar con mesada, bajo mesada, bachas y el artefacto correspondiente.

El Inmueble deberá contar con los servicios de gas natural, agua caliente y cloacas. Deberá contar con calefactores individuales o central de calefacción, que aseguren el correspondiente balance térmico para la totalidad de los ambientes, y un termo tanque para la provisión de agua caliente a la cocina y los baños.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CIENTO OCHENTA (\$ 180,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos SEIS CON CINCUENTA (\$ 6,50)

B. Of. 3114

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/14  
EXPEDIENTE N° 5233/14**

**OBJETO:** Adquisición de insumos descartables, colorantes y drogas puras destinados a los laboratorios de los Establecimientos Asistenciales de la provincia.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 2 de Septiembre de 2014 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.950.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1.475,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS:** Pesos SEIS CON CINCUENTA centavos (\$ 6,50)

B. Of. 3114

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO  
PROFESIONAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/14  
EXPEDIENTE N° 9338/13**

**OBJETO:** El presente llamado a licitación pública tiene por objeto el arrendamiento de un (1) predio rural ubicado en la ciudad de Santa Rosa, destinado a desarrollar prácticas profesionales a los alumnos de la Escuela Agrotécnica dependiente del Ministerio de Cultura y Educación.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 28 de Agosto de 2014 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**UBICACIÓN:** El inmueble deberá ser lindante al predio de la Escuela Agrotécnica de la ciudad de Santa Rosa.

**SUPERFICIE:** Deberá poseer terreno limpio, apto para la producción agropecuaria, con un área útil requerida de cien (100) hectáreas.

**CARACTERÍSTICAS GENERALES:** Deberá contar con las mejoras fundiarias mínimas necesarias para su explotación agrícola-ganadera: cerco perimetral parcelamiento y aguada con bebida.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos NOVENTA (\$ 90,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos SEIS CON CINCUENTA (\$ 6,50)

B. Of. 3114

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/14  
EXPEDIENTE N° 6067/14**

**OBJETO:** El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado a depósito de mobiliario del Ministerio de Cultura y Educación.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 29 de Agosto de 2014 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos OCHO MIL (\$ 8.000,00)

**UBICACIÓN:** El inmueble deberá estar ubicado en el Ejido Municipal de la ciudad de Santa Rosa, donde se permita la carga y descarga de camiones. No se aceptarán inmuebles ubicados en zonas con horarios restringidos para la carga y descarga.

**SUPERFICIE:** Deberá tener una superficie cubierta, útil, mínima, de por lo menos doscientos (200) metros cuadrados.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CIENTO CINCO (\$ 105,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6,50)

B. Of. 3114

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 61/14**

**OBRA:** "TERMINACIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN PUESTO CAMINERO "PUNTO UNIDO" 25 DE MAYO LA PAMPA".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.576.154,00.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 3.782.769,60.-

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 1.576.154,00.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPOSTA:** 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LAS 10:00 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** 1.105,00.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a

la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3113 -3114

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 62/14**

**OBRA: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN JIN N° 20 EN ESCUELA N° 192 – LA MARUJA LA PAMPA".-**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.687.702,00.-**

**PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS.-**

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 2.025.242,00.-**

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 1.687.702,00.-**

**ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-**

**APERTURA DE LA PROPUESTA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LAS 10:30 HS.-**

**PRECIO DEL PLIEGO: 1.181,00.-**

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-**

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3113 - 3114

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 63/14**

**OBRA: "REPARACIÓN INTEGRAL EDIFICIO DE CANAL 3. SANTA ROSA LA PAMPA".-**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.337.130,00.-**

**PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CORRIDOS.-**

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 3.209.112,00.-**

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 1.337.130,00.-**

**ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-**

**APERTURA DE LA PROPUESTA: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LAS 10:00 HS.-**

**PRECIO DEL PLIEGO: 935,00.-**

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores**

Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3114

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2014  
Expediente. N° 6490/2014**

**OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CAMPO DE TRANSFORMADOR EN LA E.T. 132/33/13,2KV. DE GENERAL ACHA".**

**ORGANISMO LICITANTE: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA**

**LOCALIZACIÓN DE LA OBRA: Departamento Utracán**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.322.297,00 (Junio de 2014)**

**PLAZO DE OBRA: 210 días**

**CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 19.679.230,50**

**CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN: \$ 11.322.297,00**

**ESPECIALIDAD REQUERIDA: ELECTROMECÁNICA**

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado**

**PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 11.000,00**

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El día 11 de septiembre de 2014 a las 10:00 horas en la sede de la Administración Provincial de Energía, Santa Rosa - La Pampa.**

✓ La adquisición y consulta de pliegos podrá efectuarse en la Administración Provincial de Energía, sita en calle Falucho N° 585 de Santa Rosa (La Pampa) y en la CASA DE LA PAMPA - Suipacha N° 346 de la Capital Federal.

✓ Las aclaraciones y notas aclaratorias referentes al pliego deberán efectuarse únicamente a la Administración Provincial de Energía Falucho N° 585 - SANTA ROSA (La Pampa).

B. Of. 3114

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2014**

**OBJETO: "OBRA CIVIL S.E.T. 33/13,2 KV. METILEO".**

**ORGANISMO LICITANTE: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA**

**LOCALIZACIÓN DE LA OBRA: Departamento Trenel**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 717.083,00 (Mayo de 2014)**

**PLAZO DE OBRA: 120 días**

**CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 2.151.249,00**

**CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN: \$ 717.083,00**

**ESPECIALIDAD REQUERIDA: ARQUITECTURA**

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado**

**PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 700,00**

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El día 4 de septiembre de 2014 a las 10:00 horas en la sede de la**

Administración Provincial de Energía, Santa Rosa - La Pampa.

- ✓ La adquisición y consulta de pliegos podrá efectuarse en la Administración Provincial de Energía, sita en calle Falucho N° 585 de Santa Rosa (La Pampa) y en la CASA DE LA PAMPA - Suipacha N° 346 de la Capital Federal.
- ✓ Las aclaraciones y notas aclaratorias referentes al pliego deberán efectuarse únicamente a la Administración Provincial de Energía Falucho N° 585 - SANTA ROSA (La Pampa).

B. Of. 3114

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/14  
EXPEDIENTE N° 4625/14**

**OBJETO:**

El presente llamado a licitación tiene por objeto la adquisición de bancos de capacitores para compensación en 13,2 kV de 100, 300, 750, 900, 3600, 6000 kVar y repuestos, destinados a mejorar la calidad del servicio eléctrico, disminuir la pérdidas de energía y optimizar la red en 13,2 kV en estaciones de transformación.

**APERTURA:**

La apertura de sobres se realizará el día 01 de Septiembre de 2014 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SEIS MIL (U\$S 2.006.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:**

Pesos DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 2.610,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:**

Pesos SEIS CON CINCUENTA (\$ 6,50)

B. Of. 3114

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la Licitación Pública N° 214/14 autorizado mediante Resolución A.G. N° 1058/14.

**Objeto:** contratar la provisión, implementación y puesta en marcha del servicio primario de transmisión de datos mediante una red digital simétrica MPLS con capacidad para el transporte de servicios- convergentes de voz - y datos encriptados, y una red secundaria y redundante con acceso a internet, que vincule las distintas dependencias del Poder Judicial de la Nación, a partir del 1° de octubre de 2014, o notificación efectiva de la Orden de Compra, si esta fuera posterior y por el término de veinticuatro (24) meses, con opción de prórroga de 12 meses más.-

**Valor del Pliego:** PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 19.211,80).

**Aviso:** La información es parcial y debe ser completada con los datos consignados en el sitio Web. [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar)

**Lugar, fecha y hora de la Apertura:** Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Compras-Sarmiento 877, 1er Subsuelo (Sala de Aperturas) Cap. Fed. el día 11 de Septiembre de 2014 a las 10:00 hs.

B. Of. 3110 a 3114

**MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2014**

**OBJETO:** La Municipalidad de 25 de Mayo de la Provincia de La Pampa, convoca a subasta Pública, con base, para la venta de treinta y cuatro (34) Lotes ubicados en el ejido municipal

**PRECIO BASE:** \$ 80,00/m2 (Pesos ochenta el metro cuadrado).

**ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES:** En horario administrativo en la Sede de la Municipalidad, Avda. Figueroa Alcorta n° 536, 25 de Mayo, Provincia de La Pampa.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 200,00 (Pesos doscientos).

**LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:** Las ofertas podrán presentarse hasta el día y hora de la apertura que se realizará el día 18 de septiembre de 2014 a las 11:00 hs., en el Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de 25 de Mayo, en Avda. General Pico, de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa

B. Of. 3114

**EDICTOS**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente Administrativa N° 551/13 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.463, Conductor: **Héctor Mauro Agüero**, Propietario: Farmer S.R.L.", notifica al señor Héctor Mauro Agüero M.I. N° 26.349.958, que se ha dictado Resolución N° 159/2014 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.594 de fecha de 26 de marzo de 2014, la que en su parte pertinente textualmente dice: "...Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 551/2013, Acta de Contravención N° 1.463, imputando la circulación de 1 (un) tractor, marca John Deere, modelo 7815, dominio N° ATQ-59, con implementos agrícolas, sin contar con los permisos de tránsito, cuando correspondiera, otorgados por autoridad competente y sin elementos de seguridad, el día 18 de setiembre de 2013, en infracción a la Ley Provincial N° 1.843 (Art. N° s: 5 y 12), e imponer la sanción de multa de 400 U.F. según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B Art. N° 2 - Inc. I); equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de

acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00, Anexo "B", Art. N° 1 a: al conductor del vehículo señor Héctor Mauro Agüero, CUIL N° 20-26.349.958/2, y a la firma propietaria del dominio N° ATQ-59, la empresa Farmer S.R.L., CUIT N° 30-69.484.700/1. Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. N° 270/03 - Anexo I - Art. 9°)... DADA: En la sesión N° 1.594, del miércoles 26 de marzo de 2014. FDO: Ing. Horacio Luis Gai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Ignacio Luis Holzmann, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci" DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 23 de julio de 2014. Ing. Horacio Luis GAI, Presidente Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 3112 a 3114

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 196/13 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.312 , Conductor: **Jorge Aníbal Coria**, Propietario: El Coirón S.A. ", notifica al señor Jorge Aníbal Coria DNI N° 24.260.613, que se ha dictado Resolución N° 073/2014 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.591 de fecha 30 de enero de 2014, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 196/2012, Acta de Contravención N° 1.312, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad correspondientes, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 - Anexo B Art. N° 2- Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 1, al señor Jorge Aníbal Coria, DNI N° 24.260.613, y a la parte propietaria, empresa El Coiron S.A. Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9°)...DADA: En la sesión N° 1.591, del jueves 30 de enero de 2014. FDO: Ing. Horacio Luis Gai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Ignacio Luis Holzmann, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 23 de julio de 2014.- Ing. Horacio Luis GAI, Presidente Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 3112 a 3114

-----LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 392/11 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.065, Conductor: Javier Horacio Gaitán**, Propietario: Transcar S.A.", notifica a la firma Agrocapi S.A. CUIT N° 30-68.081.971-4, que se ha dictado Resolución N° 064/2014 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.591, del jueves 30 de enero de

2014, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 392/2011, Acta de Contravención N° 1.065, circulando con los vehículos de carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada, e imponer la sanción de multa de 2.892 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 -Anexo B- Art. N° 2- Inc. V; equivalente a 2.892 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 1, a: al conductor del vehículo, señor Javier Horacio Gaitán DNI N° 21.704.618; a la firma propietaria el dominio TIH-697, Transcar S.A. CUIT N° 30-69.485.680-9; al propietario del dominio N° BON-044, señor Gabriel Fernando Arce DNI N° 20.046.171: a la firma cargadora Agrocapi S.A., CUIT N° 30-68.081.971-4; y a la firma receptora empresa Emprepat S.A., CUIT N° 30-71.070.497-6." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. N° 9°)." DADA: En la sesión N° 1.591, del jueves 30 de enero de 2014.- FDO: Ing. Horacio Luis Gai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Ignacio Luis Holzmann, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 06 de agosto de 2014.- Ing. Horacio Luis GAI, Presidente Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 3114 a 3116

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 344/13 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.356, Conductor: Gabriel Osmar Tello**, Propietario: Firma **ALAI S.A.**", notifica al señor Gabriel Osmar Tello DNI N° 37.912.756, que se ha dictado Resolución N° 088/2014 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.591 de fecha 30 de enero de 2014, la que en su parte pertinente textualmente dice: " Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 344/13, Acta de Contravención N° 1.356, constatando la circulación de 1 (un) tractor marca CASE, modelo MXM-180, año 2008, dominio N° BHI -33, transitando bajo la lluvia y sin contar con los permisos de tránsito correspondientes el día 1° de abril de 2013, e imponer la sanción de multa de 700 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 -Anexo B- Art. N° 2- Inc. I y III; equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 1 a: al conductor del vehículo, señor Gabriel Osmar Tello, DNI N° 37.912.756, y a la firma propietaria, ALAI S.A., CUIT N° 30-70.886.984/4. Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9°)...DADA: En la sesión N° 1.591, del jueves 30 de enero de 2014. FDO.: Ing. Horacio Luis Gai, y señores vocales:

Ing. Adriana Noemí Lamberto, Ignacio Luís Holzmann, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 05 de Agosto de 2014.- Ing. Horacio Luis GIAI, Presidente, Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 3114 a 3116

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 679/13 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.467, Conductor: Claudio Ariel Waigant**, Propietario: José Héctor Mateos y Antonio José Mateos S.H.", notifica a la empresa Cereales MCM CUIT 30-68.703.763/0, en su calidad de firma propietaria (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 1.467, de fecha 03/12/2013, por verificarse la circulación de un vehículo dominio URP-225, Fiat modelo Concord 13-619N1, sin permiso, sin elementos de seguridad y excedido en sus dimensiones, conducta que resulta violatoria de la Ley 24.449 así como también de la Ley N° 1.713. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, dando como resultado para este caso la cantidad de 2.400 U.F., equivalente a 2.400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, y argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al setenta por ciento (70%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 7 del mes de Agosto de 2014. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO: Ing. Horacio Luís GIAI, Presidente, Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 3114 a 3116

#### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza al **Señor Alejandro Jesús MANCHADO**, D.N.I. N° 21.807.204, a que envíe pruebas de descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 236 del Plan FO.NA.VI. 3000 Viviendas - Zona 31 - de la Ciudad de Santa Rosa y para que regularice el estado de deuda en el que se encuentra. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 152/2000 - 00236 -IPAV- y en caso de proceder según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a

dejar sin efecto la Preadjudicación en venta.- Queda Usted formal y legalmente notificada.- Dra. Marcela Viviana CAMPO, Asesora Legal, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3112 a 3114

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza a la **Señora Luciana Maribel ARIAS**, D.N.I. N° 29.781.544, a que envíe pruebas de descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 636, construida mediante el Plan Plurianual - Extracupo Zona "V", de la localidad de GENERAL PICO - Provincia de La Pampa, vivienda que figura como domicilio legal en este instrumento, frente a esta irregularidad de ocupación y deuda la cual a la fecha asciende a 38 cuotas vencidas e impagas al 25/04/2014, acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 23/2009 00636 - IPAV-. En caso de no ejercer su defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto el Acta de Tenencia Precaria firmada oportunamente.- .- Queda Usted formal y legalmente notificada.- Dra. Marcela Viviana CAMPO, Asesora Legal, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3112 a 3114

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, le comunica que el Contrato de Tenencia Precaria suscripto entre Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la **Señora Silvia Marcela OLIVERA**, D.N.I. N° 20.519.773, se encuentra vencido conforme documentación obrante en el Expediente N° 35/2009 - 01295 IPAV - por tal motivo, se intima a Usted a que procedan a la devolución efectiva de la Casa N° 1295, construida mediante el Plan de Construcción de Viviendas Extracupo - Zona "V"- de SANTA ROSA, La Pampa, libre de ocupantes y/o cosas, derivando de este modo a la rescisión de pleno derecho la relación contractual, haciendo efectivo lo dispuesto en la cláusula Novena del Contrato referenciado, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.- .- Queda Usted formal y legalmente notificada.- Dra. Marcela Viviana CAMPO, Asesora Legal, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3112 a 3114

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda informa a la **Señora Sandra Judis SUAREZ**, D.N.I. N° 20.137.004 y el Señor Sergio Rubén JUNCO, D.N.I. N° 14.174.041, que la "supuesta" cesión de derechos, sobre la vivienda N° 32, del PLAN FO.NA.VI. XLI, de la localidad de 25 de Mayo, del Señor JUNCO a favor de la Señora SUAREZ, sin mediar divorcio vincular u oficio de los titulares, "es de ningún valor" por ser un contrato prohibido entre cónyuges. Ya que los Sres. JUNCO y SUAREZ se encuentran unidos en matrimonio y en atención a lo normado por el Art. 1218 del C.C.: "TODA CONVENCION ENTRE LOS ESPOSOS SOBRE CUALQUIER OTRO OBJETO RELATIVO A SU MATRIMONIO, COMO TODA RENUNCIA DEL UNO QUE RESULTE A FAVOR DEL OTRO, O DEL DERECHO A LOS GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, ES DE NINGÚN VALOR". Por lo tanto, advirtiendo que en la vivienda de referencia se encuentra habitando otro grupo



familiar que difiere del original, se intima a Ustedes a presentar en un plazo perentorio de diez (diez) hábiles, desde la última publicación del edicto, documentación que acredite la irregularidad generada por falta de ocupación y pago de las cuotas de amortización, que al día 13/06/2014, ascienden a 44 (cuarenta y cuatro). Según documentación obrante en el Expediente N° 674/90 - 00032 - IPAV-, bajo apercibimiento de proceder al dictado del correspondiente acto administrativo (desadjudicación) por su exclusiva responsabilidad y culpa.- Quedan Ustedes formal y legalmente notificados.- Dra. Marcela Viviana CAMPO, Asesora Legal, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3112 a 3114

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 87/2009 00256- IPAV-, notifica por la presente a la Señora María de los Ángeles, CANALE, D.N.I. N° 31.482.540 y el **Señor Carlos Alberto FREDES**, D.N.I. N° 26.580.471, que en los autos caratulados: "CASA N° 256 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN - ZONA "D" - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: CANALE, MARÍA DE LOS ÁNGELES Y SU CONCUBINO: FREDES, CARLOS ALBERTO", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 503/2014 - IPAV - que en su parte pertinente dice VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y Señores María de los Ángeles CANALE, O.N.I. N° 31.482.540 Y Carlos Alberto FREDES, D.N.I. N° 26.580.471, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - RECONVERSIÓN - ZONA "D", de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, identificada con el N° 256, ubicada catastralmente en: Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 033, Parcela 2 Partida N° 771684, por violación de la cláusula SEXTA., apartados "c" y "k" del instrumento de venta suscripto oportunamente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera del Organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 503/2014 - IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dra. Marcela Viviana CAMPO, Asesora Legal, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3112 a 3114

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Regional Letrado de la IV Circ. Judicial de la Pcia. de La Pampa con asiento en la localidad de Victorica, en autos caratulados: "**FUENTES Noemí Francisca c/FRIAS Jaquelina Beatriz s/TENENCIA**", **expte. n° M-**

**5418/12**, cita y emplaza por cinco días a Jaquelina Beatriz Frías, conforme a la resolución que en sus partes pertinentes dice: VICTORICA, 30 de marzo de 2012. ...De la demanda instaurada, que tramitará por las normas del proceso sumarísimo y documental acompañada, córrase traslado a la demandada, Jaquelina Beatriz FRIAS, por el término de cinco días (art. 462 del Cód. Proc. Civil)...publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, uno en el diario "La Arena" de La Pampa; e igual en el diario de mayor circulación de Trenque Lauquen (Bs. As.), a los fines dispuestos por el Art. 462 del C.P.C. y C" bajo apercibimiento de que si no compareciere se nombrará al Defensor General para que la represente (Art. 325 del C.P.C. y C.)...Fdo.: Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Juez Regional Letrado. Prof. interviniente: Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Defensor General. Domicilio: calle 17 n° 1130-Victorica (LP). VICTORICA (LP), de diciembre de 2012.- Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Defensor General

B. Of. 3114 - 3115

El Juz. de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS, de la Ira Circunscripción Judicial a/c de la Dra. Adriana I. CUARZO (Jueza), Secretaria de la Dra. Vanina PRATDESSUS, sito en intersección de Av. Uruguay y Av. J. D. Perón; Centro Judicial – Edif. Fueros Sector Civil – Tercer Piso – Bloque de escaleras 1 de la ciudad de Santa Rosa, en autos "**MUNICIPALIDAD DE GENERAL CAMPOS c/KIN, Marcelo s/Apremio**", **expte. N° Y - 94.026**; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185), subastará, el día miércoles 27 de agosto del año en curso, a la hora 10:00, en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa; el 100% del dominio en el siguiente inmueble ubicado en la localidad de Gral. Campos. A saber: Nomenclatura Catastral: Ejido 064, Circ. I, Radio a, Mz. 30, Parcela 8 - Partida 570.878 (s/calle Antártica Argentina s/n) – Superficie: 1.000 m2. Dominio: T° 658 - F° 9 - Fca. 67.110. DEUDA: Inmobiliario: \$ 1.347,48 (al 06.08.2014 c/intereses). Mejoras y estado de ocupación: Terreno baldío libre de ocupantes.- BASE: \$ 439,45 (VF 2014); CONDICIONES DE VENTA: Libre de ocupantes. Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta (como seña y a cuenta de precio). El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Notas: A) Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCC. B) El comprador deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas, contribuciones y/o cargas reales a partir de la toma de posesión del bien (art. 135 in fine y 541 del CPCC). COMISIÓN: 3% SELLADO BOLETO: 3% Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 26, 27 y 28 de agosto con previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en calle Roque S. Peña N° 1420 de Sta. Rosa y/o al TE 02954-562372.- Profesional interviniente: Dra. Mariana ZUBILLAGA, por la actora, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 26 de la ciudad de Sta. Rosa (LP).- SECRETARIA, 07 de Agosto de 2014.- Publicaciones: Boletín Oficial: 1 vez, Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 3114

El Juz. de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS, de la Ira Circunscripción Judicial a/c de la Dra. Adriana I.

CUARZO (Jueza), Secretaría de la Dra. Vanina PRATDESSUS, sito en intersección de Av. Uruguay y Av. J. D. Perón; Centro Judicial – Edif. Fueros Sector Civil – Tercer Piso – Bloque de escaleras 1 de la ciudad de Santa Rosa, en autos **“MUNICIPALIDAD DE GENERAL CAMPOS c/SOBLES, Arsenio Octaviano s/Apremio”**, expte. N° Y – 98.270; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185), subastará, el día miércoles 27 de agosto del año en curso, a la hora 10:30, en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa; el 100% del dominio en el siguiente inmueble ubicado en la localidad de Gral. Campos. A saber: Nomenclatura Catastral: Ejido 064, Circ. I, Radio a, Mz. 15, Parcela 8 - Partida 570.820 (s/calle H. Irigoyen s/n) – Superficie: 1.000 m2. Dominio: T° 605 - F° 37 - Fca. 49.142. DEUDA: Inmobiliario: No registra deuda al 06/08/14. Mejoras y estado de ocupación: Terreno baldío libre de ocupantes.- BASE: \$ 11.336,93 (VF 2014); CONDICIONES DE VENTA: Libre de ocupantes. Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta (como seña y a cuenta de precio). El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Notas: A) Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCC. B) El comprador deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas, contribuciones y/o cargas reales a partir de la toma de posesión del bien (art. 135 in fine y 541 del CPCC). COMISION: 3% SELLADO BOLETO: 3% Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 26, 27 y 28 de agosto con previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en calle Roque S. Peña N° 1420 de Sta. Rosa y/o al TE 02954-562372.- Profesional interviniente: Dra. Mariana ZUBILLAGA, por la actora, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 26 de la ciudad de Sta. Rosa (LP).- SECRETARIA, 07 de Agosto de 2014.- Publicaciones: Boletín Oficial: 1 vez Diario “El Diario”: 1 día, Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 3114

El Juz. de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS, de la Ira Circunscripción Judicial a/c de la Dra. Adriana I. CUARZO (Jueza), Secretaría de la Dra. Vanina PRATDESSUS, sito en intersección de Av. Uruguay y Av. J. D. Perón; Centro Judicial – Edif. Fueros Sector Civil – Tercer Piso – Bloque de escaleras 1 de la ciudad de Santa Rosa, en autos **“MUNICIPALIDAD DE GENERAL CAMPOS c/MANCINI, Domingo s/Apremio”**, expte. N° Y – 98.271; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185), subastará, el día martes 2 de septiembre del año en curso, a la hora 10:00, en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa; el 100% del dominio en el siguiente inmueble ubicado en la localidad de Gral. Campos. A saber: Nomenclatura Catastral: Ejido 064, Circ. I, Radio a, Mz. 25, Parcela 5 - Partida 632.581 (s/calle H. Irigoyen s/n) – Superficie: 812,50 m2. Dominio: T° 54 - F° 985 - Fca. 10.949. DEUDA: Inmobiliario: Sin deuda al 06.08.14. Mejoras y estado de ocupación: Terreno baldío libre de ocupantes.- BASE: \$ 878,90 (VF 2014). CONDICIONES DE VENTA: Libre de ocupantes. Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta (como seña y a cuenta de precio). El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Notas: A) Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCC. B) El comprador

deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas, contribuciones y/o cargas reales a partir de la toma de posesión del bien (art. 135 in fine y 541 del CPCC). COMISION: 3% SELLADO BOLETO: 3% Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 26, 27 y 28 de agosto con previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en calle Roque S. Peña N° 1420 de Sta. Rosa y/o al TE 02954-562372.- Profesional interviniente: Dra. Mariana ZUBILLAGA, por la actora, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 26 de la ciudad de Sta. Rosa (LP) - SECRETARIA, 07 de Agosto de 2014.- Publicaciones: Boletín Oficial: 1 vez. Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 3114

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos **“MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI c/VALLEJOS Lino Antonio s/APREMIO”**, Expte. Nro. C 34.601/09, que el martillero Guillermo Pablo BELLEZZE colegiado Nro. 361, rematará el día Miércoles 13 de AGOSTO de 2014 a las 10,30 horas en calle 17 Nro. 1179 (Inmobiliaria BELLEZZE) de General Pico, el siguiente inmueble: el 100 % de Nomenclatura Catastral: Ejido 006 - Circ. I - Radio j - Mza. 67 - Parcela 9, Superficie de 7 as. 50 cs., identificado bajo Partida 633.182; CONDICIONES DE LA SUBASTA: BASE \$ 2.197,24; venta al contado y al mejor postor, en caso de remate fracasado aplicar por lo normado en art. 557 del C.Pr.; COMISION: Cargo comprador 3% para el Martillero. SELLADO: 1 % a cargo del comprador. El bien saldrá a la venta libre de ocupantes, impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble serán soportados por el comprador (art. 541 del C.Pr.). El auto que lo ordena dice: //neral Pico, 26 de mayo de 2011, VISTA CONSIDERANDO: RESUELVO: Publicar Edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del ejecutante.- FIRMADO.- Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Juez Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.- Profesional interviniente: Dr. Javier Darío RENAUDO, con domicilio en calle 22 Nro. 337, de General Pico, provincia de La Pampa.- General Pico, 06 de Agosto de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3114

El Juz. de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1 de la Ira. Circunscripción Judicial a/c del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez; Secretaría del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE; sito en intersección de Av. Uruguay y Av. J. D. Perón; Centro Judicial – Edif. Fueros Sector Civil – Tercer Piso – Bloque de escaleras 1 de la ciudad de Sta. Rosa, en autos: **“DIAZ, Aldo Walter c/RIVERO, Fabio Atilio s/Ejecución Prendaria”**, Expte N° Y– 101.952; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185), SUBASTARA el día viernes 29 de agosto del año en curso, a la hora 10:00, en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa; el 100% del dominio en el siguiente rodado: MARCA: IVECO – MODELO: DAILY 50.13 / Paso 3950 – TIPO: Transporte

de pasajeros – AÑO: 2007 - CHASSIS: Marca IVECO N° 93ZC5190178327486 – MOTOR: Marca IVECO N° 1014459. DOMINIO: GML 977 DEUDA POR PATENTE: La unidad NO registra deuda al 21.07.14 – BASE: SIN BASE - CONDICIONES DE VENTA: CONTADO, MEJOR POSTOR (Art. 551 inc. 1º del CPCyC). POSESIÓN: Inmediata, previo pago total de precio y sellados. Notas: a) No se admitirá la cesión del respectivo boleto. b) El comprador deberá hacerse cargo del pago de las deudas que pesaren sobre el bien, a partir de la toma de posesión del mismo (art. 541 del CPCC). c) Los gastos, sellados, deudas, honorarios e impuestos que se devenguen con motivo de la transferencia, en su totalidad, son a/c del comprador. d) Deudas por patentes. a/c del comprador las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 del CPCC) - COMISIÓN: 10% SELLADO BOLETO: 3% Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Del 20 al 28 de agosto con previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en calle Roque S. Peña N° 1.420 de Sta. Rosa y/o al TE 02954-562372, en horario comercial - Profesional interviniente: Dr. Aldo Walter DIAZ, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 618/620 de la ciudad de Sta. Rosa (LP) SECRETARIA, 31 de Julio de 2.014.- Publicaciones: Boletín Oficial: 1 vez Diario "La Arena": 2 veces (no consecutivas) Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3114

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO, con asiento en intersección entre Av. Uruguay y Gral. J. D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, Bloque de escalera 1, de ésta ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría Única, a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, comunica en autos "**BANCO SANTANDER RIO S.A y OTRO c/ BRANDIZI, Rubén Osbel y Otro s/ Ejecutivo y Embargo Ejecutivo**" (Expte. N° Y 87.185), que el Martillero César Daniel HERRERA, Col. n° 528, con domicilio en calle Oliver n° 275, el día 27 de agosto de 2014 a las 11 Hs., en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa procederá a la venta en pública subasta de los bienes embargados en autos a saber: 1.- Un televisor plasma Philips-42", Mod. 42 PFL 3604/77, Producto n° FC 101007013684 con control remoto, 2.- Una Mesa de Algarrobo, rectangular de 1.20 m x 3.60 aproximadamente, 3.- Un modular de madera, con 4 puertas y 2 cajones en la parte inferior y 2 puertas centrales y 2 vidrieras laterales, 4.- Un Equipo de Música "Sony", Mod. Genezis con 2 parlantes y 5.- Diez sillas de algarrobo. CONDICIONES DE VENTA: Al contado, sin base y al mejor postor. COMISIÓN: 10 % a/c del comprador. SELLADO: 1 % a/c del comprador. REVISAR: semana previa al remate previo aviso al Martillero actuante (Tel. 2954 - 369217). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" o "El Diario". Prof. Inter. ESTUDIO JURÍDICO MOSLARES, Villegas N° 77, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 1° de agosto de 2014.- Fdo. Dr. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3114

SECRETARIA DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y

QUIEBRAS, a cargo de la Dra. María Celestina LANG, dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, cita por cinco días a Carlos Alberto VEGA, para que se presente en los autos "**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/ VEGA CARLOS ALBERTO S/ APREMIO**" EXPTE. NRO Y-43.639/14, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en el juicio.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 29 de Julio de 2.014 Habiendo manifestado la actora bajo juramento, que ignora el domicilio del Sr. Carlos Alberto VEGA, D.N.I 25.624.120, pese a las gestiones realizadas, publíquese edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma (dos publicaciones), citando al nombrado para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, e intimese la de pago, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en el juicio (Art. 137, 138, 139 y 325 del C. Pr.)- Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ – Juez"- Secretaría, 5 Agosto de 2.014, Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of. 3114

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa en los autos caratulados "**BANCO DE LA PAMPA SEM C/CABRERA, Marcelo Julián S/Prepara Vía Ejecutiva**"(Expte. N° Y 100.999), cita al demandado Sr. Marcelo Julián CABRERA para que dentro del plazo de cinco días comparezca a este Tribunal, sito en, Intersección de las Avdas. Perón y Uruguay (Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, 3° piso, Bloque Escaleras 1, munido de su DNI, en el horario de 7:30 a 12:30 hrs. a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si injustificadamente dejare de concurrir, o aun concurriendo, no contestare en forma categórica en la audiencia.- Prof. Interviniente: Dr. Santiago M. COLL - B. Mitre N° 274 P.A.- Santa Rosa, 30 de Julio de 2014. Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 3114

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2, Secretaría Única, sito en calle Inter. Avda. Uruguay y Perón-Centro Jud. Edif. Fuero Civil-3° Piso-Bloque de Escaleras N° 1, de Santa Rosa (LP), en autos caratulados: "**PEYRAN, Juan Ricardo C/HOTEC (HOGAR TRANSITORIO PARA ENFERMOS DE CANCER) S/ EJECUTIVO**" (Expte. N° 102661) cita por cinco (5) días a H.O.T.E.C. HOGAR TRANSITORIO PARA ENFERMOS DE CANCER, DNI: 29.775.248, para que se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación.- A tales fines publíquese edictos, por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado.- (art. 138 del CPCC).- Fdo. Dra. Adriana I. CUARZO.- Juez.- Profesional interviniente Dra. Marina Fabiana MARASCHIO, Uruguay N° 896.- Santa Rosa, La Pampa, 30 de julio de 2014. Dra. Vanina PRATDESSUS,

Secretaria.-

B. Of. 3114

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaria a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 de la ciudad de General Acha, provincia La Pampa, en autos caratulados: **"JOFRE, Irineo C/HEREDEROS DE BEINER, PABLO FEDERICO S/ORDINARIO (Prescripción Adquisitiva)" (Expte. V-13847/13)** cita a los herederos de Beatriz BEINER y LELEU y Sara LELEU de BEINER y/o quien resulte responsable de los inmuebles designados catastralmente como: 1) Sec. XIX, Frac. B, Lote 22, Parc. 6, Partida Poseedor N° 757.752 (Partida de Origen N° 521093) y 2) Sec. XIX, Frac. B, Lote 22, parc. 4, Partida Poseedor 702.270 (Partida de origen N° 521093), cuyos demás datos surgen de autos, para que se presenten a estar a derecho y contestar la demanda, dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, a partir de la última publicación bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que lo represente. Ello según resolución que expresa "General Acha, 2 de julio de 2014. ...citase a los herederos de ... mediante la publicación de edictos ... A tenor de lo establecido en el art. 138 del CPCyC., la publicación edictos precedentemente ordenada deberá efectuarse por una vez en el Boletín Oficial de la pcia. de la Pampa y por dos veces en un diario de circulación sobre el último domicilio conocido de las demandadas (fs. 65) y con los recaudos establecidos en el Art. 139 del Código citado". Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez".- Profesionales intervinientes: Abel O. SABAROTS y Silvana A. RODRÍGUEZ MUSSO, Abogados, domiciliados en calle España N° 606 de esta ciudad. Secretaria, General Acha, 28 de julio de 2014.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3114

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por cinco días a Daniel POMBO, Hermenegilda POMBO, Carolina POMBO, Sarah Angélica Jova GOMEZ POMBO, María de las Mercedes GOMEZ POMBO, Lorenzo Julián GOMEZ POMBO, Gregorio Humberto GOMEZ POMBO, María Jovita GOMEZ POMBO, Daniel Martín GOMEZ POMBO, María Esther Eusebia GOMEZ POMBO y David Julián GOMEZ POMBO a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio, caratulado **"VIDORET HUGO ANDRES C/POMBO DANIEL y Otros S/ ORDINARIO" Expte. C 43769/14.**- El auto que ordena el libramiento presente, en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 03 de Julio de 2014.-...- Por promovido juicio de prescripción veinteañal contra Daniel POMBO, Hermenegilda POMBO, Carolina POMBO, Sarah Angélica Jova GOMEZ POMBO, María de las Mercedes GOMEZ POMBO, Lorenzo Julián GOMEZ POMBO, Gregorio Humberto GOMEZ POMBO, María Jovita GOMEZ POMBO, Daniel Martín GOMEZ POMBO, María Esther Eusebia GOMEZ POMBO y David Julián GOMEZ POMBO

que se tramitará según las normas del proceso ordinario art. 301 C.Pr.)-----

Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Daniel POMBO, Hermenegilda POMBO, Carolina POMBO, Sarah Angélica Jova GOMEZ POMBO, María de las Mercedes GOMEZ POMBO, Lorenzo Julián GOMEZ POMBO, Gregorio Humberto GOMEZ POMBO, María Jovita GOMEZ POMBO, Daniel Martín GOMEZ POMBO, María Esther Eusebia GOMEZ POMBO y David Julián GOMEZ POMBO mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y Diarios La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio.- Fdo. Dr. ROBERTO M IBAÑEZ.- Profesionales intervinientes: Dr. Edgardo Arturo FRESCO y Dra. Lorena MARTIN LORENZATTI, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria 10 de Julio de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3114

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ - Juez y la secretaria a cargo del Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, en autos caratulados: **"PASCUALETO JORGE EDUARDO c/ ASCHIERI DESIDERIO S/ ORDINARIO", Expte. C - N° 43983/14**, cita y emplaza por cinco días corridos a **DESIDERIO ASCHIERI**, conforme la resolución que dice: "neral Pico, 01 de julio de 2014.- ...Por promovido juicio de prescripción veinteañal contra Desiderio ASCHIERI que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.)- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Desiderio ASCHIERI mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y Diarios La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio.- Fdo. Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ - JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. JORGE ALBERTO VIÑUELA, con domicilio en calle 20 N° 408, General Pico.- Secretaría, Julio 29 de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3114

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, Secretaria única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, con domicilio en Av. Uruguay 1097 Esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Bloque de escaleras N° UNO (1), Planta Baja, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en esta Ciudad de Santa Rosa, en autos: **"LEGRÍA TORIBIA S/ SUCESIÓN" Expte. N° V 102.933**; cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la Sra. Toribia LEGRÍA DNI 9.860.835 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 inc. 2 del

CPCC), mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio. Profesional Interviniente: Dr. Julio Hernán JAMAD, domiciliado en calle Juan B. Justo n° 561, ciudad de Santa Rosa, a los 30 días de julio de 2014.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3114

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M.J ZAIKOSKI, Secretaria, sito en Av. Uruguay intersección con Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Primer Piso, de Santa Rosa (LP); en los caratulados **"Massini Juan Carlos s/ Sucesiones"** (Expte. V 103.464) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Carlos Massini DNI N° 8.620.657, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario local. Profesional interviniente Dra. Sabina Y. RODRÍGUEZ, domicilio constituido Don Bosco N° 835, Santa Rosa., La Pampa, 31 de julio de 2014. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3114

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial (L.P.), con asiento en Centro Judicial - Edificios Fueros – Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° Uno, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO -Juez Sustituto-, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos caratulados: **"SELINGER JUAN S/ SUCESIONES"**, Expte. N° V 103.284, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Juan SELINGER D.N.I. 7.357.531, para que dentro el plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 CPCC). La resolución judicial que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "...declárese abierto el juicio sucesorio de Juan SELINGER, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.)...". Prof. Intervinientes: Fernando DE GIOVANNI y Marcos Augusto GONZALEZ. Coronel Gil N° 548 - Santa Rosa, 6 de Agosto de 2014.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3114

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, L.P. a/c del Dr. Carlos R. ESPINOLA, Secretaria Única, en autos **"Cisneros Eduardo Ramón s/Sucesión"** expte. n° V-1-6.114/14, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario". Prof. int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. calle 17 n° 1.130 Victorica (L.P.) Victorica, 13 de junio de 2014.- Dr. Edgardo

J. TROMBICKI, Defensor General.-

B. Of. 3114

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, de la Tercera circunscripción Judicial con asiento en calle Victoriano Rodríguez número 828 P.A. de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez – Secretaría del Dr. Elías Darío MELAZZI, en autos: **"WAIJEL, Margarita S/ Sucesión"**, expediente V14081/14, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Margarita Waijel, D.N.I. 1.792.590, (art. 675 inciso 2 del CPCC). El auto que lo ordena dice en su parte pertinente: AUTOS: "WAIJEL, Margarita S/ Sucesión".- Expte. N°: 14081/14.- General Acha, 8 de julio de 2014. (...)- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC.). (...)- Fdo. Gerardo Román BONINO – Juez.- Profesional interviniente: Dr. Raúl Oscar LANZ – Pasaje La Inmaculada 1.168 – General Acha – La Pampa.- SECRETARIA, 30 julio de 2.014.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3114

El Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana L. ALONSO, en autos caratulados: **"FUENTES, Marcelo s/ Sucesiones"**, Expte. N° V 43.505/14, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes de Don Marcelo FUENTES, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 12 de junio de 2014. Surgiendo de las testimoniales rendidas la competencia del juzgado (fs. 29, 30 y 31) y habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5) ábrese el proceso sucesorio de Marcelo FUENTES. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN-JUEZ".- Profesionales intervinientes: Dra. Dora Liliana ELIAS y Dra. María José ORTEGA FUENTES, con domicilio procesal en calle 11 N° 1.432 de la Ciudad de General Pico.- General Pico, 11 de Julio 2014.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3114

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. 3, Secretaria Única de La Pampa - 2° Circunscripción Judicial, de General Pico, cita y emplaza por Treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Ida Ester BOSCO, para que se presenten en los autos: **"BOSCO, Ida Ester S/ Sucesiones"**, expte nro. V-43108/13.- El auto que ordena el libramiento el presente dice: "General Pico, 21 de Mayo de 2014.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de

fs.5), ábrese el proceso sucesorio de Ida Ester BOSCO- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Reforma, (art. 675 del C.Pr.)- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN Juez.- Profesional Intervinientes: Dr. Fernando BARDIN, con domicilio legal en calle 7 n° 958 1° piso, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 19 de Junio de 2014. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3114

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° SEIS a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, secretaria única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, de la Primera Circunscripción de la Pampa con domicilio en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N° 2 -Segundo Piso de la ciudad de Santa Rosa, publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días un diario de publicación local citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Roberto RODRIGUEZ DNI N° 1.582.995, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos, (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.) en autos: **"RODRIGUEZ ROBERTO S/ SUCESIONES" V 99.169**. Profesional: Abg. Manuel Lujan ECHENIQUE, con domicilio constituido en Av. Luro 567 planta alta de esta ciudad, Secretaria, 31 de Julio de 2014: Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3114

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6 a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES. Juez. Secretaria del Dr. Pedro CAMPO con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **"ARZUAGA AVASCAL, Ida Luisa s/Sucesiones", expte. V 103.454** cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Doña Ida Luisa Rosa ARZUAGA AVASCAL, L.C. N° 9.867.928 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.). Firmado: María Gloria ALBORES. Juez Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena".- Profesional interviniente: Estudio MANAVELLA Calle 9 de Julio N° 431. Santa Rosa, La Pampa. Andrea E. MANAVELLA, Abogada.-

B. Of. 3114

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de LETICIA MARIA WALTER LC 3.610.411 y TOMAS JUAN ARZER, DNI 7.350.205, e/a **"WALTER, Leticia María y otro s/Sucesiones", V 103.309**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. María Fernanda MOCCHETTI con domicilio en J. Mecca 1142 Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (LP) 29 de julio de 2014.- Fdo. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3114

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa; cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Héctor Eduardo VANDERHOEVÉN, DNI 13903514, con último domicilio en la localidad de Arata, para que se presenten en los autos

rotulados **"VANDERHOEVEN HÉCTOR EDUARDO S/SUCESIONES" Expte. N° V- 44045/14**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 31 de Julio de 2.014...Habiéndose justificado "prima facie" el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de Fs. 5) Ábrese el proceso sucesorio de Héctor Eduardo VANDERHOEVEN. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario "La Reforma"(art. 675 C. Pr.)...Dr. Mariano Carlos MARTIN Juez.- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio real en la calle Gob. Centeno N° 337, de la localidad de Trenel, La Pampa y al solo efecto legal en la calle 11 N° 1336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 05 de Agosto de 2.014. Dra. Viviana Lorena ALONSO. Secretaria.-

B. Of. 3114

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, sito en Avda. Perón y Avda. Uruguay, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial-Edificio Fueros- Sector Civil, Primer Piso, Bloque escaleras N° 1, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO-JUEZ SUSTITUTO Secretaria a cargo de la Dra. DANIELA MARÍA J. ZAIKOSKI-SECRETARIA -en autos caratulados: **"GAIOTTINO VICTOR S/ SUCESIONES" (Expte N° V 103.334)** cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don GAIOTTINO VÍCTOR D.N.I N° 7.345.063, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. Prof. Interviniente: Dr. DAGNINO MINETTO, Julio César, con domicilio procesal constituido en calle Garibaldi N° 267 piso 8 Dto. "D", Santa Rosa, La Pampa- Secretaria, 31 de Julio de 2014.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI- Secretaria.-

B. Of. 3114

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, sito en Avda. Perón y Avda. Uruguay, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial-Edificio Fueros- Sector Civil, Planta Baja, Bloque escaleras N° 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ-Juez-Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI-SECRETARIA -en autos caratulados: **"HERNÁNDEZ GARCÍA MARÍA MARGARITA S/ Sucesiones" (Expte N° V 101370)** cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Hernández García María Margarita D.N.I. N° 9.871.818, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. Fdo. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ-JUEZ-Prof. Interviniente: Dr. DAGNINO MINETTO, Julio César, con domicilio procesal constituido en calle Garibaldi N° 267 piso 8 Dto. "D", Santa Rosa, La Pampa- Secretaria, 31 de julio de 2014.- Marcia A. CATINARI Secretaria.-

B. Of. 3114

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con

asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria Civil Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos "**KAISER, Ricardo S/SUCESIÓN**", Expte. N° V 103609, por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don Ricardo KAISER (L.E. 7.347.235) El auto que lo ordena dice: "Santa Rosa, 31 de julio de 2014. (...) Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario (...) la Arena (...), cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del C.P.C.C.)- (...) Fdo. María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera Instancia".- Profesionales intervinientes Dres. Román MOLIN y Marcelo Juan MOLIN. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los días del mes de 4 Agosto de 2.014.- Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B. Of. 3114

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, ante el cual tramitan los autos caratulados "**SANTOS, Bernardo Antonio s/SUCESIONES**", Expte. N° V 43667/14, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de BERNARDO ANTONIO SANTOS, conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 29 de mayo de 2014... Ábrense el proceso sucesorio de BERNARDO ANTONIO SANTOS (acta de defunción de fs. 2).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Arena (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)... DR. ROBERTO M. IBÁÑEZ. JUEZ". Profesional interviniente: Dr. Ademar Pablo DURIGON, con domicilio en Av. San Martín N° 300 de General Pico, La Pampa.-Secretaría, 03 de junio de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3114

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1 de Primera Instancia, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en intersección de Av. Perón y Uruguay, Centro Judicial -edificio Fueros-bloque de escaleras n° 1, planta baja, en autos caratulados: "**FERNÁNDEZ RAÚL OMAR ÁNGEL S/SUCESIONES**" Expte N° V 102237, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FERNÁNDEZ. Raúl Omar Ángel para hacer valer sus derechos. Fdo.: Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Mauricio Sebastián MORENO, con domicilio en calle 25 de mayo 285 primer piso ofic. 1 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría 30 de junio de 2014.- Marcia A. CATINARI Secretaria.-

B. Of. 3114

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, a cargo del Dra. Fabiana B. BERARDI sito en Inter. Avda. Uruguay y Perón-Centro Jud-Edificio Fueros Sector Civil- 1° Piso-Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL; en autos caratulados: "**JAUME, Marta Elsa Antonia S/ SUCESIONES**" (Expte. N° V 103.086), cita y emplaza por treinta días corridos a los acreedores y herederos de Marta Elsa Antonia JAUME, D.N.I.: 1.739.327, quien falleciera el día 16/05/2012.-El auto que ordena el libramiento del presente a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Santa Rosa, 8 de julio de 2014.- Agréguese el formulario debidamente diligenciado que se acompaña.- Atento lo que surge del mismo y del certificado de defunción adjuntado, declárase abierto el juicio sucesorio de MARTA ELSA ANTONIA JAUME, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario" ó "La Arena", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.)- (...)-" Fdo. Dra. Fabiana B. BERARDI.- Jueza.- Profesional interviniente Dr. Hugo Mario SAN PEDRO, Gobernador Duval N° 79.- Santa Rosa, La Pampa.- 31 de julio de 2014.- Adriana PASCUAL Secretaria.-

B. Of. 3114

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, sito en calle Inter. Uruguay y Perón-Centro Jud-Edificio Fueros Sector Civil-2° Piso-Bloque de Escaleras N° 2 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, Secretaría Única, a cargo de la Dr. Pedro A. CAMPOS, en autos caratulados: "**ARTEAGA, Benjamín y Otro S/SUCESIONES**" (Expte. N° V 103.111), cita y emplaza por treinta días corridos a los acreedores y herederos de doña Martina GIMÉNEZ, titular de la L.C.: N° 9.866.766. fallecida el día 12 de Septiembre de 2.009 y don Benjamín ARTEAGA, titular del L.E.: N° 1.582.032, fallecido el día 18 de agosto de 2.009.- El auto que ordena el libramiento del presente a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Santa Rosa, 29 de julio de 2014.- En mérito a lo solicitado y lo que resulta de la partida de defunción adjunta, declárase abierto el proceso sucesorio de don Benjamín ARTEAGA y de doña Martina GIMENEZ.- Atento a lo solicitado, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días un diario de publicación local citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.)- (...)-" Fdo. Dra. María Gloria ALBORES.- Juez.- Profesional interviniente Dra. Marina Fabiana MARASCHIO, Uruguay N° 896.- Santa Rosa, La Pampa, 01 de julio de 2014. Pedro Ariel CAMPOS Secretario.-

B. Of. 3114

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Anita CALVO (D.N.I.: 825.874) y Felipe Mario GIGLI (D.N.I.: 7.332.955) e/a **"CALVO, Anita y otro S/ Sucesiones" V 103026**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Ricardo U. FERNÁNDEZ, Av. San Martín Oeste 205. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 8 de julio de 2014. Esteban Pablo FORASTIERI Secretario.-

B. Of. 3114

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería TRES de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTÍN, Secretaría ÚNICA de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en autos caratulados: **"CANILLAS, LUIS S/SUCESIONES" Expte. N° V 43761**, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS corridos a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el Sr. CANILLAS, LUIS. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma". Profesionales Intervinientes: ESTUDIO MOSLARES. Calle 35 n° 1285. La resolución judicial que ordena el presente dice así en su parte pertinente: "///neral Pico, 02 de julio de 2014.- Habiendo Justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5) ábrese el proceso sucesorio de Luis CANILLAS Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez.- SECRETARIA, General Pico 01 de Agosto de 2014.- Dra. Viviana L. ALONSO Secretaria.-

B. Of. 3114

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería n° Dos de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Secretaria Única de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, ubicado en intersección de Avdas. Perón y Uruguay de esta ciudad, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Omar Joaquín CARENA, L.E. n° 5.060.629, expte. n° V-103.560.-** Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario La Arena.- Profesional Interviniente: Dr. Ricardo Luis FLÓREZ.- Santa Rosa, 04 de agosto de 2014.- Dr. Ricardo Luis FLÓREZ, Abogado.-

B. Of. 3114

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería n° Seis de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaria Única del Dr. Pedro Campos, ubicado en intersección de Avdas. Perón y Uruguay de esta ciudad, Edificio Fueros, Sector Civil, bloque escaleras Uno, 1° Piso, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Andrea Elisa HECK, DNI: 32.650.717, expte. n° V-103.561.-** Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario La Arena.- Profesional Interviniente: Dr. Ricardo Luis FLÓREZ, Joaquín V. González n° 166.- Santa Rosa, 04 de agosto de 2014.- Dr. Ricardo Luis FLOREZ, Abogado.-

B. Of. 3114

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial,

Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (Sito: en Avda. Perón y Avda. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros Sector Civil, Planta baja), cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **VIROLETTI MARGARITA LETICIA LC 9.876.454**, para que lo acrediten y comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados **"VIROLETTI MARGARITA LETICIA S/ Sucesiones" (Expte. N°: V 103207)**, La providencia respectiva dice: "Santa Rosa, 07 de julio de 2014.-..., Procédase a la publicación de edictos, por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc).- Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez.- Profesional interviniente: Dr. José Ramón RODRIGUEZ, Pueyrredón N° 62 P.A., Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 11 julio de 2014.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3114

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **José EXNER (D.N.I.: 7.358.894) e/a "EXNER, José S/ Sucesiones" V 103258**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. María Sol ZANETTI, Dante Alighieri 1257, dpto. 2. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 28 de julio de 2014. Esteban Pablo FORASTIERI Secretario.

B. Of. 3114

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral y de Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL con asiento en Av. Perón y Uruguay - Centro Judicial - Edificio - Fuero - Sector Civil - Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, en autos **"GONZALEZ, Jorge Omar S/SUCESIONES Expte. N° V 102097/14**, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Omar GONZALEZ, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 CPCC) según resolución del "22 de mayo de 2014... Declárese abierto el juicio sucesorio de JORGE OMAR GONZALEZ procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario" o "La Arena...". Profesional interviniente: Dra. Carina Mariana GANUZA. Gral. Güemes 353, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 11 de julio de 2014. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3114

## JURISPRUDENCIA

Legajo N° 307. Caratula MPF C/QUISPE QUISPE Leandro s/ Investigación Preliminar General Acha (L.P.), el 08/07/2014

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica a la ciudadana **Sra. Silvana Gisela FRECCERO**, DNI n° 33.161.520,



nacida en Pergamino (Bs.As.), el 27/06/1987, de 27 años, con últimos domicilios en calle Martínez de Hoz y Moreno de esa ciudad y/o en la ciudad de Santa Rosa Capital, desconociéndose domicilio actual; se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena el diligenciamiento del presente: "GENERAL ACHA, 05/06/2014.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.- Atento el requerimiento de sobreseimiento ; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días - en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa Intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs.1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes. Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. Héctor Alberto FREIGEDO .Juez de Control

B. Of. 3113-3114

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### VALQUINAVA S.A.

El Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad, hace saber que por Escritura número 155 de fecha 1 de abril de 2014, autorizada por el escribano de la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, al folio 739, protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial Número VEINTITRES a su cargo, se protocolizó un contrato de compraventa de acciones suscripto en la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, el 20 de Febrero de 2014, por el cual los socios comanditados de la Sociedad "VALQUINAVA S.A.", con domicilio en calle Ríos Rosas número 47, primer piso, departamento "A" de la ciudad de Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.781, folio 163 hoja M-225.802, con fecha 9 de junio de 2004 en Inspección General de Justicia en Argentina, tramite 600.240, bajo el N°487 del libro 57, Tomo "B" de Estatuto extranjerías; TRANSFIRIÓ a título de venta el 100% del capital comanditado, conformado por 570.453 cuotas partes, de la Sociedad "SAN PEDRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", C.U.I.T. 30-50892129-9, con domicilio en calle Perú número 536 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, el día 11 de febrero de 1954, bajo el N°38, Folio 437 libro 233 de Contratos públicos, a favor de Sabino ALVAREZ SALGUEIRO, español, nacido el 8 de julio de 1934, Documento Nacional de Identidad para Extranjeros 93.929.931, C.U.I.T. 23-93929931-9, casado, domiciliado en Avenida Libertad n°8, piso tercero, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por el precio de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u\$s 825.000).- LA VENDEDORA deja expresa constancia que la presente transferencia

incluye todos los créditos, derechos y acciones que ellos tienen con relación a la sociedad hasta la firma del presente, cualquiera sea su causa, inclusive los emergentes de préstamos personales o aportes efectuados a la sociedad, cualquiera sea su finalidad y condiciones.-

B. Of. 3114

### LOS HERMANOS GETTE S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio HACE SABER: que por instrumento privado de fecha 04 de Junio de 2014, los socios de la sociedad de hecho "LOS HERMANOS" CUIT. 30-70811947-0, Ingresos Brutos Nro. CM 911-396537-1, con domicilio en calle Pellegrini 1154 de Intendente Alvear, La Pampa, Sres. Jorge Daniel GETTE, argentino, D.N.I. 16.459.942, nacido el 17/02/1964, casado en primeras nupcias con Bibiana Beatriz Birolo, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Patagonia Argentina N° 1300 de Intendente Alvear, La Pampa; y el Sr. Pablo Marcelo GETTE, argentino, D.N.I. 17.290.294, nacido el 26/07/1966, casado en primeras nupcias con Silvina Marcela Sabin, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Pellegrini N° 838 de Intendente Alvear, La Pampa; resolvieron por unanimidad dejar regularizada en los términos del Art. 22 de la Ley 19.550, reformada por ley 22.903 la sociedad de hecho que integraban en una sociedad de responsabilidad limitada denominada. Denominación y domicilio. Bajo la denominación de "LOS HERMANOS GETTE S.R.L." continúa funcionando la sociedad de hecho "LOS HERMANOS" por regularización. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Intendente Alvear, La Pampa, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Plazo. Su duración es de noventa (90) años contados a partir de la inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la presente regularización. Objeto. La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, destinados a agricultura, hacienda bovina, ovina, porcina, y/o yeguariza, tanto de invernada como de cría.- B) SERVICIOS: a) Servicios agropecuarios: Prestación de servicios de fumigación terrestre, siembras, fertilizaciones, y demás servicios agropecuarios tales como recolección de cosechas, pulverización, arada, y todo otros servicios relacionado con la actividad agropecuaria, con maquinaria propia y/o de terceros y; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva. C) COMERCIALES: compra y venta, importación, exportación, permuta, comisión, consignaciones, acopios, capitalización, y fraccionamiento de al por mayor o por menor, de toda clase de productos y mercaderías, sin limitaciones, como:

semillas, cereales, y oleaginosas, frutos del país, herbicidas, insecticidas, plaguicidas, fertilizantes y demás insumos; herramientas, implementos maquinarias, rodados en general y repuestos. D) TRANSPORTE: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos; E) INMOBILIARIAS: compra, venta, permuta, intermediación, construcción, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, efectuando toda clase de operaciones inmobiliarias. F) FINANCIERAS: otorgamiento de préstamos, a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. El capital es de PESOS TRESCIENTOS MIL, \$ (300.000,00) dividido en TRES MIL (3000) cuotas de Pesos CIEN (\$100) de valor nominal cada una.- Cada cuota da derecho a UN VOTO. Administración y representación. La administración y representación legal estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por con las mayorías del artículo 160 de la ley de sociedades comerciales. Podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, inclusive los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto ley 5.965/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. Los gerentes designados depositarán en la caja de seguridad de la sociedad en concepto de garantía la suma de \$1000.- Fiscalización. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la ley de sociedades comerciales. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del artículo 299 inciso 2, por aumento de capital, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos tres ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de la ley de sociedades comerciales. Tal designación no configurará reforma estatutaria.- Cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de agosto de cada año Designación de gerente: Gerente titular: Jorge Daniel GETTE, Gerente suplente, Pablo Marcelo GETTE.-

B. Of. 3114

**INDUSTRIAS GRÁFICAS DE LA PAMPA S. R. L.**

Se hace saber que por instrumento privado del 10 de julio

de 2014, se formalizó: 1) Cesión de cuotas: el señor Osvaldo Aníbal CANTERA, argentino, D.N.I. N° 16.820.485, nacido el día 7 de junio de 1964, divorciado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle Peñaloza N° 409 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, titular de ochocientas (800) cuotas sociales de "INDUSTRIAS GRÁFICAS DE LA PAMPA S.R.L.", constituida por instrumento privado el día 28 de septiembre de 2011, e inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el día 05 de diciembre de 2011 en el Libro Sociedad, Tomo VI, folio 192/199, según Resolución N° 538/11, vende, cede y transfiere las ochocientas (800) cuotas sociales de las que es propietario, al señor Lucas Emmanuel SUAREZ, argentino, D.N.I. N° 34.633.071, nacido el día 05 de septiembre de 1989, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Colombia N° 1344 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Darío Rubén GRACIA - Socio Gerente.

B. Of. 3114

**UNCOYEN S.A.**

La sociedad "UNCOYEN S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo II/04, Folios 248/250, con fecha 7 de Abril de 2004, con domicilio en calle Avenida San Martín N° 550, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 6 de Marzo de 2013, y por Acta de Directorio de fecha 6 de Marzo de 2013, de distribución de cargos, el Directorio de "UNCOYEN S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: DUFFO HUGO NESTOR, D.N.I. N° 8.503.879, Vicepresidente: DUFFO HUGO JUAN JACINTO, D.N.I. N° 3.897.923, Director Suplente: DUFFO AUREA ROBLES DE, D.N.I. N° 824.691, todos elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/12/2015.- Hugo Néstor DUFFO, Presidente.-

B. Of. 3114

**EMAC S.R.L.**

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21.357.- Cesión de Cuotas de "EMAC S.R.L.".- Conforme lo dispone el art. 10 Ley 19.550, se comunica: Que por instrumento privado de fecha 11 de junio de 2014 el socio Arnold José SPINOZZI -DNI 6.803.743- ha cedido a título gratuito a la socia Leila María Lucía SPINOZZI -DNI 24.743.665, domiciliada en calle 17 N° 1329 de Gral. Pico, La Pampa- sesenta cuotas del capital social de "EMAC S.R.L.", con domicilio en calle 17 N° 1329 de Gral. Pico, constituida por escritura pública N° 25 de fecha 03 de marzo de 2005 pasada ante la Escribana María Cecilia Nardillo, al folio 46 del Registro Notarial N° 9 de Gral. Pico, en ese entonces de su adscripción, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 12/05/2005 en el Libro de Sociedades Tomo II/05, Folio 129/137, según Resolución N° 243/05 de fecha 12/05/2005, Expediente 700/05. Santa Rosa 17 de julio de 2014.-

B. Of. 3114

Susana Beatriz Arzani y Sr. Francisco Arzani, y se designa Gerente al Sr. Hugo Juan Puhl- D.N.I.: 33.526.498.-

B. Of. 3114

**IRUYA S.A.**

La Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Que en reunión de Directorio de Iruya S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de Julio de 2004, Libro de Sociedades Tomo III/04, Folio 100/106, según Resolución Nro.276/04, Expte.772/04, Matrícula 938, que en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Septiembre de 2012, se nombraron como directores a los señores José María Holgado, Nicolás Nacht, Omar Domingo Civalero y Luján Ángel Civalero: que con posterioridad, los directores designados, en reunión de Directorio según Acta Nro. 40 de fecha 2 de Octubre de 2012, designan como Presidente del Directorio al señor José María Holgado y como Vicepresidente al señor Nicolás Nacht; que en reunión de Directorio de Acta nro. 46 de fecha 3 de Octubre de 2013, el Presidente José María Holgado presente la renuncia a su cargo; y que en Acta de Directorio Nro. 47 de fecha 4 de Octubre de 2013, el directorio designa como Presidente del Directorio de Iruya SA al señor Luján Ángel Civalero, DNI: 13.737.638, Argentino, Casado, nacido el día 18 de Marzo de 1960, de Profesión Productor Agropecuario, domiciliado en Calle 14 Nro. 235 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa y como Vicepresidente a quien ocupaba ese cargo, el señor Nicolás Nacht. Iruya S.A. Luján Ángel Civalero Presidente.-

B. Of. 3114

**AGROPECUARIA CATRILO S.A.  
DESIGNACIÓN DIRECTORIO**

Se comunica que AGROPECUARIA CATRILO S.A., inscrita por Resolución N° 364/98 en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo III/98, Folios 202/210, Matrícula N° 770, con domicilio social en Víctor J. del Carril N° 72, Catrilo (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria realizada el 19 de enero de 2008 ha resuelto la designación de Directores Titular y Suplente; con la siguiente distribución de cargos: Presidente: Ignacio LARTIRIGOYEN; Vicepresidente: Daniel Néstor PAJARO; Directores Suplentes: José Adrián PONZIO y Diego Fernando MEJUTO; con vencimiento del mandato el 30/09/2010. Cr. Oscar Alfredo Villa.-

B. Of. 3114

**CREDISUR S.R.L.  
RENUNCIA Y DESIGNACIÓN GERENTE**

Se informa con relación a la sociedad "**CREDISUR S.R.L.**", cuyo contrato social fue inscripto el 18 de febrero de 2002, en el Libro de Sociedades, Tomo I/02, Folios 32/37, según Resolución N° 023/02 de la misma fecha, Expte. 455/01, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad al artículo 10 de la Ley 19.550, que por Acta de reunión de socios del día 14 de julio de 2014 cesan su mandato los Gerentes Sra.

**CREDISUR S.R.L.****MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL**

Se informa con relación a la sociedad "**CREDISUR S.R.L.**", cuyo contrato social fue inscripto el, 18 de febrero de 2002, en el Libro de Sociedades, Tomo I/02, Folios 32/37, según Resolución N° 023/02 de la misma fecha, Expte. 455/01, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad al artículo 10 de la Ley 19.550, que por acta de reunión de socios del 27 de mayo de 2014 se resolvió la modificación de las Cláusulas Cuarta y Octava del Contrato Social, que quedan redactadas así: "**CUARTA: CAPITAL:** El capital social se fija en la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000,00), dividido en treinta (30) cuotas de UN MIL PESOS (\$ 1.000,00) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios. El capital podrá ser aumentado por decisión de los socios. Resuelta la ampliación del capital, los socios tendrán preferencia en proporción a sus aportes, en la nueva suscripción. "**OCTAVA: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, en forma individual e indistinta, cuya firma, precedida del sello social, obliga a la Sociedad. El/los Gerente/s tendrán todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el art. 1881 del Código Civil y 9° del Decreto/Ley 5965/63, salvo las limitaciones que se expresarán a continuación. Puede/n, en consecuencia, en nombre de la Sociedad celebrar toda clase de actos y contratos, comprar bienes inmuebles, muebles, automotores y semovientes, operar con todo tipo de bancos, entidades financieras, sean de carácter mixto, oficial o privado, sin limitación de ningún tipo, otorgar poderes generales o especiales de administración, inclusive judiciales, con la única limitación de no comprometer a la firma social en operaciones al margen del objeto social, como así tampoco dar garantías, fianzas o aval de obligaciones de terceros. Para comprar, enajenar y/o disponer a cualquier título, y gravar bienes muebles o inmuebles, y otorgar poderes generales o especiales, será necesaria la autorización expresa de los socios." Marcelo O. CORRALES.-

B. Of. 3114

**CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA  
LEY 1232**

Santa Rosa, agosto de 2014

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS**

La Caja de Previsión Profesional de La Pampa convoca a Asamblea Extraordinaria de Delegados a realizarse el día viernes 05 de septiembre de 2014 a las 19,00 (diecinueve) horas, en la sede del Consejo Profesional de Ciencias

Económicas de La Pampa. Sito en calle H. Yrigoyen N° 701 (ingreso por Urquiza) de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la Asamblea: designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta.
  2. Donación a favor de la Municipalidad de Santa Rosa de la parcela donde se encuentra implantado el edificio del Ex Molino Werner, Partida Inmobiliaria 546.881 (Manzana 96, Parcela a definir según mensura).
- Nota: no alcanzándose el número de la mitad más uno de los Delegados para la hora 19.00 (diecinueve): una (1) hora más tarde se reunirá válidamente la Asamblea con los Delegados presentes, excepto si hubiese menos de seis (6), excluidos los miembros del Directorio (Artículo 34° inciso b) Ley 1232. Odont. ANTONELLI, Luis Alberto Presidente M.M.O. HERRERA, Víctor Hugo Secretario.

B. Of. 3114

#### COPEF

Santa Rosa, agosto de 2014

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Profesionales en Educación Física (COPEF) convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Setiembre del cte. año a las 18 hs., en la sede del Consejo J.V. González 334 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación Acta Asamblea anterior.-
- 2) Aprobación Memoria y Balance del Ejercicio 01/07/2013 al 30/06/2014.-
- 3) Elección de Vicepresidente, Pro Secretario, Protesorero, 1° Vocal Titular y 1° Vocal Suplente del Consejo Directivo por finalización de mandato. Elección de tres (3) miembros Titulares y dos (2) suplentes del Tribunal de Ética y Disciplina por finalización de mandato.- Elección de 2 miembros titulares y 1 Suplente de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.-
- 4) Aprobar el monto de la cuota anual y monto de la matrícula para el ejercicio profesional.- Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta.- José L. GROTO, Presidente COPEF - Gabriela BOLDI, Secretaria COPEF.-

B. Of. 3114

#### CORPICO

General Pico, agosto de 2014

#### ASAMBLEAS PRIMARIAS DE DISTRITO CONVOCATORIA A LOS ASOCIADOS

De conformidad a las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, se convoca a los Sres. Asociados

a ASAMBLEAS PRIMARIAS DE DISTRITOS para el día 7 de Septiembre de 2014 a las 9:00 hs., a realizarse en los lugares que a continuación se indican:

GENERAL PICO: Escuela N° 111. (Calle 15 e/ 4 y 6)

SPELUZZI: Escuela Hogar N° 40. (Calle 7 s/n)

VERTIZ: Escuela N° 41. (Villegas 258)

Para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) Asociados- Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y el Secretario de la Cooperativa (art. 39 del Estatuto Social).

2) Elección de Delegados Titulares y Suplentes a la Asamblea General Ordinaria que se convocará oportunamente, conforme el siguiente detalle:

Distrito GENERAL PICO:

Sección 1: 35 Titulares - 2 Suplentes.

Sección 2: 14 Titulares - 2 Suplentes.

Sección 3: 18 Titulares - 2 Suplentes.

Sección 4: 15 Titulares - 2 Suplentes.

Sección 5: 29 Titulares - 2 Suplentes.

Sección 6: 20 Titulares - 2 Suplentes.

Sección 7: 12 Titulares - 2 Suplentes.

Sección 8: 13 Titulares - 2 Suplentes.

Sección 9: 17 Titulares - 2 Suplentes.

Distrito SPELUZZI:

Sección Única: 1 Titular - 2 Suplentes.

Distrito VERTIZ:

Sección Única: 2 Titulares - 2 Suplentes.

Carlos Rodolfo ROLERO, Presidente - Marina Jacoba VANINI, Secretaria.-

#### DEL ESTATUTO SOCIAL:

**Artículo 32:** Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

**Artículo 34:** Únicamente los Asociados de existencia ideal tales como Sociedades Comerciales, Sociedades Civiles, Asociaciones de todo tipo, Sociedades de Hecho, Personas Jurídicas de carácter público, Entes descentralizados y Empresas del Estado, etc., como así también lo previsto en el Artículo 37° de este Estatuto, deberán solicitar previamente con una anticipación no menor de 48 horas a la fecha de realización de la Asamblea, la Credencial que los habilitará para participar en la Asamblea. Tendrán Voz y Voto los Asociados que estén al día con el pago de las cuotas sociales y los servicios prestados al 30 de junio del ejercicio que se analizará cuando de Asambleas Primarias de Distrito u Ordinarias se trate. En las Asambleas Generales Extraordinarias igualmente tendrán voz y voto los asociados-delegados que estén al día con el pago de las cuotas sociales y los servicios que preste la Cooperativa, correspondientes al último período vencido anterior a la fecha de la Convocatoria dispuesta por el Consejo de Administración. A falta de estos requisitos solamente tendrán derecho a voz. El mecanismo de acreditación para el resto de los asociados (personas físicas) será con la

mera exhibición de la factura de pago del período que lo habilita y el correspondiente Documento de Identidad.

**Artículo 36:** Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, con excepción de las relativas a las reformas del Estatuto, cambio de objeto social, fusión o incorporación, o disolución de la Cooperativa y lo establecido en el Artículo cincuenta y ocho (58) del presente Estatuto, para los cuales se exigirá una mayoría de dos tercios del total de los Asociados-Delegados.

**Artículo 37:** Los menores de 18 años podrán ejercer sus derechos de asociados en las Asambleas Primarias de Distrito, a través de sus representantes legales que deberán ser asociados a la Cooperativa. Toda aquella persona mayor de 18 años que, siendo asociado de la Cooperativa o siendo el representante legal de un menor de edad y encontrándose en las circunstancias del Art. 34º, se hallare impedido físicamente por razones de salud de acudir al lugar donde se realizará la elección primaria de distrito o sección, circunstancia que deberá ser previamente acreditada por certificado médico pertinente, debidamente visado por la Autoridad local competente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, podrá votar por poder, debiendo este recaer en otra persona física que a su vez sea asociado de la Cooperativa. El mandatario elegido no podrá ser miembro del Consejo de Administración, ni Síndico, ni Auditor, ni Gerente. Ningún asociado en esas circunstancias podrá representar a más de uno. A excepción de estos casos se prohíbe el voto por poder en la Asamblea Primaria de Distrito.

**Artículo 45:** "Cuando la cantidad de Asociados exceda de cinco mil, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se celebrarán por medio de delegados que representarán a aquellos, elegidos en Asambleas Primarias de Distrito a razón de un delegado por cada doscientos asociados o fracción mayor de cien. Si alguno de los distritos tuviera menos de cien asociados, tendrá derecho a elegir un delegado que lo represente. Los cargos en la Asamblea de Delegados se distribuirán de la siguiente forma: se aplicará el sistema proporcional D'hont solo a aquellas listas que obtengan un piso mínimo del veinticinco por ciento (25%) de los sufragios emitidos; si en la elección formalizada dicho piso no se obtuviera se elegirá entre las dos listas más votadas, llevándose la lista que obtenga la primera minoría el setenta por ciento (70%) y el treinta por ciento (30%) restante le corresponderá a la lista que obtenga la segunda minoría. La convocatoria a Asambleas Primarias de Distrito para elección de Delegados será realizada como mínimo con treinta días de anticipación a la Asamblea Ordinaria. El mandato de los Delegados durará hasta la próxima Asamblea Ordinaria. A los efectos de las Asambleas Primarias de Distrito, fíjense como tales los siguientes: General Pico, Speluzzi y Vértiz. El Distrito General Pico será dividido en secciones a cuyo efecto el Consejo de Administración las determinará en el reglamento para Asambleas Primarias de Distrito. En cada una de esas secciones se aplicará el Sistema Electoral antes detallado. Toda incorporación de localidad o Sección que pudiera producirse en el futuro, será designada como un nuevo Distrito o Sección y estará alcanzada por todo lo expresado en el presente Artículo".

## DEL REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS:

**Artículo 2:** Cada asociado tiene derecho a participar con su voto en las Asambleas y ser candidato a Delegado. Para ser Delegado se requiere: a) Ser Asociado con una antigüedad no menor al ejercicio que se trate; b) Estar al día con el pago de las cuotas sociales y los servicios prestados al 30 de Junio del ejercicio que se analizará; y c) No haber cometido hechos ilícitos, civiles o penales en perjuicio de la Cooperativa aun cuando los mismos se hallaren pendientes de decisión Administrativa. Quien se haya apoderado ilegítimamente de bienes o servicios que preste la Cooperativa será sancionado por el término de dos (2) ejercicios sociales consecutivos, sin tener derecho a ser elegidos.

**Artículo 3:** La elección de Delegados será efectuada por listas patrocinadas por no menos de dos (2) Asociados, salvo en aquellos distritos que cuenten con menos de Quinientos Asociados donde se exigirá el patrocinio de un (1) Asociado. Las listas deberán ser presentadas para su oficialización por el Consejo de Administración, en la Secretaría de la Entidad, hasta las doce (12) horas del décimo quinto día hábil anterior a la fecha del acto asambleario. Dichas listas se presentarán firmadas por los patrocinantes y los candidatos. Serán confeccionadas de acuerdo al modelo que en cada caso proporcionará el Consejo de Administración, siendo obligación del patrocinante, presentar candidatos a Delegados de todas las secciones. Cada lista deberá designar un Apoderado Titular y un Suplente para que la represente. Cuando el Apoderado Titular comunique por nota o documentación fehaciente al Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa, su impedimento de cumplir su cometido, el Suplente será notificado de ello a fin de asumir la representación de la lista a la cual pertenece. Los modelos de listas a los que se hace referencia precedentemente, deberán estar a disposición de los asociados en la Secretaría de la entidad a partir de la primera hora del día en que se efectúe la primera comunicación de la convocatoria. En el caso del Distrito General Pico se hará entrega al asociado del formulario para presentación de lista y un juego completo del Padrón de Asociados dividido por secciones. Para los demás Distritos se proporcionará el padrón respectivo. En los padrones deberá constar la fecha de emisión.

**Artículo 15:** Tendrán derecho a voz y voto los Asociados que estén al día con los pagos de los servicios prestados al cierre del ejercicio que se analizará en la respectiva Asamblea General Ordinaria. En el padrón constará su domicilio real y la sección en la cual deberá emitir su voto. Además de su apellido y nombres, constará el número de Asociado y su Documento de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Cédula de la Policía Federal o Pasaporte.

**Artículo 16:** Las asambleas se realizarán tal cual lo determina el Art. 32º del Estatuto Social. En el caso de las Asambleas Primarias de Distrito y al solo efecto de la emisión del voto, el Asociado podrá hacerlo hasta un máximo de seis (6) horas debiendo habilitarse las urnas para emitir el voto a las diez (10) horas, control que estará a cargo del presidente de la misma. Cada mesa contará

con tantos padrones como listas se hayan oficializado con la separación de las letras correspondientes.

B. Of. 3114

### **REALICO EN DESARROLLO S.A.P.E.M.**

Realicó, agosto de 2014

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de REALICÓ EN DESARROLLO S.A.P.E.M., comunica a los accionistas de clase A y clase B que el día 26 del mes de Agosto de 2014, a las 20:00 horas en el local sitio en calle España N° 1563 (Salón de Actos), se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2013, para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de dos accionistas para firmar el Acta;
2. Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Fiscalizadora;
3. Retribución de Directores clase B y Síndicos clase A y clase B;
4. Destino del Resultado del Ejercicio;
5. Elección de dos Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente de las acciones clase A, y un Director Titular, un Director Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente de las acciones clase B.

El Directorio

Miguel Ángel GIRAUDO Presidente.-

Se comunica a los Señores Accionistas que la Asamblea se llevará a cabo a la hora convocada si cuenta con la mayoría de las acciones con derecho a voto, o una hora después de la convocada, con las acciones en esas condiciones que se encuentren presentes.

B. Of. 3114

### **ASOCIACIÓN CIVIL SERAFINES**

Realicó, agosto de 2014

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor/a Asociado/a:

La Asociación Civil Serafines CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de setiembre de 2014 a las 18:30hs, en la sede ubicada en Mitre 1815, de la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa a fin de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del Acta de Asamblea anterior.
2. Designación de dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario.

3. Consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2014.

4. Tratamiento de la cuota social.

5. Elección –según el Art 13 del Estatuto Social- de: un Presidente por período completo (2 años) en reemplazo de la Sra. Alejandra Alicia Barreiro por vencimiento de mandato (30/06/2014); Elección de un Vicepresidente por período completo (2 años) en reemplazo del Sr. José Florencio Graziano por vencimiento de mandato (30/06/2014); Elección de un Secretario por período completo (2 años) en reemplazo de la Sra. Mónica Patricia Morello por vencimiento de mandato (30/06/2014); Elección de un Pro Secretario por período completo (2 años) en reemplazo de la Sra. María Fabiana Ale por vencimiento de mandato (30/06/2014); Elección de un Tesorero por período completo (2 años) en reemplazo de la Sra. Laura Carina Ale por vencimiento de mandato (30/06/2014); Elección de un Pro Tesorero por período completo (2 años) en reemplazo de la Sra. Mónica Raquel Rodríguez por vencimiento de mandato (30/06/2014); Elección de dos Vocales Titulares por período completo (2 años) en reemplazo del Sr. Juan Ramón Tolosa (1°) y José Guillermo Claro (2°) por vencimiento de mandato (30/06/2014); y dos Vocales Suplentes por período completo (2 años) en reemplazo de la Sra. Patricia Carla Ferrando (1°) y Susana Encinas (2°) por vencimiento de mandato (30/06/2014); Elección de un integrante órgano de Fiscalización Titular por período completo (2 años) en reemplazo del Sr. Luis Omar Berazategui y de uno Suplente en reemplazo del Sr. Juan Carlos Zapico por vencimiento de mandato (30/06/2014).

Señor/a Asociado/a:

La Asociación Civil Serafines CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria –según Art.26- a celebrarse el mismo día 17 de setiembre de 2014 a las 20:30hs, en la sede ubicada en Mitre 1815, de la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa a fin de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del Acta de Asamblea anterior.
2. Designación de dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario.
3. Reforma del Estatuto Social, Art. 1° y 2°.-

La Asamblea sesionará con la cantidad establecida en el Art. 29 del Estatuto Social.-

La Comisión Directiva

B. Of. 3114

### **ASOCIACIÓN RURAL DE GENERAL ACHA**

General Acha, agosto de 2014

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio

De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos sociales, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Martes 9 de SEPTIEMBRE del año 2014 a las 18.00 Hs en la Sede Social de nuestra institución ,sito en calle Avellaneda N° 540, de General Acha, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

01. -Nombrar a DOS (2) socios presentes para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

02.-Completar la comisión directiva por vacancia en algunos cargos

**NOTA: Art. 22.-** La Asamblea se celebrará en el Día y la Hora fijada siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la hora de la reunión y no hubiera quórum, se celebrará la misma y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

En función de lo consignado, lo propuesto es aprobado por unanimidad y expresamente se da precisas instrucciones por secretaria para que se publiquen las respectivas convocatorias en Boletín Oficial de la provincia de La Pampa y en un diario de circulación masiva dentro de la provincia de La Pampa, para cumplimentar el rango de tiempo de aviso a la masa societaria y público en general. No habiendo más temas para tratar, finaliza la reunión siendo las 20hs.-

Sr. Felipe DAWNEY, Presidente - Sra. MAUNA Estela Secretaria.-

B. Of. 3114

#### LARROUDE FOOT- BALL CLUB

Bernardo Larroudé, agosto de 2014

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias y legales vigentes se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el próximo 15 de Setiembre de 2014 a las 20 horas, en el Salón de la Sede Social para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.-
2. Lectura y aprobación del Balance correspondiente al período comprendido entre el 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013.-
3. Renovación Parcial de la Comisión Directiva.-
4. Designación de dos socios para que firmen el Acta en nombre de la Asamblea.-

**Del Estatuto Social: Art. 44º** Las Asambleas Ordinarias, sesionarán válidamente, hallándose presentes a la hora de citación la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pudiendo reunirse media hora después con

cualquier número.- Jorge N. MARENGO, Presidente - Claudia B. ÁLVAREZ, Secretaria .-

B. Of. 3114

#### CLUB ATLÉTICO GUARDIA DEL MONTE

Toay, agosto de 2014

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Atlético Guardia del Monte convoca a todos sus asociados con derecho a voto a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 01 de Septiembre de 2014 a las 20.00 hs., en la sede de la Institución sita en Boulevard Brown N° 1088 de la localidad de Toay; a fin de considerar:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1- lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior.
  - 2- Consideración de la Memoria, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos e Inventario del Ejercicio Económico 01/11/12 al 31/10/13.
  - 3- Elección, según artículo 22 del Estatuto - por 2 años- a la Comisión Directiva de: Vice Presidente, Pro secretario, Pro tesorero, segundo y tercer vocal titular, segundo y tercer vocal suplente, y -por 1 año- de dos miembros titulares y un suplente a la Comisión Revisora de Cuentas.
  - 4- Consideración de cuota social.
  - 5- Designación de dos socios para firmar junto al presidente y Secretario el Acta de ésta Asamblea.
- Mariano A. RAMIREZ, Presidente – Rolando GIUDICE, Secretario.-

B. Of. 3114

#### A.P.A.D.I.

#### ASOCIACIÓN PIQUENSE DE AYUDA AL DIABÉTICO

General Pico, agosto de 2014

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Septiembre del corriente año a las 20 horas en la sede de calle 9 N° 1237 de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente tema:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Gastos y recursos, e informe de Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2013.
- 3º Renovación total de Comisión Directiva, y de Comisión Revisora de Cuentas por normalización de mandatos.
- 4º Elección de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente a Presidenta Silvia GAMALERIO y Secretaria Liliana LÓPEZ de GUTIÉRREZ.

**Art.32:** Se requiere quórum de más de la mitad de los socios con derecho a voto, pero podrá funcionar con carácter de segunda citación, media hora después de la fijada, con cualquier número de los socios presentes.-

La Comisión  
B. Of. 3114

### ASOCIACIÓN CIVIL Y CULTURAL RANCUL

Rancul, agosto de 2014

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil y Cultural Rancul, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 de su estatuto, tiene el agrado de invitar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 8 de septiembre de 2014, a las 18 hs. en el Salón de Usos Múltiples del Instituto Agrotécnico Rancul, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura del Acta Anterior.
- 2.- Designación de dos Asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 3.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas, Excedentes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio vencido, cerrado al día 31 de Diciembre de 2013.
- 4.- Incorporación de nuevos Socios Activos, según propuesta de la Comisión Directiva, conforme lo establece el Estatuto vigente.
- 5.- Renovación parcial, con nombramiento de UN (1) miembro para integrar la Comisión Directiva, por fallecimiento.

**Nota:** De acuerdo a nuestro Estatuto Social, la Asamblea se realizará con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar.

Alberto MOLINA Presidente - Marcela MOLINA Secretaria.-  
B. Of. 3114

#### ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS EDUARDO CASTEX

Eduardo Castex, agosto de 2014

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: en cumplimiento de nuestros estatutos sociales se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestro local sito en L. N. Alem N° 726 de Eduardo Castex, el día 5 de septiembre de 2014 a las 20:30 hs. Para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas presentes, para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Balance general e informe del ejercicio al 30 de Junio de 2014

3) Memoria del año 2013-2014

4) Inventario general de bienes

5) Renovación Total de los miembros de la Comisión Directiva por terminación de sus mandatos.

Pasada una hora del horario de convocatoria, la Asamblea se desarrollara con los asambleístas que estén presentes.

Daniel LÓPEZ, Presidente – Juan BAIGORRIA, Secretario  
B. Of. 3114

#### COOPERADORA ESCUELA NRO 111 "PARA NUESTROS HIJOS"

General Pico, agosto de 2014

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

De conformidad con las disposiciones estatutarias contenidas en los Arts. 20, 21, 22, 23 y 24 de nuestros estatutos, se convoca a los Señores Padres de los alumnos de la Escuela Nro. 111 "República de Siria" a la:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL Que se llevará a cabo en las instalaciones de la Escuela Nro.111, sita en calle 13 Nro. 191 de la ciudad de General Pico (La Pampa), el día 29 de Agosto de 2014 a las 20 hs. en primera citación y a las 21:30 hs. en segunda convocatoria, a efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta anterior
- 2) Designación de dos asociados para que en forma conjunta con el presidente y el secretario firmen el acta de la Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2012 y al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2013.

#### DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Si una hora después de la fijada en la Convocatoria no se hubiese logrado reunir el número de asociados activos fijados en el Artículo 29°, por falta de quórum, la Asamblea sesionará válidamente en segunda citación con el número de asociados presentes.

Guillermo M. BLANCO, Presidente – Sonia E. PORDOMINGO, Secretaria.

B. Of. 3114

#### ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA TÉCNICO AGROPECUARIA DE GENERAL ACHA

General Acha, agosto de 2014

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Fuera de Término Año 2014)



En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 18 días del mes de Julio del 2014, siendo las 19 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva a fin de considerar la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 29 de Agosto del 2014 a las 19 hs., a realizar en las instalaciones de la Escuela Técnico Agropecuaria, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación de acta anterior
  - 2.- Razones por la realización fuera de término del ejercicio comprendido entre el 01/04/2013 al 31/03/2014.
  - 3.- Aprobación de los Estados Contables cerrados al 31/03/2014, de la Memoria y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
  - 4.- Renovación de todos los miembros de la Comisión Directiva, por terminación de mandatos.
  - 5.- Elección de dos Asambleístas para que firmen el acta.
- NOTA:** De acuerdo al Artículo 29, de nuestro Estatuto Social, la Asamblea se celebrará con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.  
Miriam Alicia DUHAU, Presidente; Analía PÉREZ MURILLO, Secretaria.

B. Of. 3114

#### COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS REALICO LTDA. CER

Realicó, agosto de 2014

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado:  
Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 28 de agosto próximo, a las 19.30 Horas, en nuestro local de Av. San Martín 1461 de Realicó, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39°) de los Estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe Anual de Auditoría correspondientes al 61° Ejercicio Económico cerrado el 30 de Abril de 2014.
3. Designación de una Comisión Escrutadora compuesta de tres asociados para que reciba los votos y verifique el escrutinio del acto eleccionario.
4. Elección de cinco Consejeros Titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Carlos Javier ALE, Jorge E. ANTONELLI, Carlos A. ACOSTA, Raúl I. IEMME y Rubén D. CANNARELLA que terminan su mandato. Tres Consejeros Suplentes por el término de un año, en

reemplazo de los señores Alberto C. CORTINA, Ana María BOBBIO y Gabriel COSTAMAGNA que terminan su mandato.

Un Síndico Titular por el término de un año en reemplazo del Sr. Ricardo E. ALVAREZ que termina su mandato.

Un Síndico Suplente por el término de un año en reemplazo del Sr. Rubén Oscar CERVONE que termina su mandato.

José Luis CASTAÑO PRESIDENTE Esc. Herminia M. CESAR SECRETARIA.

Art. 32°) Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Art. 34°) Cada Asociado deberá solicitar previamente en la Administración el certificado de las cuotas sociales, que le servirá de entrada a la Asamblea, o bien, si así lo resolviere el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constará su nombre. El Certificado o la Credencial se expedirán también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte de las deliberaciones, el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas, o en su caso, estén al día en el pago de las mismas; a falta de este requisito sólo tendrán derecho a voz. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera fuere el número de sus cuotas sociales.

NOTA: Se recuerda a los asociados que se encuentra vigente el Reglamento para la Elección de Consejeros y Síndicos aprobado por Asamblea General Extraordinaria del 20-04-96 y Resolución de INAC.

Presentación de Listas: Hasta el 20 de agosto de 2014 a las 12.00 Hs. en el local administrativo.

B. Of. 3114

#### ASOCIACIÓN CLUB ESTUDIANTIL

Eduardo Castex, agosto de 2014

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

El Club Estudiantil convoca a sus asociados a la Asamblea ordinaria anual que se llevará a cabo el próximo día 05 de Setiembre de 2014, a las 19,30 horas en las instalaciones ubicadas en planta alta del predio deportivo:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Lectura y aprobación del Balance Anual, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31-12-13 .
- 4) Aprobación de gestión de la Comisión Directiva
- 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato, los cargos a renovar y por el término de dos años son: Vice-Presidente, Secretario de actas, Pro-Tesorero 2°,3°,4° y 5° Vocal titular, 1° vocal Suplente y por el término de un año Revisor de Cuentas titular y Revisor de Cuentas suplente, por vencimiento de mandato

**NOTA:** Las listas interesadas en integrar la Comisión Directiva en los cargos que cesan, deberán ser presentadas con 48 horas antes de la Asamblea en el Estudio de la Dra. Norma Saucedo

Se establece que pasada una hora de la prevista para el comienzo de la Asamblea, y no se reúna el quórum reglamentario, ésta sesionará con los socios presentes (Art. 25 del Estatuto).

Están habilitados para votar todos los socios que encuentren en los a rones y al día con las cuotas, los que podrán ser consultados en el estudio jurídico de la Dra. Norma Saucedo sito en calle 25 de Mayo N° 956, Luis RETA, Presidente, Néstor FUNCIA, Secretario.-

B. Of. 3114

**SOCIEDAD COLOMBÓFILA  
"VILLA MENGELLE"**

Jacinto Arauz, agosto de 2014

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Por medio de la presente convocamos a Ud., y de acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social, a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse en nuestra Institución, el día viernes 12 de Septiembre de 2014, a las 20 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Explicar a los Asambleístas el motivo por el cuál la Institución, estuvo sin actividad legal y con poco movimiento social, por los ejercicios faltantes.
- 2) Poner a consideración y dar lectura a la Memoria y Balance de Gastos y Recursos, de los ejercicios 2005 / 2006 /2007 /2008 /2009 /2010 / 2011 / 2012/2013, dé Informe de Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Nombrar dos Socios para que juntamente con el Secretario, formen la Comisión Escrutadora.
- 4) Renovación total de los miembros titulares, tres (3) por dos años y tres (3) por un año, por mandato cumplido.
- 5) Renovación total por un año, de los miembros suplentes, todos por mandato cumplido.
- 6) Renovación total y por un año de los revisores de cuentas, por mandato cumplido.
- 7) Establecer la cuota social por el año 2014.

Para comenzar con la Asamblea se necesita la mitad más uno de los asociados, si después de la hora establecida no se encuentran, se realizará la Asamblea con la cantidad de Socios presentes. Sergio Fabián MEYER, Presidente, Miguel Ángel BERTIN, Secretario

B. Of. 3114

**AGRUPACIÓN GAUCHA EL RESERO  
ASOCIACIÓN DE ACTIVIDADES ECUESTRES PARA  
DISCAPACITADOS**

Toay, agosto de 2014

**CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores socios: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, cita en la localidad de Toay, el día 12 de Septiembre del año 2014 a las 20:30 hs, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
- 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/2013 al 31/12/2013.- Raúl Omar MENDOZA, Presidente. Déborah MENDOZA VIRGILI, Secretaria.

**NOTA:** De acuerdo a nuestro ESTATUTO SOCIAL, las asambleas se realizaran el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizaran con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no hubiesen reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola valida.

La Comisión  
B. Of. 3114

**CIRCULO DE OFICIALES DE  
LA POLICÍA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, agosto de 2014

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Asociación Civil "Círculo de Oficiales Policía La Pampa", convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo el día 12 de Septiembre de 2014 a horas 19,30, en la sede social sito en Avda. Belgrano Sur N° 175 de ésta ciudad, para tratar el siguiente temario:

- 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario, firmen el acta de Asamblea.
- 3) Lectura y aprobación de Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de recursos y gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio n° 41 cerrado al 30 de Junio de 2.013.
- 4) Tratamiento de actualización de la cuota societaria.

**Nota:** conforme art. 47° del Estatuto, la Asamblea sesionará a la hora indicada con la mitad más uno de los asociados. Una hora después, la sesión será abierta cualquiera fuere el número de socios.

Roberto Aramis RIERA, Presidente – Diego Fabio MARTINEZ, Secretario.-

B. Of. 3114

**FUNDACIÓN EVA PERON**

General Pico, agosto de 2014

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a disposiciones legales vigentes FUNDACIÓN EVA PERON convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre de 2014 a las 19hs. La misma se llevara a cabo en la sede legal de la entidad, sita en la calle 38 N° 61 de General Pico La Pampa, donde se considerará la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

Puntos Ordinarios

- 1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del PN, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro 1 Anexo A, Notas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Económico N° 28 cerrado el 30-06-2014.
- 3) Reemplazo de miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por renunciadas.
- 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

**DE LOS ESTATUTOS:** El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada por la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y una hora después con los miembros presentes asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada por la convocatoria, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes.

Consejo de Administración  
B. Of. 3114

**ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL**

Doblas, agosto de 2014

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestro Estatuto, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil catorce (2.014), a horas 18:00', en las instalaciones de la sede social, sito en calle Francisco Lizaso N°: 534 de esta localidad, para considerar toda la documentación correspondiente al ejercicio iniciado el día 31-05-13 y cerrado el día 31-05-14, que se detalla en el siguiente.-

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2º) designación de dos socios presentes para refrendar el acta.-

3º) lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, informe de la comisión revisora de cuentas, todos correspondientes al ejercicio 31-05-13 al 31-05-14.-

4º) renovación total de la comisión por fenecido el mandato. Se deberán elegir: Presidente y Vicepresidente, Secretario y Prosecretario, Tesorero y Pro tesorero, tres (3) Vocales, Vocales Suplentes y dos (2) Revisores de Cuentas. La Comisión electa ejercerá su mandato una vez aprobada el acta de asamblea y documentación correspondiente.-

**Nota:** si en primera convocatoria no se logra la concurrencia de la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, la asamblea se realizara válidamente una hora después de la fijada inicialmente cualquiera sea el número de socios presentes.-

Fabián H. E. ZABALLA, Presidente – Julio César DOMINGUEZ, Secretario.-

B. Of. 3114

**A.M.A.S.P.A.**

General Pico, agosto de 2014

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a disposiciones legales vigentes A.M.A.S.P.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 2014 a las 19hs. La misma se llevará a cabo en la sede legal de la entidad, sita en la calle 38 N°61 de General Pico La Pampa, donde se considerará la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del PN, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro 1 , Anexo A e Informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Económico Nro.21 cerrado el 30-06-2014
- 3) Reemplazo de los integrantes de los Miembros Directivos y de Fiscalización por renunciadas.
- 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

**DE LOS ESTATUTOS:** El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada por la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y una treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior a los integrantes de los órganos directivos y de fiscalización quedando excluidos de dicho cómputo los referidos miembros.

Consejo de Administración  
B. Of. 3114

**CLUB DE SOFTBOL "MAYU"**

Santa Rosa, agosto de 2014

**CONVOCATORIA A**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Club de Softbol Mayu llama a Asamblea General Ordinaria, para el día Miércoles 10 de Septiembre del cte. año, a las 21 Hs., en la sede de nuestra Institución L. de Vega y Republica de Cuba, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación acta Asamblea anterior.-
- 2) Memoria, Inventario, Balance General, cuadro demostrativo de Gastos y Recursos cierre ejercicio Diciembre 2013, e informes de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 3) Cuota Socios.-
- 4) Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el acta.-  
Susana DIAZ, Presidente – Isabela ACEVEDO, Secretaria.  
B. Of. 3114

**CONCURSOS****LLAMADO  
RECTIFICATORIA****CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Res. N° 243 -11-VII-14- Art. 1°.-** Modifícase la resolución N° 230/14-PCD., la que quedará redactada en sus partes pertinentes de acuerdo a la siguiente redacción:

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo Categoría

Uno (1)- Rama Administrativa – en el departamento Biblioteca, dependiente de la Secretaría Legislativa, el cual se llevará a cabo el día 3 de Octubre de 2014, a las 8:30 horas, en el Departamento Comisiones de esta Cámara.- Establécese que la inscripción deberá realizarse en el departamento Personal, en el horario administrativo, entre los días 1/09/2014 al 5/09/2014, inclusive.-

“Anexo Resolución N° 230/14-PCD.:

A) CONCURSO DE ANTECEDENTES

ÍTEM 1 ANTECEDENTES

c) Si el título fuese de bibliotecaria/o 0 a 1,50”

**Art. 2°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor secretario Administrativo de esta Cámara.-

**RESULTADO****CÁMARA DE DIPUTADOS****CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y  
OPOSICIÓN  
EXPTE N° 142/14- CD – RESOLUCIÓN N° 170/14-PCD**

Categoría 1 – Rama Administrativa

Cantidad de Cargos: 1(UNO)

Funciones: Relativas al Departamento Electromecánica

POSTULANTE	PUNTAJES		TOTALES
	Antecedentes	Oposición	
Fernández Mario Aníbal	7,00	09,10	16,10

Adjudicatario: Fernández, Mario Aníbal DNI N° 20.108.072